TOMO XCIV Montevideo, Miércoles 6 de Marzo de 1929 Núm. 6810

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Jesús Reyes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 2765|928.

Vista la gestión del señor Jesús Reyes a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 12 años y 11 meses de servicios policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Jesús Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 189.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Altivo Moráez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 2125|928.

Vista la gestión del señor Altivo Moráez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de haber sido exonerado el día 6 de Julio de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 8 años, 5 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Altivo Moráez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 140.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Potenciano Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 2482|928.

Vista la gestión del señor Potenciano Rodríguez a efecto de que se le otorgue de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 su retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 9 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Aténto a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Potenciano Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 129.49.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

El precio de suscripción

Desde el primero de Abril las nuevas suscripciones que se hagan del "Diario Oficial" serán cobradas a razón de un peso por mes. Este aumento fué introducido por el Consejo Nacional de Administración, considerando que "Diario Oficial" da ahora los números con 64 y hasta 80 páginas, habiendo ampliado las distintas sesiones y apareciendo también, con toda regularidad, las crónicas del Consejo.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Marzo 5 de 1929

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se acuerda pensión a doña Eustaquia Delfina Rodríguez de Rodríguez e hijos."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas respecto a la explosión de una caldera a vapor ocurrida en el pueblo del Tala. (Departamento de Canelones).

—A sus antecedentes.

"El Sindicato de Vendedores de diarios solicita la derogación de la ley que grava con un impuesto las revistas y diarios argentinos."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Solicitudes de pensión, cómputos, etc.

Don Augusto Teisseire.

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentado:

"Del señor Representante don Manuel Oribe Coronel por el que se acuerda pensión a toda madre que tenga hijos menores de catorce años y no posea renta mayor de treinta pesos mensuales."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite copia autenticada del sumario instruído con motivo de la adquisición de los barcos auxiliares para la Armada."

—A sus antecedentes.

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli reitera su pedido de informes sobre incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre limitación de la jornada y descanso semanal en las dependencias del Banco de la República instaladas en los Departamentos del interior."

—Transmítase.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour presenta un proyecto de ley destinando la suma de $ 3.600.00 para proveer de mobiliario y material de enseñanza al liceo de Colonia Valdense."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 5 de Marzo

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración, con assitencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Martínez, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

Domingo Magdalena, Auxiliar Sobrestante de las canteras de las islas fiscales de San Gabriel y Hornos reclama del nombramiento del señor Jacobo Elgue para el cargo de Sobrestante en las obras del Puerto Franco de Colonia.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

Siendo día de acuerdo de Obras Públicas se invitó a pasar a Sala al titular de esta cartera, ingeniero Víctor Benavides.

El doctor Lussich manifestó que los vecinos de la ciudad de Tacuarembó carecían de agua potable suficiente, por cuya causa era necesario y urgente autorizar la construcción de dos pozos de aprovisionamiento. El señor Ministro dijo que ya se había ocupado de este asunto y que la Dirección de Saneamiento prepara actualmente los proyectos respectivos.

El doctor Sorín insistió en las manifestaciones que tuvo oportunidad de formular en sesiones anteriores en el sentido de que se busque la manera de facilitar alojamiento al personal de la Estación de Saneamiento de Salto, porque como se halla distante de la ciudad, los trabajadores hallan serias dificultades en el traslado diario. El señor Ministro declaró que ya había recomendado este asunto a la respectiva Dirección.

El citado Secretario de Estado hizo saber que el 9 del corriente vence el término señalado para la presentación de las propuestas relacionadas con la construcción de la carretera a Colonia, agregando que varias empresas se habían presentado al Ministerio solicitando se ampliara ese plazo hasta el 16 del corriente. El Consejo accedió a lo solicitado. A propósito de este asunto, el doctor Martínez indicó la conveniencia de activar en los Municipios de Colonia y San José la fijación y entrega de los recursos con que contribuirán a la ejecución de la obra, sosteniendo el primero de ellos que podría disponer a esos efectos de una cantidad mayor, ya que cuenta con recursos más productivos que el de San José. El señor Ministro quedó en obtener a la brevedad la solución de este asunto.

A esta altura de la sesión el señor Presidente doctor Caviglia dió cuenta de que se había recibido una ley del Cuerpo Legislativo por la que se autoriza al Consejo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000.00 a fin de socorrer a los pobres de la población de Santa Isabel damnificados por el último temporal. El doctor Herrera expresó que esos fondos deberían alcanzar, también, para las familias humildes que hayan sufrido perjuicios dentro de la zona que abarcó el temporal, sobre todo a las que se encuentran en el Departamento de Durazno, próximas a Santa Isabel. Sostuvo que debería igualmente destinarse algunos recursos al Club Atlético, propietario del campo de deportes de dicha localidad, cuyas instalaciones sufrieron grandes destrozos. El señor Ministro declaró que conforme a lo resuelto oportunamente por el Consejo, enviará un ingeniero de su Ministerio para apreciar el monto de los perjuicios originados en aquella zona, quien procederá a la constitución de una Comisión de vecinos para la distribución de los fondos. Ante estas manifestaciones, el doctor Lussich pidió que fuera tenido en cuenta el señor Francisco Escuder, persona de arraigo y que goza de verdadera estimación en aquella localidad.

El doctor Martínez pidió informes acerca de la demora de la reanudación de los trabajos de construcción, de los edificios de la Aduana y del Hospital Marítimo, respondiendo el señor Ministro que la primera de dichas obras se halla paralizada en estos momentos a causa de la huelga del gremio de albañiles. En cuanto a la construcción del Hospital Marítimo, dijo que las propuestas pasaron a estudio del Consejo Directivo de la Asistencia Pública.

Expresó el doctor Herrera que la creación en Colonia de la Sociedad "Molinos y Graneros del Uruguay", constituye otro exponente real del impulso que empieza a adquirir en el país el cooperativismo. Destaca esta importante iniciativa privada que promete grandes bienes a la agricultura regional.

El doctor Terra expresó que le había sido sugerida una iniciativa interesante a tomarse, que se relaciona con el turismo. Esa sugestión fué hecha en primer término por el doctor Alfredo Arocena, uno de los fundadores de Carrasco en su transformación maravillosa, y por el señor Duncan Batlle Berres, vinculado con entusiasmo a la solución de todos los progresos que se relacionan con el desenvolvimiento de nuestras playas. Se refiere esta iniciativa a la construcción de un pequeño puerto de arribo en el Buceo, en el viejo puerto histórico de los sitiadores de Montevideo. La naturaleza hizo en esa bahía, llena de belleza, los principales abrigos. Faltaría tal vez, una pequeña obra, una escollera que defendiera de los vientos del Sudeste para transformarla en un gran abrigo para los yatchs y para los pescadores que con sus barcas, en los días de tormenta, tienen que atravesar toda una zona peligrosa para llegar al interior de nuestro puerto. Con datos suministrados por el distinguido visitante el señor Carlos Alfredo Tornsquinst, nos encontramos con que solamente el Yatch Club Argentino, institución poderosa, con mil trescientos diez socios, cuenta con doscientos ochenta y nueve yachts a motor y con cincuenta y cuatro a vela. El Yacht Club del Río de la Plata, con asiento principal en San Fernando, cuenta con cuarenta y tres yachts a motor y veinte a vela. El Tigre Sailing Club, con asiento principal en el Tigre, cuenta con setenta y dos yachts. El Club Náutico San Isidro, con dos mil socios, aparte de las embarcaciones sociales para uso de éstos, hace figurar en su registro sesenta y tres embarcaciones particulares pertenecientes a los mismos socios. Sin tomar en cuenta otros contingentes, la suma de los aportes de estos cuatro clubes, nos dan, pues, una flota excursionista y de recreo de quinientas cuarenta embarcaciones, capaces de proporcionar grande animación y riqueza a nuestras costas desiertas o inexplotadas. Todo eso constituye un valor enorme que se nos brinda abiertamente a nuestro progreso, porque el Yachting Argentino se asfixia en sus aguas y clama por expandirse fuera de ellas, con la vista fija en las riberas uruguayas del Plata y del océano, únicas que pueden satisfacer sus explicables ansias de expansión. Pero la total falta de puertos, refugios y muelles de desembarco entre el puerto de Montevideo y los de Maldonado, se opone rotundamente a esa amplitud de navegación.

Hay también en nuestras ciudades del litoral algunos yachts anclados que podrían ser clientes del pequeño puerto a construirse en las estaciones veraniegas.

Hace algunos años, el señor Ministro Benavides, como Director de Hidrografía y con motivo de una iniciativa particular, intervino en estudios realizados en el Buceo para construir un puerto de pescadores, que es, lo repito, una faz muy interesante de la obra que proyecto. El señor Ministro podría ratificar esos estudios con toda rapidez y con el resultado de ellos, conocida la cantidad que sería necesario gastar para la obra de abrigo y la construcción de un muelle en el Buceo que diera facilidades de desembarque, propondría la forma de financiar la obra.

El doctor Herrera se adhirió a la proposición del doctor Terra, manifestando que el doctor Alfredo Arocena, a quien tanta autoridad presta el magnífico esfuerzo demostrado con otros compatriotas animosos en Carrasco, le había prestigiado la idea, con todo desinterés y espíritu de previsión.

Hay que hacer lo que se propone en fa-

vor del turismo y aprovechando la obra de la naturaleza.

El doctor Lussich se pronunció en términos semejantes y el señor Presidente doctor Caviglia dijo que era indispensable construir un puerto de refugio en ese paraje.

El señor Ministro recordó que hace treinta años se proyectó en el mismo sitio un muelle de pescadores, y que convendría estudiar esos antecedentes, a cuyo efecto los repartirá en un próximo acuerdo.

El doctor Terra manifestó que el señor Consejero Herrera ha hablado ya dos veces seguidas de una iniciativa que se encuentra en la Cámara de Representantes, del señor Diputado Saravia, sobre cooperativas. Debo recordar que hace cinco años presenté un proyecto de ley como resultado de los estudios de esa cuestión, fundado en las últimas enseñanzas, de los Congresos de cooperativismo. Que ese proyecto de ley, que creaba el Instituto Nacional, con el fin de fomentar y proteger la formación de sociedades cooperativistas de consumo y de producción, fué sancionado por este Consejo Nacional con algunas modificaciones interesantes propuestas por el señor Caviglia, entonces Ministro de Industrias. Pasó luego en la Cámara de Diputados casi por unanimidad y en el Senado en la primera discusión general y particular y aquí fué detenido por temor de mi parte de que ese proyecto bien estudiado fuese mutilado en sus fundamentos principales por la acción de algunos de los señores Senadores correligionarios del doctor Herrera. Y si como cree el Consejero que habla, el doctor Herrera se muestra entusiasta por las iniciativas de cooperación, desea el triunfo de estos institutos en el país, hay un medio de realizarlos con rapidez y es influir con sus correligionarios del Senado para que estudien y resuelvan la ley que tienen para sancionar, que resuelve todos los problemas a presentarse con amplitud y en la forma aconsejada por la ciencia, representada por los especialistas de todos los países reunidos en Congresos memorables.

El doctor Herrera respondió que no tendría inconveniente en apoyar iniciativas de esta índole siempre que ellas sean realmente prácticas y contemplen el interés general.

Pidió el doctor Herrera el estado, que antes había solicitado, que permita apreciar la situación actual de las obras de saneamiento en las ciudades del interior. Respondió el señor Ministro que la Dirección de Saneamiento está preparando los correspondientes cuadros demostrativos.

Dijo el doctor Herrera que el Municipio de Tacuarembó ha resuelto contribuir con $ 10.000 al mejoramiento del camino de Paso de los Toros a la Capital del Departamento. Solicita que, sobre esa base, se inicie las reparaciones pedidas y que son urgentes. El señor Ministro hizo notar que por ahora se trataba sólo de un ofrecimiento y que tan pronto como aquel Municipio entregue la mencionada cantidad se podrán realizar las obras que proyecta por más del doble de la partida que destina.

Manifestó el doctor Herrera que, estando como se está en tiempo, solicita que al proyectarse la estación ferroviaria en La Lata, de la línea a Palmira, que se oiga al vecindario y que se la emplace donde convenga a las necesidades económicas de la región. El señor Ministro prometió proceder en consecuencia.

Pidió el doctor Herrera que se determinara, con la posible precisión, la época en que se harán obras de dragado en los puertos que lo necesitan. Cree que deben tener preferencia la Colonia Rusa, el Queguay y las obras del Rosario, que tienen gran importancia local, pues sirven a la producción de una próspera zona. Se originó sobre este asunto un breve cambio de ideas, resolviéndose finalmente que la draga que se halla actualmente disponible efectúe trabajos frente a la Colonia Rusa, puertos de Soriano y Rosario y finalmente en el río Queguay.

El doctor Herrera recordó que algunos Sobrestantes de 3.a categoría que cuentan con antigüedad en el ejercicio de esas funciones, deseaban ser ascendidos a 2.a categoría, por cuya causa interesó la atención del Ministro sobre el particular. El ingeniero Benavides manifestó que si no había ascendido a esos empleados era porque trataba de contemplar su situación, puesto que, como con frecuencia no se realizan grandes obras públicas, los Sobrestantes de 1.a y 2.a categoría, tienen poco trabajo, mientras que los de tercera se hallan siempre prestando servicios. No obstante lo cual, prometió traer el asunto al Consejo en uno de los próximos acuerdos de su cartera.

Se aprobaron los asuntos de la relación...

Se aplazó el asunto relacionado con la designación del personal encargado del Servicio de Saneamiento, de la ciudad de Florida, a efecto de que sólo se provean los cargos considerados estrictamente indispensables.

Se modificó el asunto número 38 en el sentido de crear un solo cargo de chauffeur para la Dirección de Vialidad, para el que fué nombrado don Angel Donato González.

Se modificó igualmente el asunto por el que se autoriza a la Dirección de Vialidad para conceder espaciada la licencia anual de 20 días, estableciéndose que ese fraccionamiento sólo se hará efectivo en el caso de que así lo soliciten los empleados, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que desempeñan.

Considerado los antecedentes relacionados con la iniciativa de los Consejeros Caviglia y Martínez sobre pavimentación de las calles de acceso a la escuela del puerto del Sauce, y vistos los precios correspondientes a los sistemas que podrían utilizarse, se convino, antes de dictar resolución definitiva, en que el Ministro gestione del Consejo de Enseñanza que contribuya con el 25 o|o del costo de esa obra que se haría con macadam alquitranado.

Se trataron después los antecedentes que se refieren a la demora en la terminación de las obras del muelle de Punta del Este que ejecuta la Empresa Vanreil y Braga; resolviéndose dictar un decreto por el cual se mantendría el contrato, aunque declarando que la empresa ha incurrido en mora y que debe concluir las obras en un plazo improrrogable que se fijó en el 30 de Junio próximo.

Habiendo sido concedida la licencia reglamentaria de 20 días al señor Tesorero General de la Nación, don Bermúdez Antuña, se resolvió encargar de ese puesto, interinamente, al Oficial 1.° señor Carlos Fernández Castro.

A esta altura se retiró de Sala el Presidente, doctor Caviglia, asumiendo la Presidencia el doctor Lussich.

El Consejo se enteró del informe elevado por el arquitecto don Emilio Conforte sobre lo tratado en el Congreso de la Habitación y Trazado de Ciudades, celebrado en París; acordándose que el Ministro disponga dar publicidad en la forma que conceptúe más conveniente.

Se enteró el Consejo de los informes que se relacionan con la denuncia aparecida en un diario de Mercedes sobre los trabajos que debe realizar la draga "A 8" en el río Queguay y en el muelle de Soriano. Los Consejeros Herrera y Lussich concretaron observaciones acerca de la escasa labor efectuada por esa embarcación y el Consejo resolvió que se haga saber a la oficina respectiva que no se encuentra satisfecho en virtud del escaso funcionamiento de aquélla.

El Ministro dió cuenta de que el Fiscal de Hacienda pedía que se excusara de entender en el juicio contra la Empresa de Aguas Corrientes, por rebaja de tarifas de consumo, relacionándose esa actitud con el decreto del Consejo que autoriza la construcción inmediata de la tercera línea de bombeo sin esperar resolución legislativa.

El Consejero Martínez, consecuente con ideas que expusiera en otras oportunidades, juzgó que debía aplazarse el juicio hasta tanto el Cuerpo Legislativo resolviera sobre el proyecto de convenio con la Compañía que tiene a su estudio y que por lo tanto no procedía la excusación del citado Fiscal de Hacienda, en ese sentido formuló moción.

El doctor Terra observó que la iniciación del juicio por parte del Estado para reducir las tarifas de las aguas corrientes, fué resuelta por la mayoría del Consejo, por propuestas del Consejero que habla y en virtud de los términos claros y terminantes que establece que las tarifas deben ser determinadas de acuerdo entre el Gobierno y la Empresa. No estando de acuerdo el Gobierno y la Empresa, el punto debe ser resuelto por el Poder del Estado que tiene como misión el solucionar todos los conflictos: el Poder Judicial. Cuando el último decreto dictado por el Consejo Nacional, aceptando rebajas expontáneas que hacía la Empresa si se le autorizaba a construir la tercera cañería, el Consejero que habla salvó su voto bien claramente. manifestando que no estaba conforme con esas rebajas que le parecían insuficientes y en el decreto se estableció, en consecuencia, que el Estado se reservaba el derecho de exigir nuevas rebajas. Para el Consejero que expone, la cuestión es clara y siempre oportuna la iniciación del juicio ante el Poder Judicial, tanto más cuanto que con documentos emanados de la misma Empresa podrá siempre demostrar que las ganancias que hace aún con esa rebaja, son enormes y por consiguiente muy superiores a las que la Empresa puede aspirar dentro de su propio criterio, como resulta de esos documentos. Ahora para los otros señores Consejeros que no opinen en la misma forma, podrá discutirse la oportunidad de la iniciación del juicio, desde que se trata de un asunto sometido a la Asamblea por la mayoría del Consejo. Pero la importancia de esta cuestión y su trascendencia obligaría a ser aplazada hasta que el Consejo estuviera integrado, lo que propone.

El doctor Herrera se pronunció de acuerdo con la opinión del doctor Martínez, subrayando que el problema fundamental y urgente era el de proveer de agua abundante y barata a la población de Montevideo. Procedería asimismo que

el Consejo resolviera solicitar del Parlamento el pronto despacho del asunto. Renovó las manifestaciones que sobre este mismo punto formulára en otras ocasiones.

El doctor Lussich juzgó que el aplazamiento significaba un acto de verdadera cordura, pues lo contrario sería obstaculizar el despacho de un proyecto de convenio favorable a los intereses generales de la población que necesita, con urgencia, abundante aprovisionamiento de agua y con tal motivo puso de relieve las ventajas del proyecto de ley en trámite y de las resoluciones anteriormente adoptadas administrativamente por esta rama del Poder Ejecutivo.

El doctor Sorín analizó detalladamente todos los antecedentes de la cuestión discutida y citó, entre ellos, el artículo 2.o, del decreto del Consejo que autorizó la construcción inmediata de la tercera línea de bombeo y en el que se dice que: "en cuanto a las rebajas de las tarifas de consumo. el Consejo las acepta, no dándose por satisfecho y se reserva el ejercicio de todos sus derechos para exigir nuevas rebajas". De manera que esa autorización no otorga ningún derecho a la Compañía ni crea obligación alguna jurídica para el Gobierno. Terminó diciendo el doctor Sorín que no aceptaba ninguna dilación en el asunto,y porque no conceptúa incompatible la prosecución del juicio iniciado y a cargo del Fiscal de Hacienda, con las demás tramitaciones que por cuerda separada se siguen en el Cuerpo Legislativo. En consecuencia, no votará aplazamiento alguno y pide especialmente que se deje constancia expresa de su actitud.

Dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó la moción del doctor Martínez con el voto de este Consejero y de los señores Lussich y Herrera. Los doctores Terra y Sorín salvaron su voto por las razones expuestas.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó a sesión a la hora reglamentaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 26 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Domingo Berrio. Concejo Departamental con M. Castro de Visca. Concejo Departamental de Montevideo con Egidio Girardi. Carlos W. Parsons con el Fisco. Dirección General de Impuestos con Ferrocarril Central del Uruguay Receptoría de Rivera con Luis Fernández y Vicente González: Federico Mendoza con el Estado. Estado con la viuda e hijos de Lorenzo Fernández. Arístides H. Milans con el Estado. Dirección General de Impuestos con Juan D. Lanza. — Ricardo Loureiro con la Caja Civil.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Valverde y Colombi. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 27 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Visca. Dirección General de Aduanas con Rosa Sánchez. Dirección General de Aduanas con Francisco Nieves Pereira y otros. Roque Alvarez, denuncia. Concejo Departamental de Montevideo con Clotilde Bedaxagar y otros. Dirección General de Aduanas con Elio Bermúdez y otras. Receptoría de Aduanas de Carmelo con Elías Gabriel y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muñiz.

Interlocutorias — Dirección de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de tercer turno

Día 1.o de Marzo — Trámite — Larrañaga de Sierra y otros. Sirena contra Juan José Piñeyro. Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" contra el Concejo Departamental de Montevideo. Noble Santiago. Lezama Ignacio.—Aquiles R. Milans, Secretario.

Día 2 — Trámite — Núñez Juan, por su hijo menor Eduardo Núñez contra Pedro, María del Pino. Conde Manuel contra Santiago Rilla. Banco de Crédito contra sucesión de Enrique M. Miller. Ferreira José Antonio, por sí y otros, contra Ayala Julio y Rodolfo Mezzera. Schivo de Sanguinetti Blanca.

Oficios librados — Dos.

Oficios recibidos — Dos. — Aquiles R. Milans, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Una en asunto administrativo. Próspero Laguilohuat, concurso (2).

Sentencias — Concejo de Administración Departamental con José María Castro. Ivita Bauza con la sucesión Baldomero Infanzon, auxiliatoria de pobreza. — José V. Evia, Secretario.

Día 2 — Trámite — Castro Isaac, quiebra, incidente, calificación). Gomella Carlos contra Antonio Peirano. Lorilleux Berta contra la sucesión de Antonio Maglio, incidente sobre medidas preparatorias. Giralde Ana, juicio de irracional disenso. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 3 de Marzo de 1929

Adelina Banchero, oriental, 23 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Jovita V. Ferrer, oriental, 3 meses, Herrera y Obes 111.

María Josefa Almeida de da Silva, brasileña, 70 años, viuda, Paysandú 1167.

María Fontanillas Fragelo, brasileña, 38 años, casada, Justicia 2360.

Vicente Chiara, italiano, 68 años, casado, Hospital Maciel.

Herminia Wilson de Acosta, oriental, 32 años, casada, Hospital Militar.

Juliana González de Barreto, oriental, 42 años, viuda, Jorge Isaac 9.

Esteban Alonso, español, 32 años, soltero, Municipio 2118.

María Feda Nasif, oriental, un año, Cerrito 124.

María Esther González, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Augusto Alvarez, español, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Día 4 de Marzo de 1929

Eduardo Núñez, oriental, 4 meses, Tiburcio Gómez 181.

Consuelo Carafí de Furtado, oriental, 65 años, casada, J. Requena 1097.

Laura Secondo de Di Yacovo, italiana, 69 años, casada, Paysandú 1536.

José Fumega, oriental, un día, Juan D. Jackson 1172.

Dámaso Lemos, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Pascualino Patera, oriental, 5 días, Sarandí 378.

Francisco Patiño, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.

Liboria Luján de Ferreira, argentina, 53 años, casada, Hospital Maciel.

María A. Brignone, italiana, 57 años, casada, Las Viñas 5.

Héctor García, oriental, 11 años, Hospital Pedro Visca.

Josefa C. de Cobas, española, 69 años, casada, José María Vidal sin número.

Artigas Reggo, oriental, 22 años, soltero, Simón Martínez 26.

Matilde Lilián Mainero Arregui, oriental, 4 meses, Magenta 22.

Juan Vega, oriental, 58 años, viudo, Hospital Pasteur.

Italo Vecchio, oriental, 8 años, Larravide 92.

Angela Galli de Agosto, italiana, 93 años, viuda, Asilo L. Piñeyro del Campo.

Celestina Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, Plata 101.

Mercedes Bascoy, oriental, un año, C. Grande sin número.

Catalina Deandrea Dejo, italiana, 74 años, viuda Fray Bentos 87.

Roberto Otero, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.

Anastasia Núñez, oriental, 43 años, soltera, José A. Cabrera 398.

Ramiro Noya, español, 47 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

María Silva de Piedrabuena, brasileña, 32 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Tessone, italiano, 92 años, viudo, Miguelete 2261.

Gerardo De María, italiano, 84 años, casado, Dante 2170.

Esperanza Iglesias de Carlosena, oriental, 25 años, casada, Hospital Pereyra-Rossell.

Victoria Garré de Mundemurra, oriental, 51 años, casada, Tala 2335.

Juan Luis Michaelson Pacheco, oriental, 4 años, 21 de Setiembre 2897.

José Suárez, oriental, 64 años, casado, 25 de Agosto 539.

Juvenal Ricoba, oriental, 35 años, casado, Hospital Vilardebó.

Celina Parodi, oriental, 4 años, R. Márquez 172.

Isabel Fernández, oriental, 29 años, soltera, Concepción Arenal 1878.

Leopoldina Dutra de Paredes, brasileña, 83, años, viuda, Uruguay 1480.

Magdalena Guarch de Gómez, oriental, 84 años, casada, 2 de Mayo 7.

Santiago Morando, italiano, 80 años, viudo, Prudencio Vázquez y Vega 1124.

Servicio de Correos

...AN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 22.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXX
correspondiente al
TOMO XCIV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.ª SESION ORDINARIA

FEBRERO 27 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Frugoni, Gallinal, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pagliettini, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Penco, Quijano, Romero, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Viera y Zavala Muniz.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, el señor Representante Urioste Olivera

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco, Batlle y Ordóñez, Carballo, De Dovitiis, Fusco, Garolini, Gómez, Pinto Curbelo y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Señor Presidente.— Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

I — Proyectos destinados a la Cámara por la Presidencia de la Asamblea General.

Refuerzo en $ 37.500 del rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" de la Planilla N.° 66 del Ministerio de Guerra y Marina.

Destino de $ 10.740.75 para adquisición de cueros para los Talleres del Arsenal de Guerra.

Inclusión del Jefe Inspector de la Sección Industrias en la disposición del artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1928, sobre Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Inclusión de los Ingenieros del Instituto de Geología y Perforaciones en la disposición del artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1928, sobre Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Inversión de $ 180.440.67 en la adquisición de telas y avíos para la confección de ponchos y capotes para el Ejército.

Mensaje de la Alta Corte de Justicia en el que se solicita la creación de rubros permanentes con destino al Tribunal de Apelaciones de 3.er Turno.

Modificación del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública. (Creación de cargos de Director y Ayudantes para los Cursos Nocturnos para Adultos).

Reorganización de la Imprenta Nacional.

Mensaje de la Corte Electoral en el que se solicita la derogación del artículo 2.° de la ley de 23 de Octubre de 1928 sobre Presupuesto de dicha institución. (Provisión de varias vacantes).

Copia auténtica del Mensaje de la Presidencia de la República dando cuenta de la forma en que han sido distribuídos los valores estimados por la Contaduría General de la Nación por concepto de economías de "sueldos y compensaciones militares" de las Planillas del Ministerio de Guerra y Marina.

—A la Comisión de Presupuesto.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña copia autenticada de la nota del Instituto Profiláctico de la Sífilis por la que se solicita el pronto despacho del proyecto que amplía el artículo 14 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional en lo referente a acumulación de sueldos.

—A sus antecedentes.

Solicitud del Concejo de Administración Departamental de Montevideo para que se declare de utilidad pública la municipalización del servicio de aguas corrientes y se autorice la expropiación de la Empresa que efectúa dicho servicio.

—A sus antecedentes.

Mensaje en el que se solicita la sanción de los siguientes proyectos:

Revisión de los aforos vigentes para baterías y pilas eléctricas.

Autorización a la Asistencia Pública para efectuar una operación bancaria con destino a la construcción e instalación de un edificio para la Sección Niños del Hospital Pereyra Rosell.

Mensaje de la Presidencia de la República por el que se reitera la sanción del proyecto sobre compensación del Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al que se acompaña copia autenticada de la resolución adoptada sobre ampliación de los servicios de aguas corrientes para la Ciudad de Montevideo.

—A sus antecedentes.

Pensión a doña Dolores Segovia de Torterolo e hijos.

—A la Comisión de Peticiones.

Inversión de $ 9.000 para construcción de Plazas de Deportes en Nueva Helvecia (Colonia) y Belén (Salto).

Beca artística al señor Rafael Barradas.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Copia autenticada del Mensaje de la Presidencia de la República en que se dá cuenta de la participación del Gobierno en los acontecimientos relativos a la aclaración y arreglo de las diferencias entre Bolivia y Paraguay.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Copia autenticada del Mensaje del Consejo Nacional de Administración en que se dá cuenta de la autorización acordada a la Compañía Uruguaya de Navegación para utilizar el remolcador "Tucumán" de bandera argentina en el servicio fluvial entre Paysandú y Salto.

—A la Comisión de Legislación.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con la instalación del Banco Constructor e Industrial del Uruguay.

—A la Comisión de Hacienda.

Modificación de las leyes sobre Pesas y Medidas.

—A la Comisión de Legislación.

II — Leyes cuya promulgación comunica el Poder Ejecutivo. (Consejo Nacional de Administración).

Refuerzo en la suma de $ 6.000 del rubro de "Eventuales" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Archívese.

III — Leyes cuya sanción comunica la Cámara de Senadores.

Creación de la Facultad de Química y Farmacia.

Modificación del artículo 10 de la ley que creó el Frigorífico Nacional.

—Archívense.

IV — Informes de los Ministerios solicitados por los señores Representantes.

Del señor Ministro de Guerra y Marina, copias autenticadas del sumario instruído con motivo de la adquisición de los barcos auxiliares para la Armada.

Del señor Ministro de Industrias, informes solicitados por el señor Representante don L. Enrique Andreoli acerca del incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre limitación de la jornada y descanso semanal en las dependencias del Banco de la República instaladas en campaña.

Del señor Ministro de Hacienda, informes pedidos por el señor Representante don Arturo González Vidart sobre el monto de lo recaudado por "Direcho de Vía" y por "Impuesto de Vialidad".

—A sus antecedentes.

V — Pedidos de informes a los Ministros.

Del señor Representante don Mariano García Selgas al señor Ministro de Industrias sobre el accidente ocurrido en el Tala, (Departamento de Canelones), con motivo de la explosión de una caldera de vapor.

El señor Representante doctor Juan Labat solicita de la mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre la venta en subasta pública de materiales empleados en la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha.

—Trasmítanse.

VI — Comunicaciones y petitorios.

El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat comunica que acepta la Representación por el Departamento de Montevideo y que de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución continuará desempeñando el cargo de Ministro de Instrucción Pública.

—A la Comisión respectiva.

Los Concejos de Administración Departamentales de Canelones y Florida solicitan se dicten medidas de protección para la colocación de la nueva cosecha de trigo.

—A la Comisión de Agricultura.

La Asamblea Representativa Departamental de Maldonado solicita la prórroga de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre terrenos municipales.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

El Consejo de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio invita a la Cámara a hacerse representar en la XV Asamblea Plenaria que se celebrará en Berlín en el presente año.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se modifican las leyes sobre Pesas y Medidas.

—A sus antecedentes.

La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita la pronta sanción del proyecto sobre presupuesto policial.

—A sus antecedentes.

El Centro de Almaceneros Minoristas solicita prórroga, por el término de un mes, para el pago de las patentes de giro para los gremios que representa.

—A la Comisión de Hacienda.

Los señores Luis Rodríguez, H. Cano, Ernesto R. Pérez y Eusebio Galindo, en representación de la prensa local solicitan se acuerde un subsidio para los damnificados por el ciclón en Paso de los Toros.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

VII — Proyectos presentados.

Los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y Santín Carlos Rossi, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Otórgase por gracia especial a la señora María Luisa Castro de Quintela e hijos menores, una pensión vitalicia e inembargable de cuatro mil pesos anuales.

Art. 2.° Déjase sin efecto la pensión que legalmente pudiera corresponderle.

Art. 3.° Desígnase el Hospital de Clínicas que construirá la Facultad de Medicina "Hospital de Clínicas doctor Manuel Quintela."

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Julio Lorenzo y Deal, Rep. por Canelones. — Santín Carlos Rossi, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es necesario para llevar a la Cámara el convencimiento de que obra con absoluta justicia al aprobar el adjunto proyecto de ley, extenderse en múltiples consideraciones. Pocas veces como en este caso una biografía se acercó más al arquetipo social deseable. Es que Manuel Quintela fué acción, armonía, justeza, optimismo, generosidad, bondad plena.

Acción no interrumpida jamás, ni aún en el segundo antes de morir; armonía, porque en su espíritu brillaban todas las fasetas; justeza, ya que su criterio era ponderado como el de nadie; optimismo realizador el que no se manifestaba de modo paroxístico sino que era casi su cualidad básica y permanente; generosidad como lo atestiguan los hogares a donde llegó su ciencia, en cantidad enorme; bondad plena, para todo, aún para aquellos que frente a sus ansias realizadoras y ejecutivas le manifestaban excepticismo. Porque lo que más le dolía era que no percibieran la necesidad de nuestro progreso. En él era casi como una manifestación orgánica. Vivió para el progreso del país. A poco que se ahonde en esta vida ejemplar se la encontrará de excepción. Así lo vemos como patriota ferviente en la revolución del Quebracho luchador junto a las huestes ciudadanas. Luego en 1910 es un sincero pasificador.

Integra la Comisión Nacional de Caridad y más tarde miembro del Consejo de la Asistencia Pública, de la Sociedad de

la Educación Popular, de la Asociación Rural del Uruguay.

Desde estudiante asocia ya sus actividades a la labor profesional.

Era en el año 1886, en que se le designaba por justos merecimientos catedrático interino de Zoología y Botánica en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Luego en 1894 se le discernía el cargo de Director del primer servicio Otolaringológico, cargo que renunció en 1898, para ocupar su puesto en la representación nacional. Más tarde volvió a recuperar aquel puesto por riguroso concurso.

En el año 1900 fué creada la cátedra de Clínica Otorinolaringológica y el doctor Manuel Quintela fué designado para ocuparla, siéndole otorgada en propiedad en el año 1906, ocupando honorariamente el puesto durante esos seis años.

Sancionada la ley de reorganización universitaria el 31 de Diciembre de 1908 e instalado el primer Consejo Directivo de la Facultad fué electo Decano de la misma por el período légal de tres años, desde el 20 de Febrero de 1912. Vencido su primer mandato, fué reelecto en dicho cargo por el término legal de 1912 a 1915; para luego ser electo miembro del Consejo Directivo y delegado de la Facultad ante el Consejo de la Asistencia Pública.

El 1.° de Marzo de 1921, vuelve a ser electo Decano de la Facultad de Medicina, por el período legal de 1921-1924, cargo en el que es reelecto por el Consejo Directivo por el término legal de 1924-1927.

Muchos e importantes son los progresos realizados por la Facultad en esos períodos que corresponden a iniciativas del doctor Manuel Quintela, destacándose principalmente los siguientes:

En 1910, bajo la Presidencia del doctor Claudio Williman obtuvo con el apoyo de éste, la sanción de una ley creando recursos para terminar la construcción de los edificios de la Universidad. de la Facultad de Medicina y de la sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el valor de $ 750.000, de los que se destinaron $ 350.000 a la Facultad de Medicina.

Obtuvo también recursos por valor de $ 65.000 para gastos de instalación de la calefacción central de la Facultad, que importó la cantidad de $ 20.000. (La primera instalación de calefacción central hecha en edificios públicos) y de varios laboratorios.

Fué durante sus sucesivos períodos de Decano que se crearon los Institutos de Anatomía Patológicas, de Radiología y de Radium.

Fué él quien solicitó y obtuvo de las Cámaras la cantidad de $ 60.000 para adquirir medio gramo de radio y pesos 50.000 para la instalación de aparatos de radiología.

Fué iniciativa del doctor Manuel Quintela la creación de las siguientes cátedras: Dos de Clínica médica; dos de Clínicas Quirúrgicas; una de Clínica obstétrica; una de terapéutica quirúrgica; una de cirugía infantil; una de enfermedades nerviosas, transformada después en Instituto de Neurología; una de anatomía quirúrgica; una de bacteriología y una de Histología y Embriología.

También se le deben la organización del Laboratorio Central de las Clínicas con cuatro secciones especializadas (Historia Patológica, de Bacteriología, de Hematología y Cerología y de químicas); los Laboratorios de Parasitología de Materia Médica y Terapéutica; de Patología General, de Medicina Legal y la Morgue que le es anexa varios laboratorios de las clases de Farmacia y casi todos los Laboratorios anexos a las Clínicas.

Los Presupuestos de la Facultad se aumentaron merced a sus gestiones, a objeto de obtener recursos para instalación de Laboratorios y mejorar la Biblioteca de la misma Facultad.

Así se deben también al doctor Manuel Quintela la Ley de Creación de recursos para la instalación y construcción del Hospital de Clínicas y de Instituto de Higiene de Anatomía Patológica, de Neurología y del Cáncer.

Todavía parece que se le vé en los corredores de nuestro Palacio convenciéndonos de que el dolor de los pobres y la Facultad de Medicina, necesitaban un lugar modelo y alegre, donde nuestros enfermos encontraran posibilidad de yugular sus males. Y él, creó el Hospital de Clínicas. Por ello, deberá llamarse Manuel Quintela. De ésta manera la patria creará que a sus varones ilustres se les otorga justicia, estimulando de ese modo a los que vienen para que no se detengan en sus deseos de mejoramiento colectivo y entreguen lo que de bueno llevan a raudales, aminorando así en lo posible el dolor y el sufrimiento de los demás.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — Santín Carlos Rossi, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Peticiones.

Los señores Representantes don José Pedro Bellán, don Ovidio Fernández Ríos y don Rogelio C. Dufour, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El artículo 91 de la ley de 9 de Enero de 1924 queda redactado así:

"Artículo 91. Se tomarán dos negativos fotográficos, uno del lado derecho de la cabeza, descubierta, del inscripto tomada de perfil completo, y otra de frente; ambos con una reducción de 1|5. Junto a la imagen de cada uno deberá hallarse en el mismo negativo; la determinación ordinal del inscripto o sea la serie y número correspondiente."

"Art. 2.° El inciso D) del artículo 94 de la Ley de 9 de Enero de 1924 queda redactado así:

D) Dos positivos fotográficos, uno de frente y otro de perfil."

Art. 3.° El inciso D) del artículo 95 de la Ley de 9 de Enero de 1924 queda redactado así:

D) Dos positivos fotográficos uno de frente y otro de perfil.

Art. 4.° A los ciudadanos actualmente inscriptos que tengan que concurrir, — por cualquier circunstancia, — a las oficinas electorales serán tomados los negativos fotográficos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.° renovándose las credenciales y hojas electorales respectivas, con las nuevas fotografías.

José P. Bellán, Representante por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, Representante por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

Honorable Cámara:

La práctica del sufragio ha revelado que la fotografía de perfil que figura en las hojas electorales y credenciales cívicas, es insuficiente como elemento de identificación; sin duda porque su utilización requiere una observación atenta e incómoda por parte de los miembros de la Comisión Receptora y delegados partidarios.

Así se ha podido descubrir algunos casos de suplantación de votantes.

El proyecto adjunto tiene por objeto completar los datos personales, útiles para identificar al elector, con la fotografía de frente, que permitirá una confrontación más rápida y más fácil también, desde que por lo general las personas se conocen por su fisonomía, vista repetidas veces de frente.

José P. Bellán, Representante por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, Representante por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"Los mismos señores Representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 4.° de la ley de 9 de Enero de 1924 por el siguiente:

Artículo 4.° Esta Corte estará compuesta por nueve miembros titulares y treinta y seis suplentes, correspondiendo respectivamente cuatro suplentes a cada titular, designados todos ellos por este procedimiento:

A) Seis titulares y sus respectivos suplentes serán elegidos por la Cámara de Representantes, por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

B) Los otros tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, se elegirán por el mismo cuerpo a pluralidad de votos, declarándose electos a los que reunan el voto de los dos tercios de los miembros de la Cámara.

C) Si después de tres sesiones sucesivas celebradas por la Cámara con tres días de intervalo como máximum entre una y otra, no se hubieran designado los miembros a que se refiere el inciso B) de este artículo, por falta de quórum o por cualquier otro motivo, continuarán en sus funciones los del período anterior que hubiesen sido designados en la forma establecida en aquel inciso. La elección de los miembros de la Corte deberá efectuarse cinco días antes por lo menos de aquel en que cese el mandato de los que hayan actuado en el período que termine.

Dentro del término de los tres días que sigan al de la elección, el presidente de la Cámara convocará a los electos para reunirse en el local de ésta a fin de darles posesión de sus cargos, declarando constituída la Corte.

José P. Bellán, Representante por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, Representante por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

Honorable Cámara:

Dos finalidades se persiguen con el proyecto de ley adjunto: dar carácter permanente a la actual composición transitoria de la Corte Electoral, vale decir, mantener el número de miembros de que ahora se compone y su integración con personas que no tienen el carácter de representantes partidarios; y conferir a la Cámara de Representantes, exclusivamente, la facultad de elegir aquellos miembros.

El funcionamiento de la Corte Electoral en los cuatro años transcurridos desde su creación ha permitido apreciar la

eficacia de la presencia en ella de ciudadanos no militantes en los partidos políticos, para asegurar el cumplimiento estricto e imparcial de la ley.

Se ha cumplido en la realidad el pensamiento del legislador, que confió a estos ciudadanos la función principalísima de discernir y juzgar entre los intereses políticos en pugna, conteniendo en sus justos límites la intervención de los delegados partidarios.

La Corte ha conseguido así rodear su actuación de una gran autoridad moral que a todos interesa mantener.

Por otra parte la necesidad de la reforma se evidencia con solo analizar las disposiciones de nuestras leyes electorales; a través de todas ellas se advierte que al dictarlas, se tuvo en cuenta la presencia en la Corte de ciudadanos no vinculados a agrupaciones políticas. Así se explica que por simple mayoría la Corte pueda fallar en las cuestiones siguientes, que citamos a manera de ejemplos:

A) Todas las cuestiones que, debiendo ser resueltas por las Juntas Electorales por dos tercios de votos, no obtuviesen esta mayoría.

B) Las sentencias definitivas en todos los juicios de calificación.

C) El fallo, sin apelación, sobre los procedimientos y resoluciones de las Comisiones Receptoras de Votos y Juntas Electorales, en todos los actos relacionados con el sufragio o con los escrutinios.

D) La apreciación discrecional de las pruebas en la tramitación de las cartas de ciudadanía y el otorgamiento o denegación de éstas.

E) Igual facultad discrecional para aceptar o rechazar las informaciones supletorias.

F) El fallo, sin apelación, en los juicios de revisión de las cartas de ciudadanía ya concedidas.

Como se ve, la simple mayoría de la Corte resuelve en las cuestiones más fundamentales para la formación de los padrones cívicos y para el sufragio. Esta facultad extraordinaria que, si se mantiene la ley tal como está, puede poner en manos de un solo partido no solamente la formación de los Registros, sino también el resultado de los comicios, no pudo ser admitida a conciencia por los legisladores cuya preocupación, evidente en muchas otras disposiciones legales, fué la de ofrecer las mayores garantías a los partidos y a los ciudadanos.

Esta facultad extraordinaria no ha podido ser otorgada a la simple mayoría de la Corte, sino pensando que dicha mayoría sólo podría formarse con el concurso de los ciudadanos no partidarios que la integraban. Así lo han entendido en diversas oportunidades, miembros de la Comisión Electoral de la Cámara, pertenecientes a distintos partidos, pudiendo agregar a este respecto que antes de los últimos comicios hicimos conocer a algunos de aquellos miembros el propósito que inspira este proyecto, habiéndosenos manifestado su conformidad con él.

Esta circunstancia permite suponer que la reforma que proponemos será aceptada sin dilación.

En cuanto a la enmienda que tiende a reservar para la Cámara de Representantes solamente la calidad de Cuerpo elector nos parece supérfluo fundamentaria.

Admitido que el empleo del sistema proporcional en la designación de miembros de la Corte tiene por objeto llevar a ella el trasunto de las fuerzas políticas en que se divide el electorado nacional, no puede discutirse que sólo la Cámara de Representantes, por la forma de su constitución, puede servir para llenar aquel objeto.

La intervención del Senado por la misma razón, no haría sino alterar aquella proporcionalidad hasta desnaturalizarla.

José P. Bellán, Representante por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, Representante por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano."

El señor Representante don Francisco Bustillo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase a la planilla número 112, Enseñanza Industrial, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, una partida de quince mil pesos anuales ($ 15.000) para organización y funcionamiento de una Escuela Industrial en el Departamento de Lavalleja, a establecerse en la ciudad de Minas.

Art. 2.o Destínase por una sola vez la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) para construir un edificio con destino a la Escuela Industrial de Lavalleja. El Concejo de Administración Departamental de Lavalleja contribuirá para tal obra con el terreno necesario y con una subvención anual de $ 3.000 para el funcionamiento de la Escuela.

Art. 3.o Se considerarán por las autoridades respectivas para la organización docente de la Escuela Industrial de Lavalleja, como enseñanzas básicas las correspondientes a las industrias metalúrgicas, de la madera y de la piedra, así como las derivadas de la producción agraria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 7 de 1929.

Francisco Bustillo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En todas las localidades de la República donde se han implantado Escuelas Industriales, se han podido comprobar los excelentes resultados obtenidos por tales establecimientos, como elementos de cultura y de mejoramiento social. Aparte el favorable concepto que ellas merecen en cada una de las poblaciones en que actúan, el enorme público que desfiló por la Exposición últimamente realizada en el Palacio Salvo, pudo comprobar su eficiencia por el exponente de trabajos notables que ellas aportaron a aquél certamen que tan profunda impresión ha dejado en nuestro ánimo como expresión de la capacidad de trabajo y de iniciativa de nuestro pueblo, lo que podemos proclamar bien alto como honda satisfacción patriótica.

La prensa toda del país, sin distinción de colores políticos o de ideas filosóficas, dedicó con tal motivo a nuestras Escuelas Industriales los conceptos más oportunamente elogiosos:

Una de las consecuencias insospechables de la Exposición Nacional de Industrias, — decía "El País" en su número del 19 de Octubre último, — es la revelación de lo que las Escuelas Industriales del Estado, tanto las de Montevideo como las del interior, son capaces de producir. El público ha contemplado con ojos atónitos ese extraordinario conjunto de cosas que parecen más bien surgidas de las más completas fábricas extranjeras.

Una de las más grandes y desde luego notables, — instalaciones del Palacio Salvo, — expresa "El Ideal" de 21 de Octubre próximo pasado, es la que muestra las diversas actividades de las dependencias a cargo del Consejo Nacional de la Enseñanza Industrial. Son exponentes interesantísimos del trabajo uruguayo, desde los bordados primorosos a los muñecos imitación Lenzi, desde las simples piezas de hierro torneado a las maquettas arquitectónicas". Y en otro número del mismo diario, al hacerse crónica circunstanciada y elogiosa de lo expuesto por las Escuelas Industriales, se decía: "Se tiene la sensación de que la Enseñanza Industrial está en pleno florecimiento".

"El Plata" de 13 de Noviembre, en artículo que reprodujo íntegramente al otro día "Diario del Plata", expresaba: "Uno de los stands que justamente llaman la atención de los innumerables visitantes de la Exposición de Industrias Nacionales, es el de las Escuelas Industriales, dependencia utilísima del Ministerio de Industrias. La variedad de los artículos que presentan allí las diversas Secciones de la referida Escuela puede decirse que abarcan todas las manifestaciones del trabajo manual admirablemente artístico, y en notables ejemplares, estilizado en forma que nada tiene que envidiar a las obras manufacturadas en las fábricas europeas". Y en ese tono lo demás.

Cuentan con establecimientos de esta índole de tanta utilidad para el país, además de la Capital en que existen cuatro y varios cursos nocturnos, diez Departamentos de la República: Canelones, San José, Florida, Maldonado, Rocha, Cerro Largo, Rivera, Salto, Paysandú y Soriano. En Carmelo, Departamento de Colonia, funciona un curso Industrial Cooperativo, que en breve se convertirá en Escuela Industrial, cuyo edificio está ya proyectado y se construirá en breve. En Colonia Suiza, en el mismo Departamento, se está construyendo un edificio donde en este año empezará a funcionar la Escuela Industrial de Lechería, instituto especializado que contará además con secciones de otras enseñanzas agrarias y de diversas manualidades.

Para Flores se acaba de dictar una ley destinada a la organización y funcionamiento de su Escuela Industrial.

Pero Lavalleja, el Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, carece de tan importante elemento cultural y de trabajo. Me consta que las autoridades de aquella meritoria institución luchan con falta de recursos para crear allí una de sus dependencias docentes. La juventud de esa importante zona del país, tan apta y tan digna de ser estimulada en sus afanes de mejoramiento y de progreso como las demás del país, se ve condenada a vegetar sin horizontes definidos, aparte de los que pueda proporcionarle el Liceo Departamental, al que no todos pueden, por razones fáciles de comprender, encaminar sus pasos para iniciarse en la atención de una profesión liberal, porque para éstas no todos tienen vocación ni pueden ser ellas la finalidad de todos los hombres.

La escuela industrial, induciendo a los jóvenes hacia las manualidades les proporciona orientaciones de carácter práctico que los hace hombres útiles para sí y para la sociedad en que viven, les da, formándolos hombres aptos para el trabajo, independencia económica, contribuyende a su vez a la de la zona en que desarrollan su actividad cultural aquellos organismos, puesto que por medio de los elementos que preparan para la lucha noble del trabajo, son factores importantes en la aspiración regional de bastarse en lo posible a sí mismos.

El industrial es siempre un elemento de progreso que propendiendo por su propio esfuerzo a su bienestar personal, coopera dentro de su esfera de acción al bienestar de la comunidad. Al elaborar la materia prima de la región en que actúa a la que da aplicación en su industria valoriza la producción del suelo, moviliza brazos en su explotación y extracción y proporciona riquezas al país y a

sus habitantes, evitando por otra parte la salida al exterior de los recursos nacionales.

El Departamento de Lavalleja, con un suelo sumamente fértil, con yacimientos minerales importantísimos, con una población ganadera cuantiosa y con más de 80.000 habitantes, necesita impostergablemente que en su Capital, Minas, funcione una escuela industrial que capacite a su juventud laboriosa para el aprovechamiento de los innumerables, ricos y abundantes productos de su suelo. Es ella un justificadísimo anhelo de sus habitantes y por ende de sus autoridades comunales que se han hecho sentir en diversas oportunidades ante el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, al que por tener agotados sus rubros para escuelas industriales en campaña, se ve materialmente imposibilitado de poder acceder al reiterado pedido de la población de aquella progresista región de nuestro país.

Impresionado en mi carácter de legislador por tales antecedentes, en el deseo de propender al adelanto del Departamento cuya delegación invisto en esta Honorable Cámara he considerado un deber de patriotismo y de consecuencia hacia mis representados, recogiendo sus anhelos auscultando sus necesidades, formular un proyecto que al convertirse en ley, como lo espero del voto de mis honorables colegas satisfagan ampliamente tan ferviente y justificado desiderátum de mis coterráneos.

Aun cuando me consta que las autoridades de la Enseñanza Industrial, Consejo e Inspección Nacional, antes de organizar las distintas escuelas industriales que ya funcionan en el interior del país con tan bellos resultados, consultan las necesidades de cada región y establecen su plan docente, de acuerdo con las mismas, entiendo que la escuela industrial de Lavalleja, de acuerdo con las características regionales, podría desenvolver su acción cultural y de trabajo dentro de un plan cuyos puntos principales serían los siguientes.

Plan de organización de la escuela

Clases teóricas de instrucción y aplicación

Instrucción general, lectura, escritura, lenguaje, aritmética, geometría elemental, geografía económica industrial.
Dibujo técnico industrial.
Dibujo artístico o decorativo.
Matemáticas.
Tecnología.
Estereotomía. (Para los alumnos del taller de piedra).

Clases prácticas

Industria de la madera: carpintería, galponería, carpintería rural, obra blanca, mueblería, (especialmente rural).
Industria de la piedra: toda la derivada de la extracción de granito, mármoles, pórfidos, etc.
Industria metalúrgica: mecánica (ajustes, tornería, motores, máquinas agrícolas, reparaciones de máquinas y automóviles); fundición de hierro y bronce.
Industrias agrarias: lechería y sus derivados, avicultura, conservación de frutas, verduras, aves de caza y de corral, apicultura, vinificación, aprovechamiento de textiles de origen animal y vegetal, fabricación de objetos de hueso, astas, etc.
Industrias femeninas: corte y confección de vestidos, bordados, encajes, lencería, cocina, repostería, etc.
Enseñanza rotativa: cestería, encuadernación, alfombras, etc.
En consecuencia, pues, presento a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Febrero 7 de 1929.
Francisco Bustillo."

—A la Comisión de industrias.

"Los señores Representantes doctor Fernando Gutiérrez y don Alcides Aldama presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Integrará el territorio del Departamento de Durazno la parcela triangular limitada en la forma que sigue: por el Norte el río Yi, desde el paso de San Borja hasta la confluencia del arroyo Sauce de Villa Nueva; por el Sudeste la vera Sudeste del camino de San Borja a la ciudad de Durazno, desde el paso de San Borja del Yi hasta el arroyo Sauce de Villa Nueva, desde su desagüe en el Yi hasta el vado por donde cruza el camino de San Borja del Yi a la ciudad de Durazno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 25 de 1929.

Fernando Gutiérrez, Representante por Durazno. — Alcides Aldama.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La ley de 14 de Julio de 1873 que extendió los antiguos límites del Departamento de Durazno, consignados en la descripción geográfica de Reyes, debe ser ampliada, por exigirlo así motivos muy justificados de progreso de los vecindarios del pueblo del Carmen, de Cuadra y de Maestre Campo y especialmente de la floreciente ciudad de Durazno, haciéndose una extensión de aquellos límites, que comprenda la pequeña parcela delimitada en el artículo 1.o y único del proyecto que presento a consideración de Vuestra Honorabilidad.

El trozo de camino que servirá de límite a los Departamentos de Durazno y de Florida si este proyecto merece sanción legislativa, es de un tráfico intenso, como lo comprueba su proximidad a la ciudad de Durazno, de la que sólo dista unos siete kilómetros y su acceso al vado de San Borja, por donde la ciudad de Durazno comunica con la extensa campaña del Departamento del mismo nombre.

No existe recuerdo de que ese trozo de camino haya sido alguna vez ligeramente reparado, siquiera. El Municipio de Florida no tiene interés en ponerlo en condiciones de fácil tránsito.

En tales circunstancias lo lógico es dar jurisdicción sobre él al Municipio de Durazno, máxime si se tiene en cuenta que en breve deberá ser una realidad la vieja y sentida aspiración regional de la construción de un puente en San Borja del Yi, cuya exteriorización anticipa este proyecto, con lo que aumentará la importancia del expresado camino.

La superficie de la parcela que se anexará a Durazno es sólo de quinientas treinta y tres hectáreas, según informes del agrimensor don Angel F. de Souza.

Montevideo, Febrero 25 de 1929.

Fernando Gutiérrez, Representante por Durazno. — Alcides Aldama."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY DE SEGURO NACIONAL

Jubilaciones generales, seguros de enfermedad y maternidad, seguro de desocupación.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Alcance de la ley

Artículo 1.o La presente ley abarca obligatoriamente a todos los empleados y obreros, y, en general, a cuantos trabajan por cuenta de otros, sea cual fuera la forma de su retribución.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, las personas que gozan de una habilitación o de una participación en las utilidades, pero sin derecho a intervenir en la dirección del establecimiento en calidad de patrones o dueños, quedarán comprendidas en la denominación de "Obreros y empleados".

Art. 3.o Las remuneraciones de los trabajadores a domicilio al servicio de la industria y del comercio, se calcularán según el procedimiento del artículo 6.o, y ese salario o sueldo ficto deberá ser equivalente al que se paga a los obreros o empleados de fábricas o comercios en igualdad de condiciones de capacidad profesional por jornadas de ocho horas si trabajan por tiempo y por el número de piezas confeccionadas, si el trabajo es por pieza. Quedan comprendidas en esta disposición las planchadoras, lavanderas, etcétera.

Art. 4.o Para el caso del artículo anterior los empresarios o patrones abonarán los porcentajes que establece el inciso A) del artículo 28 sobre las sumas pagadas a cada uno de esos trabajadores, ya sea por día, por semana, o por pieza.

Art. 5.o Los agricultores, granjeros, pequeños patrones, artesanos que habitualmente trabajan solos o con un obrero y miembros de la familia, así como los chauffeurs o conductores profesionales que fuesen a la vez propietarios de los vehículos y las personas que trabajen cobrando comisiones, honorarios, etc., sin ser a la vez empleadas de una casa determinada, podrán acogerse a los beneficios de esta ley pero no tendrán derecho a prestaciones mayores de las correspondientes a un sueldo de $ 120.00 por mes.

Estas personas podrán computar los años de trabajo anteriores a la fecha de su inscripción en la Caja abonando los reintegros correspondientes con el 6 o|o de interés.

Art. 6.o El Directorio de la Caja fijará a los efectos del artículo anterior y para calcular las contribuciones y jubilaciones correspondientes a [illegible] trabajan percibiendo emolumentos variables en vez de sueldos o jornales fijos una asignación mensual teórica adecuada al promedio probable de dichos emolumentos sobre principios generales de apreciación. Sobre ese promedio se les cobrarán las cotizaciones correspondientes a las empresas y a los empleados. Podrán pagar cotizaciones menores: pero entonces sólo cobrarán proporcionalmente a ellas sin mínimum.

Art. 7.o Para las personas a que se refieren los dos artículos anteriores no rigen al margen de exención de los sueldos y jornales ni la disminución del segundo párrafo del inciso A) del artículo...

CAPITULO II

De la Caja

Artículo 8.o Cámbiese la denominación de la actual Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, por la de Caja Nacional de Seguros Sociales.

Art. 9.o Dicha Caja agregará a los servicios que hoy presta, el de las jubilaciones y pensiones de todas aquellas personas que ahora pasen de los derechos aquí

acordados, regulándose en un todo para de aquí en adelante por las disposiciones de la presente ley; más el servicio de la pensión a la vejez creada por la ley de Febrero de 1911; más el servicio de los seguros a la enfermedad, maternidad y desocupación que por esta ley se crean.

Art. 10. El Directorio de la Caja se constituirá en la forma en que lo establece la ley de 6 de Octubre de 1919. Los delegados de los obreros serán 5 electos entre los trabajadores agremiados y deberán ser agremiados.

Art. 11. El Banco de Seguros pasará a esta Caja los fondos que posea destinados al servicio de las pensiones a la vejez. El personal de la sección "Pensiones a la Vejez", de dicho Banco pasará a integrar el de esta Caja con las mismas asignaciones.

CAPITULO III

De las jubilaciones

Artículo 12. Se adquiere el derecho a la jubilación a los diez años de trabajar en el país por cuenta de otro per una remuneración, sea cual fuere su monto.

Art. 13. Para que pueda hacerse efectivo ese derecho se requiere:

A) Tener como mínimum 30 años de trabajo acumulados y 55 o más años de edad.

B) Tener sesenta años de edad o más.

C) Quedar absolutamente inhabilitado física o intelectualmente para el trabajo.

D) Quedar parcialmente inhabilitado haciéndosele efectiva en tal caso la parte de derecho correspondiente a la disminución de su capacidad apreciada en el salario.

Art. 14. Para calcular la jubilación se tomará el promedio del último tercio del tiempo de trabajo, si es que no llega a quince años. Si llega o pasa de quince años se tomará como base el promedio de los últimos cinco.

Art. 15. La jubilación consistirá en treinta avas partes del promedio que corresponda con arreglo al artículo anterior como años de trabajo puedan acreditarse y sin que se pueda sobrepasar dicho promedio.

Art. 16. El que en actos o por actos de trabajo se inhabilite en forma permanente, podrá acojerse a la jubilación, sea cual fuere su edad y tiempo de trabajo o residencia, con los siguientes derechos:

A) Si la incapacidad para el trabajo fuere total le corresponderá una jubilación igual a la que le hubiere correspondido por treinta años de trabajo, establecido de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13.

B) Si la incapacidad fuese parcial se fijará un porcentaje de la jubilación total (establecida según las reglas expuestas) igual al porcentaje de incapacidad como se prescribe en el artículo 11, inciso D.

Art. 17. Cuando desaparezca la inhabilitación cesará la jubilación acordada a causa de ella.

Art. 18. En caso de duda sobre la duración y grado de la inhabilitación la Caja decretará comprobaciones periódicas.

Art. 19. Si el obrero o empleado que se jubila, estuviese amparado por la ley de accidentes del trabajo, se le descontará de la subvención del monto de la indemnización que perciba por concepto de aquella ley.

Art. 20. Nadie podrá hacer uso del derecho a la jubilación antes de los 55 años de edad, salvo cuando se inhabilite total o parcialmente si la disminución de la capacidad excede del 20 o|o.

Art. 21. Los que no hayan trabajado un mínimum de 30 años sólo podrán jubilarse (salvo los casos de inhabilitación) a los 60 años de edad.

Art. 22. La jubilación se calculará sobre el promedio de los salarios según las reglas de los artículos anteriores; pero no podrá bajar de quince pesos mensuales en ningún caso.

Art. 23. Las jubilaciones se acordarán de acuerdo con la escala del artículo 21 de la ley de 6 de Octubre de 1919 con la limitación de que no podrá haber jubilaciones de más de $ 220.00 por mes.

CAPITULO IV

De las pensiones

Artículo 24. Cuando ocurra el fallecimiento de la persona con derecho a jubilación se acordará pensión a las siguientes personas:

A) La viuda y viudo incapacitado para el trabajo en concurrencia con los hijos.

B) A las hijas solteras y los hijos menores de 18 años solamente.

C) La viuda o viudo incapacitado en concurrencia con los padres del causante siempre que éstos estuviesen a cargo de aquél.

D) A los padres que se encuentran en las condiciones del inciso anterior C), a las hermanas solteras que estuviesen en las condiciones de los padres. La pensión corresponde igualmente a la mujer unida como esposa al causante aunque no exista vínculo legal.

Art. 25. No habrá diferencia a los efectos de la pensión entre hijos legítimos y naturales.

Art. 26. No tendrán derecho a la pensión los jubilados y los que gozen ya de una pensión servida por ésta u otra Caja. Al interesado le corresponde optar por la que más le convenga y hecha la opción quedará extinguido el derecho a las otras.

Art. 27. El importe de la pensión será equivalente al 50 o|o del total de la jubilación que percibía o a que tenía derecho el causante pero no podrá haber pensiones menores de $ 12.00.

CAPITULO V

Del fondo de la Caja

Artículo 28. El fondo de la Caja se formará con las asignaciones siguientes:

A) Con la contribución mensual de las empresas y patrones equivalente al 8 o|o sobre el monto total de sueldos y jornales. Están exentos los establecimientos de un capital menor de $ 1.000.00 y los agricultores que explotan una extensión de menos de 51 hectáreas cuadradas. Las explotaciones agrícolas o granjas no eximidas contribuirán con el 5 o|o. Los establecimientos ganaderos pagarán el 10 o|o. Las empresas de servicios públicos (todas comprendidas en la ley de 1919) abonarán el 10 o|o.

B) Con el descuento del 5 o|o sobre el sueldo o jornal de los empleados que ganen más de $ 120.00 por mes o $ 4.80 por día.

C) Con la contribución anual del 3 por mil sobre el valor territorial de todas las propiedades de la República.

F) Con una sobretasa del 50 o|o sobre la tasa del impuesto de herencias, legados o donaciones.

G) Con el impuesto del 5 o|o sobre las utilidades de las sociedades anónimas.

H) Con el 15 o|o de las ganancias líquidas de todos los organismos industriales del Estado o de los Municipios. Este descuento se hará del rubro destinado a mejoramiento de servicios o aumento de capital.

I) Con el impuesto adicional del 7 o|o sobre las transmisiones de dominio.

J) Con un impuesto del 2 o|o sobre el valor efectivo de cada operación realizada en la Bolsa de Comercio. Con los recursos creados, por las leyes del 11 de Febrero de 1911 y 13 de Agosto de 1925 para las pensiones a la vejez.

M) Con las donaciones y legados hechos a la Caja.

N) Con los intereses acumulados.

Ñ) Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando los empleados u obreros pasen a ocupar puestos mejor rentados de más de $ 120.00 por mes o $ 4.80 por día cuyas funciones sean permanentes.

O) Con los reintegros que se producirán con el 4 o|o de los sueldos y jornales mayores de $ 120.00 durante los años que le sean reconocidos a ese personal y 12 o|o cuando el descuento haya que hacerlo sobre la jubilación o pensión.

P) Con el descuento del 4 o|o sobre las jubilaciones menores de $ 100.00 (artículo 28 de la ley de Octubre de 1919). Se atenderá que los descuentos siempre respetarán el mínimum de jubilación o pensión de modo que cuando recaigan sobre éste se reducirán los porcentajes a la cifra más próxima que no afecte ese mínimum.

G) Con las contribuciones que establecen los artículos 36, 41 y 46.

CAPITULO VI

Del seguro de enfermedad y maternidad

Artículo 29. Los obreros o empleados que perciban menos de $ 70.00 al mes o $ 2.80 por día tendrán derecho a ser asistidos en caso de enfermedad por cuenta de la Caja.

Art. 30. A ese efecto todo obrero o empleado que gane menos de dicha suma será munido, pagando el precio de costo de una libreta o documento que lo autorice a recabar los servicios de este seguro y en el cual se harán las anotaciones que se consideren necesarias para el contralor, sin perjuicio de otras medidas que el Directorio adopte con los mismos fines.

Art. 31. Las prestaciones de este seguro consisten en:

A) Asistencia médica hasta durante un año consecutivo.

B) Asistencia hospitalaria especial hasta durante noventa días por cada año.

C) Subsidio por enfermedad que incapacite para el trabajo, hasta durante ciento ochenta días por cada año. Este subsidio comenzará a pagarse a contar del quinto día de enfermedad y será equivalente a las 4|5 partes del sueldo o jornal.

Art. 32. El seguro para las mujeres embarazadas consistirá en los cuidados médicos durante el parto molestia propia del embarazo; en un subsidio equivalente al de enfermedad; en un subsidio de lactancia.

Art. 33. El subsidio de maternidad se abonará durante un máximum de 84 días, a contar desde los treinta y cinco anteriores al parto.

Será acordado en la misma forma que el de enfermedad.

Art. 34. El subsidio de lactancia se pagará durante un máximum de 84 días y consistirá en la mitad del de maternidad.

Art. 35. Los enfermos podrán ser internados, con su consentimiento, en un hospital o sanatorio, y si tiene familia tal como lo establece el artículo 24 para las pensiones, se le abonará en tal caso la mitad del subsidio.

También puede autorizarse la asistencia por enfermeros, si la traslación al hospital no fuese posible y reduciéndose entonces el subsidio al cuarto de su monto.

Art. 36. El subsidio podrá ser suspendido durante todo el tiempo que el enfermo se niegue a observar sin motivo válido las prescripciones médicas y las instrucciones relativas a la conducta de los enfermos o se sustraiga a la vigilancia de la Caja u organismos encargados del servicio, sin autorización y voluntariamente. Podrá ser suprimido en los casos de enfermedad causada por una falta intencional del asegurado.

Art. 37. Los obreros o empleados con derecho a este seguro adquirirán una estampilla mensual de $ 0.30.

Art. 36. La Asistencia Pública organizará con el Directorio de la Caja un servicio especial de médicos, parteras, provisión de remedios, etc., para atender este seguro en todo el país. La Caja entregará anualmente de sus fondos a la Asistencia Pública la cantidad que sea necesaria para el funcionamiento de este servicio.

Art. 37. La Caja podrá emplear asimismo a las sociedades de socorros mutuos que sean declaradas utilizables por el Directorio en virtud de las garantías que ofrezcan de seriedad y acepten ser utilizadas, contratando con ellas el servicio.

CAPITULO VII

Del seguro contra la desocupación

Artículo 38. Por el presente capítulo se instituye el seguro contra la desocupación involuntaria para todos los empleados y obreros que no ganen más de $ 70.00 por mes o $ 2.80 por día.

Art. 39. La Caja proporcionará a cada inscripto con derecho a este seguro una libreta de contralor que se les cobrará a precio de costo a no ser que juzgue más conveniente emplear una sola libreta para este seguro y el de enfermedad.

Art. 40. Los obreros o empleados que ganen más de $ 70.00 por mes o más de $ 2.80 por día, hasta 100 pesos por mes o cuatro pesos por día, podrán adquirir los derechos que establece esta Sección abonando por mes adelantado $ 1.50. La falta o atraso de pago hace perder el derecho al servicio, que estos afiliados adquieren recién al año de su inscripción.

Art. 41. La Oficina Nacional del Trabajo, el Banco de Seguros, los Concejos Departamentales y las Administraciones de Rentas prestarán a la Caja el concurso que ésta les reclame para el funcionamiento de este servicio, así como para el seguro de enfermedad. El Directorio establecerá las Agencias que sean necesarias para este servicio, teniendo esas Agencias al mismo tiempo el carácter de oficinas de colocación, por medio de las cuales así como por medio de la Oficina Nacional del Trabajo, se buscará ocupación a los que la necesiten, sin limitación de sueldo o salario.

Art. 42. Los obreros o empleados a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 que queden sin ocupación si ello no se debe a enfermedad o incorrección de conducta tendrán derecho a percibir desde el séptimo día de desocupación y hasta por sesenta días al año un subsidio del sesenta por ciento del sueldo o jornal desde uno a veinte días; del 50 o|o de 20 a 40 días, y del 40 o|o de 40 a 60 días.

Art. 43. Cuando dentro de los términos del artículo anterior esos obreros o empleados sufran una disminución de más del 40 o|o de su sueldo recibirán las sumas que completen el subsidio de desocupación que les correspondería si hubieran quedado sin trabajo.

Para este subsidio complementario se duplicarán los términos del artículo 43.

Art. 45. En las industrias que como las de frigoríficos arrojan un gran contingente periódico a la desocupación absoluta o "aguada", se cobrará a las empresas un recargo del uno por ciento sobre la cotización correspondiente al monto de los sueldos y jornales habituales del personal.

Art. 46. Los subsidios no podrán exceder en ningún caso del 60 o|o de un sueldo de $ 70.00 o jornal equivalente.

Art. 47. El Directorio de la Caja indicará de acuerdo con las estadísticas industriales, cuales son las industrias que además de los frigoríficos deben soportar ese recargo. Cuando una industria de las recargadas dejen de aportar contingentes periódicos a la desocupación, será liberada del recargo, como asimismo los establecimientos que dentro de aquella industria, mantengan su personal permanentemente.

Art. 48. La Caja podrá utilizar, a los efectos de realizar este servicio los organismos gremiales obreros con personería jurídica.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 49. Decláranse aplicables a esta ley todas las disposiciones de la ley del 6 de Octubre de 1919 y sus complementarias, en todo aquello que no es derogado o modificado por la presente.

Quedan también incorporadas las disposiciones de los artículos 8.o, 9.o, 10, 11 y 12 de la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas y las de la ley sobre periodistas y gráficos en todo lo que sea compatible.

Art. 50. Es incompatible la situación de jubilado y la de obrero o empleado en actividad, salvo en los casos de jubilación por incapacidad relativa.

Art. 51. El obrero o empleado jubilado que se emplee en tareas remuneradoras como asalariado tendrá en suspenso su derecho a la jubilación mientras trabaja, pero perderá ese derecho si hace ocultación a la Caja de haber reanudado sus actividades.

Art. 52. También es incompatible el goce de la jubilación o pensión con la percepción de entradas o rentas iguales o mayores que el monto de la jubilación o pensión correspondiente. En caso de que esas entradas o rentas sean menores de dicho monto, habrá derecho a percibir la suma complementaria. Se entenderá que están en el caso de los que perciben esas entradas o rentas todos aquellos que posean bienes de fortuna cuyo valor al seis por ciento anual represente las rentas que crean la incompatibilidad.

Art. 53. Las disposiciones del artículo anterior no rigen cuando se trate de rentas que no pasen de $ 600.00 anuales, o de bienes que puedan producirlas, debiendo considerarse ese límite como un margen de toda renta o bien mayor, que no crea incompatibilidad, y, por tanto, no se descuenta de las jubilaciones o pensiones, acumulándose a ellas en todo caso.

Art. 54. El Directorio de la Caja podrá, previo asesoramiento científico, reducir hasta en diez años para ciertas profesiones o servicios cuyas tareas se reputen especialmente perjudiciales a la salud, los límites de edad o de años de trabajo fijados en los artículos 13, 20 y 21.

Art. 55. Los patrones que suministren informes falsos o hagan ocultación o fraude respecto al sueldo de sus obreros o empleados serán multados por cada infracción por multas que oscilarán entre $ 100.00 y $ 1.000.00 y si reinciden se duplicará la multa en cada reincidencia, sin perjuicio de abonar las cotizaciones correspondientes a los salarios verdaderos.

Art. 56. Toda persona que firme recibos falsos o realice cualquier fraude para engañar a la Caja y dé informaciones inexactas en lo relativo al monto de sus retribuciones, años de trabajo, de residencia, incompatibilidades, etc., perderá todo derecho a jubilación, pensión, subsidio, etc., en cualquier tiempo, sin perjuicio de las acciones penales a que puede dar lugar.

Art. 57. Los seguros de enfermedad y desocupación comenzarán a servirse a los dos años de promulgada esta ley. Las jubilaciones y pensiones para todas aquellas personas no comprendidas en las leyes de jubilaciones vigentes, sustituída por ésta, no comenzarán a servirse sino a los cuatro años, sin más excepciones que las siguientes:

A) Caso de inhabilitación absoluta y demás contemplados en el inciso A) del artículo 3.o de la ley sobre Periodistas y Gráficos (18 de Octubre de 1928).
B) Empleados u obreros de 60 años de edad y 30 de servicios.
C) De pensión de los que fallezcan.
D) De los que se hallan en las condiciones del inciso D) del artículo 7.o de la ley sobre Sociedades Anónimas.

Art. 58. Las jubilaciones, pensiones y subsidios no podrán exceder del 90 o|o del promedio de las entradas de la Caja Nacional de Seguros Sociales en los dos años anteriores.

El Directorio queda facultado para establecer las rebajas proporcionales en caso necesario en las obligaciones de la Caja, debiendo presentar de inmediato un nuevo plan de recursos al Consejo Nacional de Administración.

Art. 59. Se suprimirán las patentes de giro a las industrias y comercios, con excepción de los establecimientos que fabriquen o vendan bebidas alcohólicas.

Art. 60. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Emilio Frugoni.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a consideración de la Honorable Cámara constituye con el complemento de las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones en la parte que deberá subsistir, la estructura sintética de un código de seguros sociales. Proponemos la organización del seguro nacional,—abarcando las formas más importantes de la previsión social que amparan a la población laboriosa frente a los riesgos de la enfermedad, la vejez, la desocupación, implantando resguardos legales cuya justicia y necesidad no es necesario encarecer a estas horas. Sólo queda fuera de esos seguros el de accidentes del trabajo, que, no creemos por ahora conveniente separar del mecanismo del Banco de Seguros y cuya inclusión entre las funciones de la Caja Nacional proyectada impondría a ésta una organización aún más complicada y un gran recargo de engranajes burocráticos. Por lo demás, la misma naturaleza de ese seguro cuya financiación recae exclusivamente sobre los empleadores, justifica se le sirva por una institución como dicho Banco que administra los seguros sobre el capital.

La idea de centralizar los seguros cuenta con decididos partidarios en todas partes donde han podido palparse los inconvenientes de la diversificación administrativa de los servicios. En Inglaterra, en la Conferencia de la Unión Británica para la Liga de las Naciones, celebrada a fines del año 1925, el economista Cohen se pronunciaba abiertamente por la unificación de las administraciones de las distintas ramas del seguro nacional, advirtiendo que para el obrero en realidad sólo se trata de un solo riesgo: el de perder los medios de subsistencia.

Poner todos los seguros bajo la direc-

ción de un solo órgano sobre la base de un sólido fondo común, permite adoptar las mejores medidas de reajuste financiero sin demoras perjudiciales, y se traduce en economía y ordenamiento de administración. El gran organismo de previsión social que proyectamos, tendrá a su cargo atender este riesgo único de que hablaba Cohen, en sus diversas formas, excluída la de accidentes. Y si hay ventajas en atraer a ese centro administrador y directivo todas las funciones de seguro social, ¿cómo no ha de haberlas, y grandísimas, en impedir la formación de nuevas Cajas jubilatorias y en suprimir el régimen de las múltiples organizaciones distintas, con recursos diferentes, para servicios de la misma índole y denominación que deben funcionar del mismo modo? Entre nosotros se ha adoptado el sistema deplorable de organizar por separado el servicio de jubilaciones para varios ramos de la producción. Combatiendo este sistema, decía el doctor Augusto Bunge en un estudio publicado en Buenos Aires el año 1924:

"En ningún país civilizado del mundo rige ni se ha proyectado jamás ley alguna que pretendiera implantar el seguro social, sea integralmente sea limitado a la previsión de la invalidez y la vejez, organizando por separado los diferentes ramos de ocupación. Las cajas mineras y ferroviarias y de la navegación de alta mar surgidas independientes y con anterioridad a la teoría y a los métodos del seguro social, son a éste como los cotiledones a una plantita que comienza a germinar. Ningún legislador empírico y ningún teórico ha incurrido jamás en la extravagancia de figurarse que esos casos particulares,—¡y tan particulares!—pudieran generalizarse y que así como los mineros y los ferroviarios han llegado a constituir cajas propias que luego han sido articuladas en el conjunto, fueran a formar mañana sus cajitas propias los diferentes oficios o siquiera los ramos de producción. Bismarck tuvo esa veleidad hace cerca de medio siglo y debió abandonarla muy pronto al ponerse en contacto con el mecanismo técnico de los seguros de invalidez y vejez. Eso ha quedado reservado a la demagogía la mala fe y la incompetencia en un momento muy "South América" de nuestra política".

El principio básico de la construcción legal por nosotros proyectada, es el del seguro obligatorio, pero aparece combinado con el voluntario para ciertas categorías de lo que la ley inglesa llama "población laborioso".

Otro principio aplicado en este proyecto es el de la exención de obligaciones para los salarios en general, exceptuándose los que pasan de 120 pesos por mes. Es acaso el más discutido de los principios que en la materia hemos adoptado; pero en nuestra opinión sólo pueden formulársele objeciones serias de orden financiero, que pierden su valor en cuanto se da con los recursos necesarios para solventar las Cajas prescindiendo de la cotización de dichas remuneraciones. Claro está que esto plantea a su vez un problema formidable: el de la legitimidad, conveniencia y eficiencia de los recursos proyectados.

Porque esto nos hace entrar de lleno en el debate financiero de fondo, en la orientación fundamental de toda la política financiera y fiscal del país. Nosotros nos pronunciamos porque los medios indispensables para sustentar los seguros sociales salgan del privilegio, y si admitimos sustentarlos en mínima parte con la cotización de los salarios relativamente elevados, es cediendo a la resistencia insalvable que sabemos levantan los gravámenes suficientes al privilegio en sus formas más antisociales.

Contando con esa resistencia resultaría utópico en las circunstancias actuales un proyecto que financiase los grandes seguros sociales extrayendo tan sólo de las empresas, de sus ganancias, del capital inmobiliario y de la renta del suelo todos los recursos de la Caja.

Algo hemos transado pues en ese terreno pensando que bien pueden los trabajadores mejores remunerados contribuir con una cotización para ellos no excesivamente gravosa a cambio de facilitar la implantación de una reforma tan altamente ventajosa para todos los asalariados, tan más cuanto que esos trabajadores sólo empiezan a ser gravados al hallarse en condiciones de poder retribuir el servicio importantísimo que significa la administración nacional de su capacidad de ahorro, capacidad de que no disponen los asalariados más modestos.

Como no perdemos de vista la dirección fundamental de nuestro criterio en materia de financiar los seguros nuestras concesiones no nos apartan del temperamento que tiende siempre a alivianar lo más posible, y hasta suprimir las cargas al salario, buscando la sustitución indispensable en las cargas al privilegio económico.

Este criterio orientador se deriva del concepto de que los seguros sociales, precisamente por serlo, se diferencian de los seguros individuales en que la sociedad debe cargar con su servicio en vez de cobrarlo al individuo en cuyo beneficio directo se instituye. Los comunistas alemanes desfiguran el verdadero concepto del seguro asignándole una forzosa vinculación a las cotizaciones obreras, como si su característica esencial fuese precisamente esa vinculación y han levantado frente a él la fórmula de la "garantía social".

Sólo en el afan político de marcar una disidencia teórica que pueda traducirse en una diferenciación aparente y más o menos impresionante de términos, puede pretenderse que el sentido de la garantía social, en cuanto significa obligación de la sociedad de garantir a los productores los beneficios de estos institutos, no es precisamente el mismo de los seguros sociales.

Y mientras por un lado, por el de los extremistas radicales se quiere obscurecer el concepto esencial de estos seguros acusándolos de no poder ser más que una forma de la previsión obrera costeada por los sacrificios del trabajo, del otro lado, del de las posiciones conservadoras o simplemente moderadas en el campo de las reformas de esta índole, se pretende que al desvincularse el seguro de la contribución del salario se le reduce a una simple manifestación de la asistencia pública.

No han de asustarnos las palabras o las calificaciones. Aún a título de asistencia pública pueden muy bien, sin sentirse lesionados en su dignidad de clase, aceptar los obreros los beneficios de los seguros sociales.

Pero conviene no incurrir en ciertas confusiones En el conjunto de los servicios que pasarían a ser función de la caja proyectada va incluído uno, el actual de pensiones a la vejez, que tiene todas las verdaderas características de la asistencia social. En efecto, él acuerda un amparo a los ancianos o inválidos en mérito a su indigencia, o en otros términos, exigiéndola como requisito, sin referirse para nada a los años de trabajo del beneficiado.

No es pues una institución para restituír en forma de amparo los servicios que el trabajo ha rendido a la colectividad, impidiendo que los trabajadores, precisamente por el hecho de serlo, caígan en la indigencia cuando llega para ellos el momento de la incapacidad y hasta garantiéndoles el derecho de retirarse a descansar después de haber cumplido durante un número de años con la obligación moral de trabajar y producir.

Y si la sociedad es la que debe hacerse cargo de la efectividad pecuniaria de los derechos involucrados en estos institutos, ella ha de hacerlo en forma que la sustentación de los mismos no recaíga sobre las retribuciones del trabajo, porque entonces se llegaría por medio indirecto a hacerles pagar a los asalariados, en vez de eximirlos de esa nueva obligación. Por eso la sociedad, o el órgano que la representa, debe imponer la carga correspondiente sobre las ventajas sociales constituídas en definitiva a expensas y en perjuicio del trabajo.

Cuando se discutía en Inglaterra la ley de seguro nacional contra la enfermedad y la desocupación, las Trade Unions se pronunciaron por gran mayoría en favor del principio de la triple cotizaicón: de las empresas, del estado y de los obreros.

Una conferencia reunida para discutir la ley de seguro nacional declaró: "Es conveniente que los obreros contribuyan al pago del costo del seguro, pues si contribuyesen únicamente el Estado y los patrones la posición de estos encontraría una nueva razón favorable cuando se les reclamase aumento de salario. Lo que hay que proponer es que el estado, contribuya por igual en el seguro o sea que paguen tres peniques cada uno."

En Francia, Jaurés defendió la cotización obrera contra otros socialistas y la confederación del trabajo, esgrimiendo como principal argumento el de que ella era una condición indispensable para que dada la disposición de las fuerzas políticas, las cajas pudiesen financiarse y para que pudieran servirse retiros cada vez mejores, más amplios, con un alcance creciente en el sentido de las necesidades obreras.

La composición del Parlamento Francés, con su gran cantidad de defensores del privilegio capitalista de representantes rurales, conduciría forzosamente, si se hacía descansar todo el peso de la caja en las empresas y en los impuestos, a regular los retiros por las más elementales necesidades del obrero, en los medios campesinos, dejando reducidas las pensiones a una insignificancia. Esas eran en realidad las razones más convincentes alegadas por el gran tribuno socialista.

Y es en todas partes, sin duda alguna, sumamente difícil conseguir la financiación de una ley de esta naturaleza prescindiendo de los aportes obreros para sustituirlos por recargos al privilegio. En la décima Conferencia Internacional del Trabajo, al discutirse la cuestión del seguro de enfermedad, el grupo obrero presentó una enmienda encaminada a suprimir cuanto se refiere a la participación del asegurado en los gastos de asistencia médica.

La enmienda fué rechazada, pero la Comisión aceptó que la Conferencia se limitase a señalar para las legislaciones nacionales la posibilidad de pedir al asegurado una participación en los gastos de la asistencia médica. Reconózcase que es cuanto podía hacerse en una Conferencia que sólo dicta reglas generales para los más diversos países en la inmensa mayoría de los cuales no se implantarían jamás los seguros si hubiera que hacerlo con los recargos al privilegio que serían indispensables si se quisiese prescindir en absoluto de la cotización directa de los asalariados y de los recursos e impuestos que indirectamente recaen sobre ellos. Por eso, en lo relativo al origen de los recursos para el funcionamiento del seguro de enfermedad, en dicha Conferencia se llegó "a un acuerdo inmediato y unánime sobre el principio de la contribución

patronal y obrera, habiendo sido abandonadas por completo las controversias sobre seguro "gratuito" y seguro "contributivo", por lo menos en cuanto al seguro de enfermedad". (A. Tixer "Informaciones Sociales". Volumen VII. Número 6).

Pero en realidad no existe razón jurídica, ni social, ni de justicia, ni de lógica, que impida prescindir de la cotización del trabajo, sobre todo para el retiro y el amparo a la inhabilitación. "El trabajador — digámoslo una vez más — siempre, aun cuando aparentemente no cotice tendrá que estar contribuyendo al sostenimiento de las cajas". En la cotización de las empresas y del Estado, ya va comprendida en una forma u otra, la contribución del obrero encarnada en los valores creados por él. Puede, pues, prescindirse de la cotización de los trabajadores y no por eso éstos perderán el derecho a reclamar de la sociedad el cumplimiento de ese deber que ella tiene de repararles en cuanto han sido o son trabajadores y en cuanto necesitan que esa reparación les llegue a su debido tiempo.

En nuestro proyecto hemos tratado de ajustarnos a ese criterio. Es este un país donde no es difícil encontrar, buscando en las fuentes todavía poco explotadas del privilegio económico, especialmente el de los valores territoriales, los medios para sustentar una gran caja de seguro nacional. Luego veremos cómo nuestro plan financiero es sumamente viable y sería adoptado, con beneplácito de los productores auténticos, por poco que se sobrepusiese a la resistencia de los privilegios afectados el sentido de las necesidades generales y de las más altas conveniencias colectivas.

Ninguna aspiración más generalizada y vehemente entre los trabajadores de la República, acaso sobre todo entre los empleados de comercio, que la de contar con una buena ley de jubilaciones y pensiones, forma del Seguro Social que si ha llegado a importantes sectores de la clase asalariada, no ha llegado aún a la mayoría de ésta. Es innegable que la necesidad de satisfacer esa aspiración se vuelve particularmente imperiosa en un país donde las jubilaciones se prodigan escandalosamente a los funcionarios civiles y militares por medio de leyes cuya reforma inmediata debe ser una de nuestras primeras preocupaciones.

El año 1920 se presentaron por primera vez a las Cámaras varios proyectos de jubilaciones obreras generales. Uno de ellos, acaso el primero, fué presentado por la diputación Socialista. Desde entonces acá, se han sancionado leyes de jubilaciones relativas a los funcionarios civiles en general, a los maestros, a los funcionarios policiales, a los empleados de Banco, y a diversos gremios obreros; pero, el gran instituto de previsión social que ampare a todos los asalariados aguarda todavía el momento de incorporarse a nuestra legislación. En vez de implantarse las jubilaciones generales se ha preferido hacer entrar por partes a la clase trabajadora en el radio de ese derecho y mientras a algunos pequeños grupos de trabajadores se les daba cabida en la ley sobre empleados y obreros de servicios públicos dictada en 1917, para otros se sancionaban leyes especiales; y es así como desde hace pocos meses existe una ley relativa a los servidores de las sociedades anónimas — que por extraña disposición de su mecanismo se ha hecho extensiva a empresas que no tienen esa estructura jurídica, en tanto excluye expresamente a muchas empresas que la tienen — y otra que acuerda jubilación a gráficos y periodistas. Estas dos últimas leyes han incorporado los servicios que implantan a la caja de los empleados y obreros de servicios públicos adoptando el régimen de la separación de fondos. Entre los diversos proyectos presentados en estos últimos tiempos, algunos hay que propone la creación de una Caja de Jubilaciones Generales; que actuaría conjuntamente con aquella otra y demás cajas de jubilaciones existentes. Sin embargo, el ideal sería refundir todas las cajas en una y someter a todos los beneficiarios a reglas comunes, simplificando y coordinando la legislación sobre la materia bajo la directiva de un criterio único, con sanos principios de equidad y justicia, para que sus disposiciones no perdiesen nunca de vista los altos intereses sociales. Desde luego, ¿a qué crear un nuevo organismo, con un consejo administrativo y una formidable armazón burocrática? Eso demanda ingentes gastos y complica las cosas.

Hemos preferido unificar en lo posible, y para ello tomamos como base la actual Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que transformamos en Caja General concentrando en ella las nuevas funciones y las de la Sección "Pensiones a la vejez" del Banco de Seguros. Las diversas leyes en vigencia crean una gran confusión y dan lugar a situaciones jurídicas diversas entre hombres cuya posición en los cuadros del trabajo y cuya suerte económica es igual. Este es uno de los argumentos más poderosos en favor de la inmediata adopción de una ley que venga a imponer orden y concierto en el caos con un criterio único y una regla común. Pero hemos debido conformarnos con una refundición parcial, pues quedan fuera de ésta no tan sólo las civiles que pueden lógicamente regirse por disposiciones especiales dadas las características de la administración del Estado y del funcionario público en sus relaciones con la designación, retribución, ascenso, etc., sino también las bancarias que en justicia no deberían separarse de las generales. La razón que nos ha detenido ante ellas es que su caja la sustentan los empleados y las empresas respectivas sobre la base de contribuciones que suman altas cantidades en virtud de los sueldos relativamente elevados que esas instituciones pagan a su personal y de los grandes recursos con que cuentan. En consecuencia, las ventajas acordadas a esos empleados son comparables a las que acuerda la ley de jubilaciones civiles, hasta el punto de que en algunos casos como en el de los empleados de los Bancos oficiales, el beneficiario puede optar entre una u otra ley. Para no originar situaciones de desigualdad entre los bancarios que tienen esa opción y los que no la tienen, y eludiendo producir alteraciones de diverso orden que podrían traducirse en dificultades para la pronta adopción de esta ley general, dejamos a ese respecto las cosas incambiadas, tal como por otra parte hacemos con los obreros y empleados de los organismos industriales del Estado, están incluídos en la ley de jubilaciones civiles y bien podrían ser equiparados a los de las empresas privadas. A estas equiparaciones habrá que llegar algún día y la tranformación de la actual Caja de Servicios Públicos en Caja Nacional de Seguros Sociales abarcando las jubilaciones deja la puerta abierta para que entre por ella la igualación de los empleados bancarios y de los trabajadores del Estado y Municipios con los empleados y obreros en general.

Consideramos las jubilaciones como una forma del Seguro Social. Y si bien aceptamos el concepto del "sueldo diferido (Agner y Haurion), o "sueldo continuado" (Jéze), nos negamos a ver en ese derecho algo distinto a una facultad nacida en la obligación que la sociedad tiene de velar porque el trabajador le sea concedida en forma de amparo eficiente; una reparación por lo que ha dejado de percibir en retribución de su esfuerzo. En la organización capitalista el trabajador no recibe nunca el producto de su trabajo, porque es de esencia del salario que éste sólo represente una parte del rendimiento de los productores, quedando el resto en manos del empresario como renta del capital. Cuando el productor llega, pues, a una edad o a una suma de años de trabajo en que ha adquirido el derecho al descanso por haber rendido suficiente tributo al deber de ser útil a la colectividad, la sociedad tiene que darle los medios para que pueda retirarse de la actividad productora a cubierto de penurias económicas.

"La importancia de considerar la jubilación como un Seguro Social, — hemos afirmado ya en cierta ocasión, — reside en el concepto mismo del seguro social y en su diferencia con el seguro individual, es decir, en el concepto de que se trata de un amparo, o mejor dicho, una reparación que la sociedad debe a los trabajadores". La primera consecuencia jurídica de esta asimilación es la siguiente: siendo un seguro social existe como deber de la sociedad independientemente del derecho que el asegurado adquiere por su trabajo; y la noción de derecho del individuo pasa a segundo término tras la noción de obligación social. De a... que corresponda obligar a las empresas a contribuir no sólo por lo que les toque reponer del sueldo "aplazado", sino en consideración a que se trata de amparar y dar reparación al trabajo, es decir, al factor que crea el capital. Cuando se encara el retiro o la jubilación con este concepto, se da a la cotización del trabajador una importancia secundaria como elemento determinante de la renta o pensión jubilatoria. Por eso en Alemania, el seguro de invalidez y ancianidad se gradúa en categoría según el salario a los efectos de las cotizaciones; pero los subsidios no guardan una relación estricta con ésta, pues a las cotizaciones más bajas corresponden subsidios proporcionalmente más altos. Cuando predomina, en vez, el concepto de derecho adquirido por el asegurado en virtud de su salario correspondiente (comprendiendo la noción de "sueldo diferido") la jubilación debe regularse por el monto de las cotizaciones, reguladas a su vez por el monto del sueldo. Lo racional es combinar estos dos conceptos, el de derecho individual y el de obligación social, que importa naturalmente el derecho social de someter a reglas dictadas por el interés colectivo aquel derecho de cada uno. La consecuencia de ésto es que la sociedad pueda otorgar las jubilaciones como en el caso del seguro alemán, apartándose de la relación entre cotización y renta jubilatoria, para pagar en proporción, más a los que cotizan menos por la exigüidad de su sueldo; y menos a los que cotizan más, por la relativa elevación de los mismos. Así se procede con justicia porque los primeros, los sueldos bajos, no dejaron margen a la economía privada, mientras que los altos lo dejaron con mayor o menor amplitud. La ley no tiene por qué amparar tanto a quien pudo formar su propio fondo de ahorros como al que no estuvo nunca en condiciones de hacerlo. Tanto más evidente es la justicia de esta inversión cuanto que en la confrontación de unas profesiones con otras, un salario más alto no siempre significa mayor esfuerzo, ni las diferencias de eficacia entre unos y otros obreros o empleados son siempre ajenas a condiciones sociales menos favorables para unos que para otros.

En cierta parte de la Conferencia que varias veces hemos citado decíamos: "Si

el derecho no puede ir más allá de donde puede y debe ir la obligación social, se deducen de esto, consecuencias importantes con relación a la edad en que deben entrar a gozar de ese derecho los funcionarios o trabajadores y con relación a la compatibilidad entre la jubilación y la situación personal de los beneficiados. En nuestras leyes de jubilaciones se da la anomalía de que puedan conciliarse las jubilaciones más elevadas, — generalmente son las más elevadas precisamente, — con bienes de fortuna o rentas personales de consideración, y esto es así porque se ha partido de la base de que se trata de un derecho individual de propiedad; de una especie de derecho absoluto, que no puede estar limitado por ninguna consideración de orden colectivo. "Reaccionando contra esa anomalía irritante y entendiendo que no hay ningún derecho individual absoluto y que el de propiedad está en todas partes limitado en atención a los intereses generales, nosotros decretamos una incompatibilidad que restituye el instituto a su esencia jurídica de reparación social, sólo debida a quienes son acreedores y no deudores de la sociedad: Por uno de los artículos establecemos que el goce de la jubilación o la pensión es incompatible con la percepción de rentas o entradas iguales o mayores que el monto de la jubilación o pensión correspondiente, dejando eso sí, un margen de $ 360 anuales que no crea incompatibilidad.

Nuestro punto de vista excluye también las jubilaciones y pensiones excesivas porque los altos sueldos permiten el ahorro y éste se vuelve una obligación moral por parte del funcionario, de modo tal que no cabe reparación alguna más allá del límite en que el ahorro comienza a ser factible sin sacrificio de necesidades respetables.

Esos son principios, por lo demás, que habrá que establecer como normas generales para todos los institutos de esta índole dictándose al efecto una ley que los imponga por encima de las diversas disposiciones de las leyes parciales.

Queremos asimismo poner fin al espectáculo de que hombres jóvenes en pleno goce de sus aptitudes para el trabajo se refugien en la pasividad estéril de un completo descanso o se jubilen para desplegar nuevas actividades en competencia con los que aún no pueden gozar, como ellos, de la ventaja de una renta jubilatoria. Las leyes actuales permiten que con sólo diez años de servicio, en ciertas circunstancias un hombre fuerte y sano se jubile, sea cual fuere su edad, o que lo haga con 30 años de servicio aunque sea apenas cuarentón.

De ellos resultan consecuencias desastrosas para los intereses colectivos: Esas leyes arrojan a la esterilidad o transforman en elementos deprimentes del nivel económico del trabajo a muchísimos hombres fuertes, sanos y útiles. No creemos que la jubilación deba llegarle al hombre agotado; cuando la carece de energías y de alicientes para gozar de la vida en la placidez del descanso que se le otorga; pero tampoco creemos que la jubilación deba sustraer de las actividades productoras a quienes no han respondido aún suficientemente a la obligación de ser provechosos a la colectividad con su trabajo ni poner a quienes son orgánicamente aptos en situación de desplegar sus energías sobre nuevos planos de actividad en perjuicio de quienes no pueden jubilarse. La generalización del derecho atenúa mucho al inconveniente de que un jubilado vaya a hacer competencia a quien no lo es, contando con la entrada fija y segura de su jubilación; porque en el conjunto de las tareas el puesto que deja el jubilado restablece el equilibrio en la oferta de la mano de obra, y el que hoy sufre el perjuicio de esa competencia más o menos ruinosa, puede a su vez resarcirse cuando le llegue el turno. Pero con todo, ese y el otro del de la esterilización de energías aprovechables son inconvenientes que han de tenerse en cuenta para impedir que una ley de jubilaciones sea más que un instituto de reparación social, una fábrica de parásitos.

Diez años de trabajos bastan para concretar o configurar el derecho a la jubilación; pero este derecho, debe quedar en suspenso a la espera de que se cumplan otras condiciones; así como treinta años de servicio dan el más amplio derecho en todos los casos, pero sólo cuando el asegurado cumple 55 años de edad puede entrar a ejercerlo.

Repetimos que estos principios deben extenderse a todas nuestras leyes de jubilaciones, y aquí los articulamos con la esperanza de que no tarden en ser impuestos allí donde más falta hacen; que es en los institutos relativos a los empleados de la administración pública, a los elementos de la policía y a los militares, institutos cuya sorprendente liberalidad; — así se le llama, — rebasa todos los límites de la imprudencia y de la impudicía.

Dos importantes formas del seguro incluímos en nuestro proyecto: el de enfermedad y el de desocupación. Es esta la primera vez que entre nosotros se proyecta la implantación de aquél. No se nos escapan las enormes dificultades que ofrece la organización de su servicio y lo costoso que resulta. Implantado con carácter oficial y obligatorio por primera vez en Alemania, sobre la base de las numerosas y poderosas asociaciones mutualistas allá existentes, pasó después a Inglaterra, y luego se fué extendiendo a otros países de Europa y del mundo.

Hoy lo tienen Alemania, Gran Bretaña, Austria, Bulgaria, Hungría, Grecia, Estonia, Irlanda, Italia; Letonia, Noruega, Luxemburgo, Polonia, Japón, Portugal, Rusia, Rumania, Yugoeslavia, Suiza, Checoeslovaquia y Chile. Prueba reveladora de la importancia que ha adquirido esa forma de resguardo obrero y previsión social es el hecho de que haya sido puesta como cuestión capital en la orden del día de la X Conferencia Internacional del Trabajo.

El sistema generalmente adoptado para el funcionamiento de este servicio consiste en emplear las Sociedades que aquí llamados de socorros mutuos, exigiéndoles ciertas condiciones para "declararlas" — como se dice en Inglaterra — o en constituirlas donde no existen, con un número mínimo de afiliados. Las instituciones realizadoras de este seguro se llaman en Alemania y otros países Cajas de Enfermedad y ellas son las encargadas de abonar los subsidios en metálico y suministrar los servicios médicos. La citada Conferencia Internacional del Trabajo se planteó el problema de a quién debe comprender la responsabilidad de la organización del servicio médico: si a la Caja que abona los subsidios en metálico como en la mayoría de los países; si a una institución especial de seguro como en la Gran Bretaña, donde hay Comités de seguros que tienen esa responsabilidad; o un servicio sanitario público como en la Rusia Soviética. La Conferencia se mostró partidaria de la organización del servicio médico por el seguro, mediante una caja única, o mediante una institución de seguro especialmente encargada de las prestaciones en especie. Al formular nuestro proyecto hemos tenido muy en cuenta las conclusiones de esa reunión internacional como que nuestro país está obligado por el pacto de la Sociedad de las Naciones a ratificar los acuerdos de esas conferencias. Nos hemos atenido a sus conclusiones obligatorias y a sus simples recomendaciones sin perder naturalmente de vista las condiciones especiales de nuestro medio. Desde la obligación que las cajas tienen de suministrar las prestaciones médicas, ellas necesitan la colaboración de los médicos. ¿Quién los elegirá? He aquí otro de los más arduos problemas planteados por la organización de este seguro.

Veamos lo que dice el Jefe del Servicio de los Seguros Sociales de la Oficina Internacional en su interesante informe: "¿Debe entregarse a las Cajas la facultad de nombrarlos? ¿Hay que dejar a los asegurados la libre elección de sus facultativos o limitar esta elección a los médicos que acepten las condiciones establecidas por un reglamento general o por un acuerdo entre las cajas y las asociaciones de médicos? ¿Qué sistema de remuneración adoptar: el sueldo fijo, el tanto alzado por individuo asegurado o por enfermo o la tarifa por intervención médica?

"Las soluciones adoptadas son en extremo variables, según los países, tanto en lo que se refiere a la elección como a la remuneración de los médicos y la Conferencia no creyó oportuno intentar la elaboración de reglas detalladas para la organización del servicio médico del seguro. Sin embargo, procuró incluír en la recomendación algunos extremos muy importantes. (Párrafo 11). La institución del seguro deberá poder disponer en condiciones equitativas de los servicios de los médicos que le sea necesaria. En las aglomeraciones urbanas y dentro de los límites territoriales determinados el asegurado deberá poder escoger entre los médicos que están a la disposición del seguro a menos que esto no exija una carga suplementaria excesiva."

"Este texto se manifiesta, pues, en favor de la libre elección del médico por el asegurado en el anterior de circunscripciones territoriales determinadas y a condición de que el aplicar este sistema no lleve consigo excesivas cargas. Tal sería el caso, por ejemplo, si una caja o unión de cajas no consiguiesen ponerse de acuerdo con los médicos sobre una tarifa razonable. Todas estas cuestiones de nombramientos y remuneración del personal médico evoquen la larga y penosa historia de las relaciones entre las cajas y los médicos, llena de contraversias sobre doctrinas y de luchas de intereses, en las que aparecen frente a frente las tradiciones de individualismo de los médicos y las necesidades de organización colectiva de las cajas. Este es, en verdad, el punto doloroso del seguro. Aún en estos días y en muchos países atacan los médicos violentamente al "tercero que paga": la Caja; exigen para el asegurado la absoluta libertad para elegir su médico y rechazar hasta el principio de una tarifa, establecida por reglamentación general o por vía de contrato colectivo. Esta actitud de oposición intransigente pierde terreno; los médicos no se dan cuenta de que su existencia no defenderá el impulso del seguro obligatorio, que a la larga, nada ganarán ellos con no querer enterarse de que el enfermo es un asegurado y de que la caja de que forma parte no puede desinteresarse del coste de las prestaciones médicas, que pueden comprometer su equilibrio financiera. Y cabe esperar que cuando, dentro de unos años, vuelva el seguro de enfermedad a ser objeto de las deliberaciones de una próxima Conferencia Internacional, será posible, con la colaboración de los médicos, redactar un texto internacional en que figuren los principios fundamentales de la organización del servicio médico del seguro de enfermedad.

Nosotros proponemos utilizar un or-

ganismo sanitario público, como en Rusia, sin perjuicio de emplear también las mutualidades que estén en condiciones de atender debidamente las exigencias del seguro en lo tocante a asistencia médica, provisión de elementos terapéuticos, etc., estos organismos serán llamados a tratar con los médicos tal como lo hacen ya: y sólo cuando por obra de una acción concertada de esos profesionales o por elevación de sus exigencias pecuniarias surgiesen dificultades para la sustentación del seguro, sería el caso de tarifar sus servicios, como se ha hecho en otras partes, conciliando su interés en los límites de lo legítimo con el interés de la sociedad. Por ahora no vemos inconvenientes insalvables en la fórmula de organización que adoptamos ajustándonos a las condiciones de un país como el nuestro, donde la acción de las mutualidades no se hace sentir sino en las capitales de los Departamentos y en forma por lo genral muy deficiente; y donde en cambio la Asistencia Pública constituye un servicio nacional con ramificaciones más extensas y robustas que las del mutualismo, el cual por otra parte, no excluímos como agente de esta función social.

En lo que se refiere al modo de gestión de la caja, como en lo fundamental aceptamos la organización existente para las jubilaciones de Servicios Públicos, no innovamos, limitándonos a elevar a 5 el número de delegados obreros.

"El seguro está, por lo general, — dice Tixier — administrado exclusivamente por los asegurados o por éstos o los patronos; en algunos casos, el Estado asume la administración del seguro que constituye un servicio público autónomo. El sistema de la gestión autónoma por los interesados recibió una adhesión casi unánime, y la Conferencia especificó, sin dificultades, en los proyectos de Convención (Artículo VI párrafo I), que: el seguro de enfermedad debe ser administrado por instituciones autónomas, colocadas bajo la intervención administrativa y financiera de los poderes públicos y no podrán perseguir ningún fin lucrativo.

No obstante, admitió (artículo 6.º, párrafo III) que: la administración del seguro de enfermedad puede ser asumida directamente por el Estado cuando la administración de las instituciones autónomas resulte difícil o imposible a consecuencia de las condiciones nacionales y particularmente del insuficiente desarrollo de las organizaciones profesionales de patrones y obreros.

Estamos pues en consonancia con lo dispuesto por la primera de esas cláusulas. Y en cuanto a la distribución de los puestos en los órganos directores, seguimos la tendencia general que conduce a dar una participación preponderante a los obreros. La Oficina Internacional del Trabajo había propuesto que a los asegurados se les diese la mitad de los votos.

Hubo gran disparidad de puntos de vista. C la conferencia se limitó a establecer en los proyectos de convenio "que los asegurados deben participar en la gestión de las instituciones de seguro" (artículo 6.º, párrafo II).

Finalmente, nos apartamos de todos los precedentes conocidos en materia de distribución de las cargas. Obedecemos a la disposición que impone la contribución de los asegurados para el mantenimiento del servicio, y lo hacemos estableciendo una estampilla de 0.30. Pero al remitirnos al fondo común de la Caja para el excedente de los gastos sobre lo que ese recurso produzca, nos remitimos asimismo al principio de que el seguro lo costeen en una pequeña parte los sueldos elevados y en su mayor parte, los patrones y el Estado, con gravámenes al privilegio.

¿Qué carga representará para la Caja el servicio del seguro de enfermedad y maternidad? Ese seguro comprende la asistencia médica y farmacéutica, con la hospitalización especial para los casos que sea necesaria, el subsidio de enfermedad y el "de lactancia". Para calcular cuanto podrá costarle a la Caja el servico de asistencia, provisión de elementos terapéuticos y hospitalización, ha de servirnos la experiencia de las mutualidades del país.

La Fraternidad que es la más importante de las Sociedades de Socorros Mutuos entre nosotros, cuenta con unos 50.000 afiliados y tiene $ 55.000 de entradas mensuales. Los servicios que presta comprenden asistencia médica y farmacéutica; sanatorio quirúrgico, laboratorio de análisis; servicio de radiología servicio de baños, subsidio de $ 8.00 por mes y pensiones a las viudas de socios.

Si la Sociedad invirtiese todas sus entradas mensuales, cada socio vendría a costarle de $ 13.00 por año. Si descontamos el servicio de subsidios, las pensiones a las viudas y las inversiones en construcción o adquisición de edificio, como asimismo en gastos de administración que el seguro proyectado ahorraría, podemos reducir el costo de cada afiliado a la suma de $ 10.00. Lo que es sin duda excesivo si se tiene en cuenta que el doctor Bunge calculaba hace algunos años que el costo de asistencia médica, etc., para cada asegurado en la República Argentina, sería de 10 pesos moneda nacional, o sea más o menos $ 4.00, de la nuestra.

Como el seguro de enfermedad sólo comprendería a los obreros que ganan menos de $ 70.00, por mes o $ 2.70 por día dopemos calcular que serían unos 226.000 los amparados si se toma como base una población obrera de 240.000 personas; pues en las estadísticas de la Oficina Nacional de Trabajo los sueldos y jornales más altos de aquellas cifras están en una relación del 10 o|o.

Adoptando la cifra de $ 10.00 para cada afilidao, tendríamos $ 2:160.000. Más abultada aún es la suma que debemos calcular para los subsidios. Comenzaremos por el de lactancia: los datos de la Oficina Nacional del Trabajo arrojan un 10 o|o de mujeres empleadas en el comercio y la industria (9.812 en 92.894). Como esos datos no están comprendidos el trabajo a domicilio y el servicio doméstico, en que el porcentaje de las mujeres es altísimo pondremos un 20 o|o sobre el total de 216.000 personas, cuyo salario no pasa de $ 70.00, mensuales.

Habría ahora que saber cuántas serían en un año las parturientas en esta cantidad de 43.200 mujeres trabajadores. El doctor Bunge, basándose en el censo de la ciudad de Buenos Aires daba 130 parturientas por cada 1.000. Dada la similitud de condiciones en que se encuentran la República Argentina y la nuestra podemos adoptar sin temor de mayores equivocaciones esa misma relación. Habría por tanto alrededor de 5.600 mujeres parturientas por año.

Suponiendo que cada una gane $ 1.20 por día, lo que es adoptar un término medio de salarios femeninos muy elevado, tendríamos que a cada una de ellas correspondería un subsidio anual de pesos 100.80.00. Llegaríamos a la suma de pesos 564.460. Debemos agregar el subsidio de lactancia, que es la mitad. Serían pesos 282.230; pero como todas no llegarán a agotar ambos subsidios podemos quedarnos, para hacer números redondos, en $ 600.000, como tal de inversiones por concepto de esas dos prestaciones en pecuniaria.

En cuanto al subsidio de enfermedad, siempre mucho más gravoso, nos guiaremos por los datos que nos ofrece el seguro alemán. La relación en que están los socios del seguro de enfermedades en Alemania con el conto de los socorros pecuniarios es algo menos del 10 o|o. Ahí por ejemplo con 13:000.000 y pico de afiliados que había en el año 1912 el monto de los socorros en dinero, era ese mismo año, de $ 150.000.000 de marcos.

En la actualidad reduciendo los subsidios a nuestra moneda, suman una cantidad que dividida por el número de asegurados da algo más de una prestación de 5 pesos por cabeza. Tomaremos para nuestros cálculos esa cifra, porque el exceso queda compensado por la circunstancia de que el seguro alemán comprende los gastos de entierro, que nosotros no incluímos. Tendríamos, pues, con nuestros 216.000 aplicados un egreso, por concepto de socorros en dinero, de algo así como $ 1:080.000.

Pero hay que tener en cuenta que los subsidios del seguro Alemán son de la mitad a las dos terceras partes del salario, mientras que nuestro proyecto les acuerda de cuatro quintos. De ahí que debemos recargas un 30 o|o sobre esa suma de subsidios o sea 354.000. En total: pesos 1:434.000. Sumados los gastos por los tres conceptos que hemos venido indicando, tenemos para este seguro un aerogación probable de $ 4:194.000.

Incluímos en nuestra construcción legal el seguro a la desocupación. No tenemos aquí que ceñirnos a compromiso alguno de convenios internacionales, y es un mal para los trabajadores del país, porque deja todavía al Estado en libertad de desentenderse del problema, nos permite a nosotros los legisladores una mayor amplitud de movimientos tanto en la tarea de proyectar como en la de legislar.

Este seguro en su forma obligatoria está menos extendido que los de enfermedad, maternidad, inhabilitación y vejez, pero en estos últimos tiempos, sobre todo después de la guerra, ha ganado mucho terreno, hallándose actualmente incorporado a la legislación de Gran Bretaña, que lo inauguró con su carácter público y obligatorio con la ley de 1911, Alemania, Rusia, Irlanda, Austria, Quinsland, Polonia, Italia, Checoeslovaquia, y lo estará en España dentro de poco.

Entre nosotros se ha hablado de la necesidad de su implantación ante ese fenómeno de la desocupación en el Cerro que se produce todos los años por la época en que se paralizan o reducen las actividades de los frigoríficos dando lugar a una situación que afecta dolorosamente a varios millares de obreros y preocupa temporariamente a los poderes públicos. Dos proyectos han sido formulados ya: uno que es obra del doctor Charlone, Director de la Oficina Nacional de Trabajo y que fué presentado al Consejo de Administración el año 1925 por el Consejero doctor Naranico, y otro que parte de un proyecto sobre Jubilaciones y Pensiones es obra del Senador doctor Roberto Berro.

Ninguna medida de previsión social se justica más que ésta. Sabido es que la más dolorosa característica de la situación de los productores de la sociedad capitalista es la inseguridad económica.

Las masas laboriosas, en medio a la febril inquietud del industrialismo moderno, se hayan a merced de terribles contingencias que amenazan constantemente us pasición pecuniaria, y tan pronto les imponen una reducción de los salarios nominales o reales, como las arrojan brutalmente a las penurias de la desocupación, que es para ellas por poco que se prolongue, la miseria y el hambre.

La presente organización social de la industria, con sus crisis periódicas y sus imprevistas paralizaciones del engranaje productor, coloca al obrero en un estado de permanente zozobra y amenudo lo condena a la desesperación de los "sin trabajo" que inspiraban a Carlyle las siguientes palabras: "En el cuadro de la miseria no hay nada más odioso ni que más subleve la conciencia humana que el hecho de un hombre que necesita trabajo para luchar con la miseria y no lo encuentra por más que lo busque".

De todos los riesgos que amenazan al trabajador ninguno es más peligroso para la suerte de la sociedad ni de más lamentable trascedencia que este del paro forzoso: "La falta de trabajo, — dice F. de les Cases, — no tiene sólo por consecuencia la miseria inmediata, sino que compromete el porvenir obligando al obrero a interrumpir sus cuotas al Sindicato o a la Sociedad de Socorros, que lo garantizaban contra diversos riesgos, y es terrible enimiga del conjunto de la clase obrera. Permite el reclutamiento de ese ejército de reserva del capital cuyos soldados, vencidos por la miseria y el hambre, venden sus servicios por viles salarios y forman el mayor obstáculo para la mejora de las condiciones del trabajo. El paro fomenta la más dura competencia entre los obreros mismos".

Varles en "Les formes nouvelles de la assurance contra le chomage" hace resaltar elocuentemente las consecuencias que el paro entraña en perjuicio del obrero y de la sociedad. "La enfermedad y el accidente leve,—dice,—no atacan sino al cuerpo, cuya salud recobrada borra las huellas del daño, de suerte que curada la víctima una vez restablecida, puede reanudar su labor.

"El accidente grave, la invalidez, la vejez, no atacan sino a los obreros cuyo papel industrial ha terminado, y que vivirán en adelante una especie de vida vegetativa, como ruinas vivientes, al lado de la sociedad activa que continuará sosteniéndola.

"El desocupado, por el contrario, es un hombre completo, sano de cuerpo, apto para el trabajo, que vive en forzosa ociosidad todo el tiempo que dura el paro; accesible a todas las necesidades y a todas las pérfidas sugestiones de la misteria.

"A la puerta de las fábricas donde acudirá diariamente en demanda de trabajo hallará la turba de los que se han habituado ya a no trabajar, almas viles e incapaces de todo esfuerzo, fracasados de la vida que formarán su sociedad, que le enseñarán los placeres de la ociosidad y que problemente, llegarán a seducirle. Se enmohecerán sus aptitudes profesionales, aceptará trabajos inferiores, y comenzará la marcha rápida de su decadencia obrera, que sólo se detendrá, si se detiene, al llegar a convertirse en un ser incapaz que apetece únicamente descansadas y ociosas faenas aún intermitentes. No tratará de reingresar en las filas de la población obrera sana y fuerte, seguirá la pendiente hacia abajo hasta llegar a la ociosidad completa, a la mendicidad crónica, al crimen mismo, el cual suele ser el paro punto de partida."

Se explica fácilmente que esta cuestión del paro forzoso y de los medios para prevenirlos y ayudar a los desocupados, preocupo a los gobiernos y a los estudiosos de los problemas sociales, sobre todo en aquellos países donde las condiciones económicas han elevado el fenómeno de la desocupación a proporciones extraordinarias. Existe desde hace algunos años una "Association Internationale" para la lucha contra el paro y la bibliografía sobre este inquietante problema se ha eriquecido enormemente en estos últimos años al par que se vé a los Poderes Públicos de las naciones con cierta vida industrial, encarar el estudio de la cuestión y a veces adoptar, como en Inglaterra y Alemania, medidas verdaderamente heróicas para las cargas financieras que significan. Los subsidios a los desocupados sumas cantidades impresionantes en esos países. Para dar idea de ello bastará recordar que en Alemania, el número de parados socorridos no bajó nunca de un millón cuatrocientos mil durante el año anterior, cifra que con todo, marca un descenso en las proporciones del mal. En Inglaterra de los doce millones de personas aseguradas obligatoriamente, ha habido permanentemente alrededor de un millón doscientos mil sin trabajo en el año 1928, debido sobre todo a la persistente crisis del carbón. En Italia eran socorridas por las Bolsas Oficiales, al comienzo de dicho año, más de 500.000 asalariados. Pero ¿a que seguir? Es evidente que todas las naciones del mundo han debido presenciar el recrudecimiento de ese fenómeno como consecuencias de causas económicas y técnicas que no es del caso dilucidar aquí. Para todas ellas ha surgido el imperativo de las circunstancias apremiantes obligándolas a preocuparse de atenuar los efectos sociales de esa enfermedad endémica de la vida económica contemporánea. Hasta en los mismos Estados Unidos de Norte América, donde la acción oficial tan poco hace en ciertos terrenos por la suerte de los trabajadores, ha surgido la preocupación de remediar estos efectos ante la comprobación de la existencia de cuatro millones de parados en todo el territorio federal. La preocupación se explica, por cierto; hasta de parte de los gobiernos, más conservadores o reaccionarios. Bien se comprende que alguna alarma infunda el ellos el desarrollo de este mal, teniendo presente aquellas palabras del socialista Vaillant en la Cámara de Diputados Francesa, recordadas por les Cases: "Si consideráis nuestra historia contemporánea vereis por ejemplo que en 1779 fué esa población de parias de la antigua industria, de vagos y de individuos expulsados de sus gremios, nueva e incipiente Revolución.

"La de 1830 no hubiera estallado en las condiciones conocidas si el paro de las imprentas no hubiera puesto en el arroyo a los obreros que fueron los más brillantes artesanos de aquella revolución.

"En 1848 fueron los desocupados durante aquel terrible invierno, los soldados de la insurrección, y comenzó como reforma y acabó en revolución merced a los sin trabajo.

"¿No fué en fin, el paro de la guerra y del sitio lo que hizo del obrero sin trabajo, del obrero irritado, el soldado de la Commune?".

No es, sin embargo, el temor de las insurrecciones obreras lo que debe mover a los Poderes Públicos en los países modernos en el sentido de atenuar esos males, sino la obligación moral de impedir que una parte de la población útil se vea abrumada por el peso de las penurias económicas y arrastrada a la desesperación por la carencia de salario. En nuestro país, sin mayor desarrollo industrial y con pocas oportunidades de trabajo, la desocupación se agrava en forma harto sensible, en cierta época del año, cuando los grandes establecimientos que trabajan en las conservas de carnes suspenden sus actividades arrojando a la calle siete u ocho mil personas, sólo en la capital, o cuando merman las operaciones portuarias, o cuando disminuyen las construcciones por efecto de alguna crisis que produce el retraimiento de los capitales, o cuando al terminar la temporada veraniega cierran o entran en su "muerta estación" los numerosos establecimientos que viven del turismo, de la frecuentación de las playas y de la elevada temperatura.

Según los últimos datos publicados por la Oficina Nacional del Trabajo, habría en el comercio unos 22.000 empleados cuyos sueldos no llegan a $ 840 anuales. Y en la industria habría unos 59.000 Sumadas ambas cifras dan un total de 81.000 asalariados comprendidos obligatoriamente en esta forma de seguro. En cuanto a los que podrían acogerse voluntariamente, es decir, aquellos que ganan hasta $ 120, por mes, serían 3.524 en el comercio y 6.500 en la industria.

Este seguro, suponiendo que a él se acogiesen todos cuantos pueden hacerlo abarcaría por consiguiente alrededor de 91.000 asalariados, de los que se registran en los cuadros de la estadística. Faltan incluir los trbajadores del campo y los a domicilio que no sabemos a que número ascienden en el Uruguay pues carecemos al respecto de datos estadísticos. En los fundamentos del proyecto del Director de la Oficina de Trabajo, doctor Charlone, se calcula en 90.000 personas aproximadamente el personal de la industria y el comercio sin contar el que en ese número de explotaciones ocupan el Estado y los Municipios, con excepción de la Administración Nacional de Puertos, y sin contar con los trabajadores a domicilio.

Sobre esas 90.000 personas dice esa exposición de motivos, — tienen ocupación permanente 81.000, estando amenazados de desocupación más o menos probable, más o menos extensa, más o menos prolongada, 9.000 trabajadores. Las industrias — donde la desocupación puede producirse ocupan 39.000 personas no siendo exagerado estimar en 3.000 la mano de obra utilizada por el comercio que se encuentra en las mismas condiciones.

Esos datos que son del año 1925 acusan apenas una diferencia de 2.894 en total de empleados de comercio y la industria que arroja la estadística más reciente de la Oficina Nacional del Trabajo. Esto quiere decir que los cálculos del doctor Charlone pueden ser todavía en gran parte aplicables. Según ellos este seguro podría servirse holgadamente con una entrada anual de $ 483.500. Como nuestra escala de subsidios ofrece poca diferencia con la de su proyecto creemos que esa cifra nos ayuda como índice para acercarnos al monto de las probables erogaciones de nuestro proyecto. Sin embargo, no debemos desconocer que en los cálculos definitivos aceptamos la suma de 240.000 afiliados a la Caja, de los cuales suponemos — por la relación que nos indican las anotaciones de estadística de la Oficina de Trabajo — un 10 o|o pertenezcan a categorías superiores de pesos 70.00 mensuales. Quedan pues, 216.000 personas amparadas por este seguro en vez de 90.000 como calculaba el doctor Charlone. Se dirá: si con 483.500 pesos podía hacerse el servicio para esa cantidad de afiliados, la de 216.000 requeriría $ 1.159.920. Pero ese cálculo sería exagerado, porque el personal de las industrias donde la desocupación puede producirse, y que el doctor Charlone apreciaba el año 1925 en 39.000 no se ha multiplicado en aquella proporción. Esas son, precisamente, industrias cuyo personal registran las estadísticas de la Oficina de Trabajo y si estas apenas acusan entre las de aque año y las del corriente una diferencia de 2.849 sólo podría llegarse a la conclusión de que dicho personal ha crecido cuando mucho en un 3 1|2 o|o. Forzoso es, sin embargo, que frente a un conjunto de 216.000 asegurados, la cigra considerada suficiente ante 90.000 no basta ya. Creemos que duplicándola nos colocamos en un terreno razonable (971.000). Y para hacer números redondos pondremos un millón, tanto más cuanto que si es cierto que no-

tenemos que cargar solamente a este rubro los gastos de administración, dada la organización que proyectamos para todos estos servicios, y no incluímos erogaciones que el proyecto Charlone establece, y sólo amparamos sueldos de 70 pesos para abajo, en cambio no enumermos entre las causas que privan del derecho al subsidio, la huelga y el lock-out.

Insistimos en la necesidad de implantar esta medida de alta previsión tanto más cuanto que la consideramos imprescindible como complemento de la fijación de un salario mínimo legal, medida que se ha adoptado, aunque en forma muy deficiente, para algunos trabajadores del campo, y que parece a punto de adoptarse para los trabajadores de las ciudades, existiendo ya un proyecto aprobado por **la Cámara de Representantes. Para ga**rantizarle al obrero una mejora de sus condiciones de vida nó sólo se debe elevar legalmente el salario sino ponerlo en lo posible a cubierto de la pérdida de ese salario.

A tal fin, los gobiernos han de tomar disposiciones encaminadas a contrarrestar los efectos del despido de obreros, por parte de la industria privada, arbitrando recursos para la construcción de obras públicas en los momentos de crisis, formando fondos permanentes con ese objeto. También han de proporcionar a los trabajadores medios de transporte, para ir a buscar trabajo en las regiones donde no haya exceso de mano de obra, y organizar agencias gratuitas de colocaciones, o bolsas de trabajo, en todo el país. Esas medidas integran, sin duda, como fundamentales, todo plan moderno de lucha contra el paro. De ellas, sólo aplico a este proyecto, la organización de agencias para colocaciones y servicio de subsidios, como órganos auxiliares de la Caja Nacional de Seguros, por no salirme del radio de las funciones propias de una caja de esta índole y no complicar sus tareas y organización con fines que incumben al gobierno administrador de la República. Además, el tiempo irá indicando cuáles son las nuevas atribuciones que convenga ir añadiendo a este organismo de seguros, para mejor cumplimiento de su misión y sin perturbar su marcha. Pero sea cual fuere la eficacia de tales medidas, el seguro pecuniario, el subsidio de desocupación, no puede ser descartado de un buen plan de previsión social en esta materia. Compartimos la opinión de Fernando de los Ríos respecto a las relaciones entre este seguro y las garantías del salario, de quien son las siguientes consideraciones: "Si a las condiciones más beneficiosas imaginables del salario mínimo acompañaran frecuentes y dilatadas épocas de paro, el objetivo cultural del salario mínimo o sea salvaguardar un régimen de vida no se conseguiría; sólo se lograría en aquellas capas de asalariados y empleados cuyos estipendios permiten a quienes lo disfrutan constituír con sus medios personales un fondo de reserva. Más precisamente la necesidad del seguro de paro comienza allí donde principia un salario o sueldo insuficiente a tal fin. Si existe ese seguro, el salario mínimo aparece integrado y logra plenamente su objetivo; pero si no se establece, entonces de nuevo deja caer la política social a sus beneficiarios en los brazos de la beneficencia, forma primogénita y no superada desgraciadamente en los más de los pueblos, de la acción social, y forma de las que lentamente se les va librando".

Llegamos al punto más árduo de toda legislación de seguros; los recursos. En torno a esto se entabla la gran lucha de intereses y dependencias en materia fical. Ya hemos dicho que para nosotros estos servicios debe costearlos el privilegio económico en sus diversas formas; pero especialmente en aquellas que son más antisociales y parasitarias, y el salario sólo desde el límite en que comienza a disponer cierta capacidad de ahorro y como lógica retribución del servicio de administración de esa capacidad económica por parte de un organismo social. Aun cuando se entienda que los seguros sociales han de encararse como cargas a la producción en nombre del principio de la solidaridad humana y este justifica la contribución indirecta de los consumidores en general al sostenimiento del servicio, ha de evitarse en lo posible que su peso recaiga de tal modo sobre el precio de los artículos que el productor vea por ese camino reducido su salario real, además de tener que destinar una parte de su salario nominal a la financiación del instituto. Es fácil decir como los comunistas alemanes: "Queremos que el seguro lo paguen los capitalistas, y proponemos que sólo coticen las empresas y el Estado". Pero, ¿cómo impedir que las empresas se cobren su cotización en el precio recargado de los artículos que los mismos obreros consumen, cuando no en la rebaja directa de los salarios; y el Estado reponga las sumas invertidas en el servicio, recabándolas por los mil ardides del impuesto y las consecuencias de su repercusión, del bolsillo de los asalariados? No basta, por cierto, echar toda la carga hacia un lado.

Es necesario asimismo ver si al cabo de unas cuantas operaciones de pretendido reajuste económico esa carga no cae sobre los hombros de los productores. Nuestro criterio es que debe hacerse entrar en los medios de financiación de estas leyes los impuestos territoriales. Los gravámenes a la propiedad inmobiliaria, sobre todo a la renta del suelo. Por eso proponemos un recargo del tres por mil sobre el nulo valor territorial de todas las propiedades de la República. Si ese impuesto fuera establecido sobre un perfecto reaforo del suelo, produciría más de $ 2:500.000 por año. En la actualidad puede calcularse en $ 1:500.000. El capital inmobiliario se halla ya afectado para el servicio de las pensiones a la vejez por un impuesto cuya tasa va del 0.50 por mil al 2 por mil. Fuertes entradas tiene que producir el 7 por ciento adicional sobre las traslaciones de dominio cuyo valor sumó en el año 1927 más de pesos 100:000.000. Hacemos contribuir asimismo a los organismos industriales del Estado y de los municipios.

Tratándose de un servicio de orden social que se implanta no tan solo en atención a los trabajadores sino a las conveniencias de la sociedad o del Estado, que salen altamente gananciosos con todo lo que contribuye a regularizar y elevar la situación de los productores, nos parece que esos organismos que explotan grandes monopolios industriales y obtienen ganancias considerables con el concurso de toda la población del país no deben sustraerse a la función de alimentar con sus utilidades estas manifestaciones del sentido de previsión y reparación colectiva. Se les hace contribuir a las jubilaciones civiles. Algunos de ellos contribuyen con un porcentaje de sus utilidades al sostenimiento de la Caja Bancaria. Nosotros proponemos que en el rubro de las utilidades que las leyes destinan a aumento del capital y mejoramento de los servicios esas institucines separen el 15 por ciento para la financiación de la presente ley. El impuesto a las operaciones de bolsa, cuya justicia nadie se atrevería a negar, debe producir si logra reglamentarse en la forma requerida, para no ser eludido, alrededor de $ 1:400.000.

¿Los recursos propuestos alcanzarán para financiar esta ley de seguro con sus varias secciones? Creemos que sí en virtud de los siguientes razonamientos. Debemos preguntarnos ante todo a cuánto ascenderá el número de personas abarcadas por el alcance de esta ley. Como se ha visto al tratar por separado de los seguros de enfermedad y desocupación hemos tomado la cifra de 240.000, acercándonos a la indicada por la Comisión Especial anteriormente aludida. El Contador de la Caja de Servicios Públicos don Orlando Firpo, en un luminoso informe actuarial sobre el proyecto del Senador doctor Berro, adoptó la cifra de 160.000 que es casi diez veces mayor que la de afiliados a dicha caja y casi la décima parte de la población de la República.

El criterio de tomar como base el décimo de la población total del país, no deja de ser acertado, porque esa es la relación que corresponde en naciones de poca actividad industrial como la nuestra. En la República Argentina donde las actividades industriales y comerciales tienen un desenvolvimiento relativo, mucho mayor que el nuestro, la relación entre los asalariados de la población laboriosa y la población total, comprendiendo servicio doméstico y trabajadores a domicilio, es según los datos de estadísticas y censos más completos que los nuestros un poco superior al décimo. Nosotros, combinando los datos de la Oficina Nacional del Trabajo que dejan fuera numerosas categorías de trabajadores y no registran a los trabajadores del campo, con los del Anuario Estadístico, superamos algo la base del Contador señor Firpo; pero adoptamos la de 240.000 para colocarnos en términos sólidos de previsión como punto de partida para nuestros cálculos, que no podrán ser así tachados de excesivamente optimistas.

Calculamos que los recursos por nosotros proyectados han de producir alrededor de $ 28:500.000 por año. El monto de los sueldos y jornales de las 240.000 personas amparadas por esta ley, tomando como término medio el de $ 3 por día, asciende a $ 216:000.000 por año. Es esta sin duda una cifra impresionante frente a la cual sería insuficiente la entrada de 28:500.000 pesos anuales si no interviniese a acrecentarlo el mecanismo de la capitalización de los intereses.

Téngase en cuenta que nuestra Caja recién en el segundo año de su funcionamiento empezaría a servir las prestaciones y obligaciones de los seguros de enfermedad y desocupación y sólo a los cuatro años después de la promulgación de la ley entraría a servir las pasividades ordinarias. Pero esa Caja comenzaría ha haciéndose cargo de las obligaciones actuales de las de Servicios Públicos y tendría, además, que pagar las jubilaciones y pensiones de excepción de cumplimiento inmediato. Los cuadros confeccionados por el Contador Firpo nos informa de que por concepto de jubilaciones la Caja de Servicios Públicos tendrá en el corriente año $ 1.599.030 de egresos; $ 1.818.180 en el año 1930; $ 2.047.560, en el año 1931, y $ 2.287.350 en el año 1932. Por concepto de pensiones los egresos serían: $ 157.139.04; $ 178.488.00; $ 201.032.64 y $ 224.648.64, respectivamente, en los años antedichos. Hacen tales egresos un total de $ 8.115.426.32. Corresponderá, pues, a cada año un promedio de pesos 2.030.000 que tomaremos para simplificar los cálculos. El primero, habrá que descontar asimismo como hemos dicho, el monto de las jubilaciones y pensiones a servirse por excepción. El dato de la Caja de Servicios Públicos nos es útil, porque como ella está con la nuestra en la proporción de uno a diez, nos bastará multiplicar por diez la cifra que ella arroje y descontar el porcentaje correspondiente al criterio menos gravoso con que nosotros acordamos esos derechos.

En el año de su iniciación aquella Caja tuvo por tales conceptos $ 96.303.60 ($ 31.586.30, correspondientes a las jubilaciones; $ 14.443.56, correspondientes a las pensiones). Como nuestro proyecto establece la edad de 60 años para la jubilación inmediata y no la de 50 y tiene limitaciones que la ley de Octubre de 1919 no establece, podríamos rebajar de ese rubro de egresos un alto porcentaje. Dejaremos, sin embargo, la relación de 1 a 15. Son, pues, 1.444.454. Esa suma habrá que añadirla a la de $ 2.030.000 y añadir todavía los gastos de gestión, que suponemos anden alrededor de la cifra de $ 350.000; habría, pues, un total de egresos $ 3.824.464. El segundo año, esa suma se reducirá un poco porque habrá que incorporar a la cifra de $ 2.030.000 correspondiente a las jubilaciones y pensiones ordinarias de la Caja de Servicios Públicos los $ 96.303.60, correspondientes a los jubilaciones y pensiones abonadas el primer año de funcionamiento de dicha Caja.

Pero en el tercer año los egresos aumentarán considerablemente, porque se comenzará a atender los seguros de enfermedad como maternidad y desocupación. Ya hemos calculado $ 1.000.000 para este último y $ 4.184.000 para los otros.

Descontando estas cantidades de los ingresos que durante los primeros cuatro años tendrá la Caja por concepto de los recursos proyectados y de los intereses que se vayan capitalizando, llegamos a la conclusión de que el organismo, cuando deba hacer frente a todos los servicios y pasividades, es decir, cuando empiece en el quinto año de su funcionamiento a servir las pensiones y jubilaciones ordinarias, tendrá, además del capital correspondiente a la actual Caja de Servicios Públicos un fondo de $ 104.420.186, que al 6 o|o producirá una entrada anual de $ 6.265.211.

A esta entrada deberemos agregarle la de $ 28.500.000, de la cual descontaremos los gastos del seguro de desocupación y del de enfermedad, en total, $ 5.194.000. El remanente viene a ser el 13 y 1|2 por ciento del total de las remuneraciones calculadas para los afiliados de la Caja. Este porcentaje tiene que ser superado en la práctica dado que para no complicar los cálculos no hemos acumulado los intereses sino al fin de cada año, como si todas las erogaciones se realizaran en el comienzo del año, y además, hemos calculado con exceso, según ya lo advertimos, las prestaciones del seguro de desocupación y del de enfermedad. Hemos calculado los intereses al 6 o|o, previendo que una masa tan considerable de dinero no ha de encontrar siempre colocación a un tipo más alto, pero pudimos calcularlos al 6 y 1|4, porque esa es la tasa general del interés que perciben con sus colocaciones en títulos las Cajas actuales.

El mismo término medio adoptado para los salarios, — $ 3 por día, — que eleva a $ 216.000.000 la cifra total de las retribuciones, es excesivo en realidad, más cuanto que para calcular las entradas por concepto de cotizaciones patronales adoptamos por precaución un promedio de salarios más bajo: el de $ 2.70 por día. Pero aún suponiendo que quedase en aquel porcentaje la relación entre las entradas y el monto global de los sueldos, la financiación podría considerarse, lograda pues que para las jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de Servicios Públicos se juzgó suficiente el 15 por ciento, siendo así que las prestaciones de esa ley son mucho más gravosas que las de nuestro proyecto. Quiere, pues, decir que vemos suficientemente garantido con esa entrada de $ 29.571.211 el servicio de las pasividades.

No nos parece necesario prolongar esta exposición de motivos. Aspiramos a ver implantado cuanto antes en nuestro país un sistema de instituciones de Previsión Social que constituya una salvaguardia para los hombres de trabajo al mismo tiempo que una compensación merecida al esfuerzo de cuantos contribuyen al engrandecimiento de la colectividad, colaborando en la obra a menudo penosa y abnegada de la producción. Nada contribuye tanto a elevar el nivel de vida de la clase trabajadora como una organización de buenos seguros sociales que entrega al obrero en forma de asistencia social, de cuidados médicos o higiénicos, de subsidios y de indemnizaciones, cantidades que aumentan indirectamente la cifra, por lo general exigua, de los salarios y contrarrestan en cierta medida a la inestabilidad angustiosa que caracteriza la situación de los productores en el actual régimen económico.

Emilio Frugoni, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El mismo señor Representante, presenta el siguiente

Proyecto de reforma a las leyes de Jubilaciones y Retiros

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley regirán para todas las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes las disposiciones contenidas en este articulado.

Art. 2.o No habrá jubilaciones ni pensiones mayores de $ 250.00 por mes.

Art. 3.o Nadie podrá jubilarse antes de los 55 años de edad.

Art. 4.o Los que no hayan cumplido 30 años de servicios, no podrán jubilarse sino a los 60 años de edad, salvo los casos de inhabilitación.

Art. 5.o Es incompatible el goce de la jubilación o pensión con la percepción de entradas o rentas iguales o mayores que el monto de la jubilación o pensión correspondiente. En caso de que esas entradas o rentas sean menores de dicho monto, habrá derecho a percibir la suma complementaria. Se entenderá que están en el caso de los que perciben esas entradas o rentas todos aquellos que poseen bienes de fortuna cuyo valor al 6 o|o anual represente las rentas que crean la incompatibilidad.

Art. 6.o Las disposiciones del artículo anterior no rigen cuando se trate de rentas que no pasen de $. 600.00 anuales o de bienes que puedan producirlas debiendo considerarse ese límite como un margen de toda renta o bien mayor, que no crea incompatibilidad, y por tanto, no se descuenta de las jubilaciones o pensiones, acumulándose a ellas en todo caso.

Art. 7.o No serán tenidos en cuenta en ninguna forma a los efectos de la jubilación los años de servicios de los legisladores en su carácter de tales.

Art. 8.o De los hijos, sólo tendrán derecho a pensión las mujeres solteras; y las casadas, cuando su esposo se inhabilite para el trabajo careciendo de bienes y rentas o derecho a otra pensión y no tengan hijos que puedan subvenir a sus necesidades; las viudas sin bienes ni rentas cuando no tengan hijos válidos ni gocen de otra pensión, y los varones menores de 18 años e incapacitados para el trabajo si no gozan de otra pensión.

Art. 9.o Tendrán derecho a pensión la esposa o el cónyuge incapacitado.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dispondrá la incorporación de estos preceptos al articulado de las diversas leyes de jubilaciones y pensiones.

Emilio Frugoni.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los deberes que más me urge cumplir es el de proponer las modificaciones que la conciencia popular exige sean introducidas cuanto antes en nuestro régimen de jubilaciones civiles y retiros militares y policiales.

He venido a esta Cámara con el mandato imperativo de pugnar porque se ponga fin a lo que tantas veces y con tanta justicia se ha llamado "el escándalo de las jubilaciones". Un verdadero clamor popular de indignación se levanta ya contra la irritante largueza de leyes jubilatorias que sustentan una casta de grandes parásitos públicos, hombres jóvenes y sanos, que pueden acogerse a las delicias de una pasibilidad abundantemente rentada después de pocos años de servicios generalmente nominales... Nada hay en toda nuestra legislación que revele un tan profundo desprecio por los intereses del pueblo y un tan marcado espíritu de casta, como las leyes a que me refiero, culminación intolerable e impúdica de una tendencia sistemática a poner las fuerzas vivas de la Nación y su capacidad financiera al servicio casi exclusivo de los apetitos de una burocracia civil y militar que crece incesantemente como un pólipo. Séame permitido reproducir aquí lo que hace algunos años decía desde las columnas de la prensa, refiriéndome especialmente a la nueva ley de jubilaciones civiles, que calificaba de verdadera vergüenza nacional, porque consagra un escandaloso saqueo a la Caja de Jubilaciones y al Tesoro Público, acordando derechos pecuniariamente exagerados en beneficio de los altos funcionarios.

"El principio de que las jubilaciones — decía en aquel entonces — no son un favor conseguido al agente primario del Estado, sino el reconocimiento del derecho del funcionario a ser retribuído con lo que Jéze llama el "sueldo continuado" y Wayner y Hauriou el "sueldo diferido" no puede nunca conducir a extremos como los que hacen de esta ley uno de los más ilustrativos exponentes del espíritu de desenfrenado burocratismo que predomina en la orientación legislativa de nuestra clase gobernante.

Es el nuestro un país entregado a los destinos y a la influencia irresistible de una casta burocrática desproporcionada a als verdaderas necesidades públicas y a la capacidad o resistencia económica de las clases verdaderamente productoras. Y lo más grave es que en vez de buscarse por lo menos la manera de impedir que ese burocratismo se perceptúe en las formas graves y antipopulares, por el contrario parece existir el empeño del transformarlo en asiento o fuente de privilegios irritantes.

No de otra manera pueden calificarse las jubilaciones de $ 700.00 mensuales que esa ley acuerda, y en general todas aquellas que se acoplan en cuantiosas rentas personales.

Es del dominio público que se acogen a esa ley, acumulando servicios de todo orden prestados en las más diversas épocas, hombres de fortuna cuyas rentas propias exceden el monto de toda jubilación.

Nosotros entendemos que repugna al espíritu democrático esa transformación de un derecho que debe estar limitado como todos los derechos del individuo por las conveniencias vitales de la colectividad, en una pingüe prebenda en cuya virtud personas jóvenes, sanas y fuertes, pueden con el directo concurso del Estado reforzar su situación de privilegio económico. Es pues evidente la necesi-

dad de impedir que las jubilaciones se sumen a las entradas pecuniarias de personas ricas; y preceptuar que las jubilaciones y pensiones se regulen teniendo en cuenta las rentas personales disminuyendo aquéllas en el caso en que éstas no alcancen al límite de la jubilación.

"Claro está que no debemos conformarnos con el límite máximo actualmente fijado, el cual para algunos funcionarios, los que han tenido la suerte de escalar las posiciones más bonitamente remuneradas — Presidentes, miembros del Consejo, Ministros, Diputados, etc. — se mantiene a una altura incompatible con el verdadero carácter de este instituto.

"No debe haber por ningún concepto, jubilaciones ni pensiones mayores de pesos 250.00 mensuales. Acordarlas más altas a título de que la jubilación constituye un derecho adquirido por el funcionario, que ha de regularse, por consiguiente, en estricta relación con su importancia, expresada pecuniariamente en la importancia del sueldo; es olvidar por completo que los funcionarios altamente remunerados están en situación de realizar economías, lo que suele no ocurrirles a los funcionarios inferiores.

El concepto de este derecho, que se proclama como base de la ley comentada, no ha de excluir tampoco la preocupación social, a que el Estado no puede ser ajeno, de evitar que la imprevisión de los individuos se transforme en una carga para la colectividad.

"Y obsérvese que aquí se trata de algo peor aún, pues en realidad se ha transformado esa imprevisión, siempre censurable, en fuente de obligaciones públicas pesadas, a cuyo cumplimiento se hace contribuir a todos aquellos funcionarios modestos cuyos sueldos no permiten el más mínimo ahorro. Las consecuencias que ya se están palpando son de tal índole como para sublevar el ánimo de los más apáticos. Tiene que ser un espectáculo por fuerza desmoralizador, y al mismo tiempo profundamente subversivo, el que ofrecen señores millonarios agraciados por virtud de una ley despilfarradora con jubilaciones cuyo monto pasa de lo que muchas familias proletarias juntas necesitan para vivir. Y este espectáculo lo estamos presenciando, reproducido en numerosas ediciones. Se sabe de señores que siendo ricos y hasta riquísimos y habiendo desempeñado algunos cargos públicos en épocas recientes o remotas, pudieron añadir a sus rentas jubilaciones de varios cientos de pesos mensuales, siendo ahora hombres todavía jóvenes a quienes el Estado les alcanza en su retiro de parásitos felices una gratificación por haber sido alguna vez parásitos del presupuesto nacional. Hombres que fueron Diputados en las peores épocas políticas llevados al Parlamento por el favoritismo de los grandes electores para que gozasen de suculentas prebendas conspirando constantemente contra los intereses nacionales, se encuentran ahora con que pueden hacer valer ante la Caja de Jubilaciones esos "servicios" a la nación, cuando en verdad a ellos les correspondería pagar una indemnización a las arcas públicas por lo que de éstas han recibido indebidamente, y por los perjuicios que su gestión política a veces ha causado al país. Y lo mismo que éstos que fueron Diputados, los que fueron Ministros o Consejeros o Presidentes. Para todos ellos hay, por las "liberalidades" de esta ley, retiros sustuosos.

"Hubieran guardado algo de los fastuosísimos sueldos de que gozaron en largos años de adherencia permanente al presupuesto, para juntar una fortuna, sin contar con que también pasaron acaso por sus manos muchos miles de pesos que no provenían de sus sueldos... Y sin embargo, el Estado tiene ahora que seguir pagándoles su ociocidad, como antes les pagara sus poco beneficiosas actividades.

"Con esto hay de sobra para que el pueblo comprenda que debe reclamar imperiosamente la derogación de esas disposiciones de la ley que nos deshonran como país en el cual se pretende haber llegado a ejemplar altura en materias de realizaciones democráticas."

El proyecto que presentamos traduce en una forma orgánica las ideas expuestas en las declaraciones transcriptas. En sus artículos establecemos lo que consideramos principios cardinales para una aceptable ley de jubilaciones. Fijamos límites a las prestaciones pecuniarias; sentamos la incompatibilidad entre el goce de este derecho y la existencia de bienes de fortuna cuando el valor de éstos excede del monto de la jubilación o pensión que corresponda al beneficiario. Derogamos la facultad de computar los años de servicios prestados desde una banca de la Representación Nacional. Estos años de servicio no deben, a nuestro entender, tomarse en cuenta a los efectos de la jubilación porque el cargo de Representante no puede ser comparado a un puesto burocrático. El funcionario no se asigna el sueldo de que goza mientras que el legislador sí. Se dirá que cada legislatura sólo puede fijarle sueldo a la subsiguiente, en vez de fijárselo así misma. Pero todos sabemos que en la práctica los legisladores actuales al establecer el sueldo de los venideros se lo fijan para sí, ya que la inmensa mayoría de ellos retornan al Parlamento. Y aún muchos de los que no vuelven a la legislatura inmediata saben que volverán en breve plazo. Además, el funcionario puede ser objeto de sanciones por incumplimiento de su deber y hasta se le puede privar del derecho a la jubilación por faltas graves. Los legisladores no tienen sobre sí nadie que les aplique sanciones efectivas en ese sentido, no siendo los legisladores mismos, si resuelven — cosa que rarísima vez ocurre — aplicar las penalidades constitucionales. La única sanción efectiva que está al alcance del pueblo, cuando no cumplen con su deber, es no reelegirlos. Pero si un electorado consciente pone en práctica esa función, he ahí que en vez de castigo resulta beneficio, porque ella le abre al legislador no reelecto las puertas de la jubilación, con el mejoramiento que generalmente significa para la asignación jubilatoria el cómputo de las dietas parlamentarias. En virtud de esta se ha llegado a encarar por algunos la diputación como un simple medio de reforzar sus privilegios burocráticos y se sabe de candidatos que gestionaban el voto de sus amigos confesando no moverlos otros propósitos ni afán que el de colocarse en buenas condiciones para optar a una jubilación bien rentada. Esto es transformar la representación en un negocio personal gracias al estímulo que para ello ha venido a estatuir esta ley absurda y favorista.

La oportunidad de las modificaciones a las leyes de jubilación vigente que por este proyecto someto a la consideración de la Honorable Asamblea General, es tanto más grande cuanto que la situación de las Cajas que sirven esas leyes, sin más excepción por ahora que la bancaria, es motivo de preocupación general, pues acusa, sobre todo por lo que respecta a la de jubilaciones civiles, un desequilibrio anunciador de la catástrofe inminente, si el Estado no acude, como tantas otras veces, a prestarle auxilio realizando un salvataje que impondrá la inversión de algunos millones siempre que no se quiera abordar resueltamente el reajuste financiero cambiando radicalmente y a fondo, la economía de la ley.

Recientemente un Consejero Nacional proponía destinar $ 600.000.00 del superavit arrojado por el último ejercicio económico a reforzar la Caja citada y $ 400.000.00 para la de maestros. Son cantidades insuficientes a juzgar por los cálculos de algunos técnicos que hacen ascender el déficit actuarial a unos pesos 100.000.000.00, lo que nos colocaría frente a la perspectiva sumamente alarmante de la bancarrota de la Caja para dentro de breve plazo. Sabemos que ese desequilibrio financiero no se debe solamente a las altas pensiones, si bien es verdad, que no puede ocultarse la real influencia de las mismas en la situación de las Cajas con el argumento que ese mismo Consejero hacía de que las jubilaciones de más de $ 400.00 mensuales son alrededor de 40 en 4.000 porque esas 40 pensiones suman en total el equivalente de 250 pensiones de las que llegan al término medio, o sea $ 65.00 mensuales, cantidad no pequeña en relación a la cifra total de 4.000; y porque además al hablar de jubilaciones altas debemos incluir en esa calificación todas las que pasen de 250 mensuales y no tan sólo las que pasan de $ 400.00. Otro factor considerable del desequilibrio es la liberalidad excesiva con que se acuerdan los derechos en relación a la edad, años de servicios, etc. No es posible encarar el problema de la financiación de las Cajas sin adoptar como base de todo reajuste económico, esos principios tendientes a quitarles a las jubilaciones el carácter de prebendas escandalosas. Sería sencillamente abominable exijir al Erario Público y al país en definitiva, nuevos sacrificios para apuntalar las Cajas vacilantes sin suprimir previamente todas las exageraciones antidemocráticas de las leyes respectvas que han hecho entre nosotros de las jubilaciones un privilegio aristocrático y un medio para nutrir toda una casta de grandes parásitos inactivos.

Emilio Frugoni, Representante por Montevideo.

—A la misma Comisión.

El señor Representante don José Francisco Saravia presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para hacer préstamos especiales, con amortizaciones variables y con un interés del 5 o|o dentro del plazo de diez años, a las Sociedades Cooperativas constituídas de acuerdo con su Ley Orgánica, para la construcción de edificios, depósitos, graneros, elevadores, instalaciones para la industria lechera, harinera y otras que tengan por objeto la industrialización de las materias primas de producción nacional. Este beneficio también se hará extensivo a las sociedades cooperativas de crédito y de consumo.

Art. 2.o Facúltase a la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario para conceder préstamos hipotecarios del 85 o|o de su valor de tasación sobre las construcciones e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando ellas sean de propiedad de las Sociedades Cooperativas.

Art. 3.o Los edificios y construcciones de propiedad de Sociedades Cooperativas estarán exentos de impuestos y contribuciones.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Febrero 26 de 1929.

José Francisco Saravia, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Cuando el precio del maíz decayó, se autorizó la compra por parte del Estado, de 40 mil toneladas y hoy se promete ante la segura depreciación del trigo, que el mismo Estado adquiera 100 mil toneladas de este cereal como medio de cubrir con una pequeña ganancia el costo de producción. Considero que en los casos excepcionales como el del trigo, se justifican estas medidas de emergencias que constituyen un verdadero estímulo a la producción, pero, que en tesis general, ellas no pueden tener un carácter permanente, porque con el mismo criterio el Estado tendría que comprar novillos, lana, cueros, lino, etc., cada vez que los precios bajasen por cualquier circunstancia. Creo que las leyes de emergencias constituyen un remedio para las situaciones extremas y, que el porvenir de las fuentes productoras del país exigen soluciones de carácter más permanentes. Por mi parte, considero que no debemos vacilar un solo momento en orientar al país hacia el régimen cooperativo, desde que las cooperativas de consumo abaratarán la vida de las clases obreras y que las cooperativas de crédito, de venta y de producción, tendrán la virtud de consolidar la pequeña propiedad, de fomentar la agricultura y de estimular todas las demás fuentes productoras del país.

Se impone de inmediato que se abarate el costo de producción con la disminución de derechos y facilidades de crédito a los predios destinados a labranza y que se estimule la exportación de cereales con reducción de derechos de puertos y facilidades de embarque, porque es verdaderamente lamentable que un mercado consumidor de trigo como el Brasil, que es nuestro natural aliado comercial, puesto que el intercambio entre ese país y el nuestro, debe mantenerse hasta por la propia necesidad de consumo; en estos momentos está siendo abastecido por Norte América y por la Argentina, en la proporción que acusa el cuadro estadístico sobre importación de trigo al Brasil, que galantemente nos ha suministrado el Agregado Comercial del país hermano.

TRIGO EN GRANO

Año	Estados Unidos	Argentina	Uruguay	Total
1920	58.285	222.274	919	281.478
1921	48.226	328.612	1.712	378.552
1922	10.168	423.067	1.854	435.089
1923	11	492.107	994	497.332
1924	5	491.690	29.828	525.896
1925	—	504.998	5.008	521.153
1926	85.507	392.706	3.494	542.657

HARINA DE TRIGO

Año	Estados Unidos	Argentina	Uruguay	Total
1920	55.581	51.346	2.136	109.379
1921	26.295	31.185	5.390	65.606
1922	36.537	80.458	3.123	120.132
1923	43.025	46.049	740	89.967
1924	60.196	100.787	16.278	181.445
1925	63.616	81.478	15.333	164.035
1926	112.173	83.364	11.040	221.356

También en el comercio internacional se hará sentir la acción del cooperativismo. Georges Desborns, en su obra titulada la "Crisis agraria y el remedio cooperativo", después de consignar que el 90 por ciento de la leche producida por el ganado danés pasa por sus cooperativas, hace destacar que Dinamarca por sí sola, conduce a los mercados ingleses casi tanta manteca como Holanda, Suiza y Francia juntas y que a los franceses los ha privado de la gran posición alcanzada en esos mercados. El mismo autor da como existentes en Dinamarca:

1.470 cooperativas rurales de consumo, 42 mataderos cooperativos de cerdos, 9 cooperativas de exportación de huevos, 1.168 lecherías cooperativas y que en la actualidad, según Benjamín E. del Castillo, ascienden a 1.700 las organizaciones lecheras cooperativas.

Pues bien, Dinamarca, que lucha con profunda fe en los principios cooperativos y que es la cuarta parte del territorio del Uruguay, a estar a los datos suministrados por su Consulado en Montevideo, exportó en 1926 la siguiente producción granjera: manteca, 132.000.000 de kilos por valor de 110.000.000 de pesos; huevos 832.000.000 equivalentes a 23.000.000 de pesos; carne y derivados de cerdo, 208.000.000 de kilos equivalentes a 114.000.000 de pesos. ¡Y considérese que en 1925 el total de la ganadería del Uruguay exportó en carne, lana, huesos, cueros, cerda, etc., solamente el valor de 94.000.000 de pesos!

Estas cifras ponen de manifiesto el poder que tiene el esfuerzo de conjunto, para conquistar y asegurar en el exterior mercados consumidores para la venta de la producción.

El doctor Domingo Bórea nos dice que en los Estados Unidos desde 1914 funciona la Dirección de Mercados y Organizaciones Rurales, creada para recoger y distribuir informaciones sobre asuntos relacionados con el comercio de productos agrícolas y organizaciones cooperativas entre los productores.

Como todavía en nuestro ambiente hay un poco de incomprensión cooperativa, no es difícil que siga alentando resistencias el viejo argumento de que el país no está lo bastante poblado y dividido, pero es el caso de no olvidar que la velocidad de la locomoción acorta enormemente las distancias y que de las 97.226 propiedades rurales empadronadas en 1927 existan tan sólo 3.258 mayores de 1.000 hectáreas frente a 93.968 propiedades menores de 1.000 hectáreas. Esta subdivisión de tierra no se ha operado únicamente en los Departamentos próximos a Montevideo, sino que se ha extendido a los Departamentos fronterizos, y así vemos que en Cerro Largo, por ejemplo, que tiene fama de latifundista, de las 5.643 propiedades empadronadas en 1927 tiene 283 mayores de 1.000 hectáreas y 5.360 menores de 1.000 hectáreas. Y ya sabemos que con 1.000 hectáreas no puede prosperar la ganadería con nuestro actual sistema de trabajo que se impone complementarlo con agricultura y producción de granja. Es cierto que no todas las propiedades tienen dueños diferentes, pero también es verdad que la propia ley de herencias, al estimular la subdivisión de la tierra hace que los padres, en sus estancias, no sean más que simples administradores de un conglomerado de chacras de sus hijos.

Existiendo en las carpetas legislativas un proyecto del señor G. García Selgas y otro de varios Representantes, que contienen con bastante amplitud y precisión los fundamentos básicos del cooperativismo y elementos de juicio suficientes como para que la Comisión disante **fácilmente imprima forma** definitiva al proyecto de ley orgánica de las cooperativas en general, únicamente me limito a presentar este proyecto comentario **para que sea** considerado con el de esa ley orgánica en que deben encuadrarse todas las sociedades cooperativas que han de contribuir a imprimirle al país una nueva y eficaz orientación económica.

Febrero 26 de 1929.

José F. Saravia, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante don Tomás Berreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un mes, a contar desde la promulgación de la presente ley, el pago—sin recargo—del impuesto de Patentes de Giro en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración **dispondrá que la** Dirección de Impuestos Directos proceda a la sola presentación de la planilla correspondiente, a la devolución de recargos que se hubieren aplicado en virtud del vencimiento de los términos, cuya prórroga se establece en esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Varias son las causas que determinan la presentación del adjunto proyecto de prórroga para el pago del impuesto de Patentes de Giro en el Departamento de Montevideo.

En primer término el plazo angustioso para la expedición de las mismas patentes se ha fijado en la Capital, felizmente modificado para los Departamentos de campaña, por iniciativa parlamentaria del Representante que firma, y que lleva a los meses de Marzo, Abril y Mayo el pago de los impuestos denominados de Patentes de Giro y el de Contribución Inmobiliaria.

La crisis agrícola que afecta hondamente no sólo a la campaña, sino que también a una gran parte de la Capital, es factor decisivo para que el comercio de Montevideo y en especial el minorista, se vea perturbado en su desenvolvimiento normal.

Y, por último, hasta que Vuestra Honorabilidad no le preste sanción definitiva al proyecto presentado por la bancada a que pertenezco, de supresión de todos los impuestos al trabajo—Patentes de Giro—corresponde se atenúe en lo po-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIV Montevideo, Miércoles 6 de Marzo de 1929 Núm. 6810

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A). Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente á 25 palabras:

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez partidas de alfalfa seca, de diez mil kilos cada una, cinco mil kilos de maíz y cinco mil kilos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 12 del mes en curso, a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Marzo 3 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Mz.4-6858-v.mz.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRTIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de doscientas cincuenta camas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones, dibujos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 21 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Mz.2-6829-v.mz.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRTIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de mil frazadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 20 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Mz.2-6830-v.mz.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA "SECCION COMPRAS"
Aviso

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un mil doscientos veinticinco impermeables (1.225), destinados al personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 22 de Marzo del año en curso a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Jefe de la División Administrativa. — Montevideo, Febrero 25 de 1929.

Feb.25-6672-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1928 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también al de aquéllas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1926, que también cumplan dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este aviso, y pasado dicho término se procederá con sujeción a lo establecido por las reglamentaciones vigentes. —José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Feb.27-6770-v.mz.22.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Confección de uniformes de invierno

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 18 del corriente para la confección de uniformes de invierno, destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 horas y 30. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. —La Gerencia.

Mz.5-6896-v.mz.15.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE NAFTA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo para proveerse de nafta por el término de un año, entre un máximo de 250.000 litros y un mínimo de 180.000 ídem, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 horas y 30. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — La Gerencia.

Mz.4-6860-v.mz.13.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación en el edificio de Correos, calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de lo siguiente:

Una central telefónica automática para cincuenta líneas.

Cincuenta aparatos telefónicos, de los cuales cuarenta serán de pared y diez de sobremesa.

Un dispositivo, no rotativo, convertidor o enderezador de corriente.

Transformadores de circuitos para líneas externas.

Los fusibles necesarios para la protección de la central.

Un conmutador que permita la conexión de los aparatos internos con las líneas de las centrales públicas; y

Un cuadro de distribución.

De acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 23 de Febrero de 1929, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 9 de Marzo de 1929, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — La Secretaría General.

Mz.4-6894-v.mz.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Segundo y último llamado a licitación para la provisión de dos máquinas perforadoras de tierra.

Llámase a licitación pública, para la provisión de dos máquinas perforadoras de tierra, para la colocación de anclas y postes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — La Secretaría General.

Mz.1.o-6774-v.mz.9.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de lubrificantes de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina, el día 20 de Marzo de 1929 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Feb.26-6741-v.mz.11.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de veinticinco chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 20 de Marzo de 1929 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1929 — Héctor Luis Bonnet.
Feb.21-6565-v.mz.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 250.000 (doscientos cincuenta mil) kilogramos de metileno, destinado a la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 6 de Mayo de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Feb.6-6145-v.mz.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacantes los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Villa General Borges, Cuchilla de Navarro y Vichadero, ha fijado de plazo hasta el 18 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado de aquéllos que deseen presentarse a concurso para dichos cargos. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — La Dirección General.
Mz.1.o-6787-v.mz.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho el día 21 del corriente, en el siguiente orden:

De la hora 17 a 18, la de los profesores (tres delegados). De la hora 17 a 19, la de los profesionales (dos delegados). De la hora 19 la de los estudiantes (un delegado).

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Derecho hasta diez días antes del fijado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
Mz.4-6886-v.mz.8.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, fecha Enero 4 de 1929, se llama a concurso para la provisión de la Cátedra de Química.

Las inscripciones para este concurso serán admitidas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 19 de Agosto próximo, debiendo verificarse el concurso, seis meses después de la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Secretaría.
Feb.20-6528-v.mz.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Dentistas Escolares en los Departamentos de Rocha, San José, Paysandú, Maldonado, Cerro Largo y Treinta y Tres, con plazo hasta el 15 de Marzo próximo; Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja y Colonia, con plazo hasta el 31 de Mayo de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano número 1045). — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Feb.23-6451-v.mz 31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18363

Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Sánchez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRONOS"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-6926-v.mz.21.

ACTA N.o 18365

Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro y Romani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

F N S 5017

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-6903-v.mz.21.

ACTA N.o 18286

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Morales Márquez, comercialmente Hijo de Pedro Morales, de la ciudad de Málaga (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes y licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-6925-v.mz.21.

ACTA N.o 18361

Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

ELEFANTE

para distinguir artículos de la clase 23 y papel de fumar clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.4-6885-v.mz.20.

ACTA N.o 18360

Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftafabrik, de Nuerenberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (lápices negros y de color, lapiceros mecánicos, porta-plumas y porta-lápices, pizarrines, tiza para dibujar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.4-6883-v.mz.20.

ACTA N.o 18362

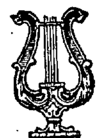
Montevideo, Marzo 1.o de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de bebidas sin alcohol, S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TONICOL"

para distinguir artículos de la clase 2 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Mz.4-6884-v.mz.20.

ACTA N.o 18359

Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuerenberg, Alemania han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle)—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.4-6882-v.mz.20.

ACTA N.o 18301

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb 20-6419-v.mz.9.

ACTA N.o 18307

Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Con esta fecha, los señores Caulín, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Feb.18-6474-v.mz.7.

ACTA N.o 18303

Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RADIOGEN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.2-6845-v.mz.19.

ACTA N.o 18357

Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Nicolas Lombardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de la clase 3, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, y 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.2-6841-v.mz.19.

ACTA N.o 18329

Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GALENA

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (aceites de alumbrado, calefacción y lubrificación, ceras de parafina y grasas y aceites no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-6729-v.mz.15.

ACTA N.o 18364

Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

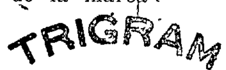


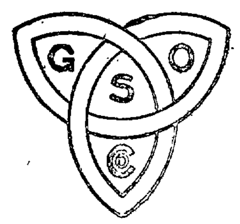
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 22.a y 25.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Mz.2-6846-v.mz.19.

ACTA N.o 18330

Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Con esta fecha, Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Penn, E. U. A., han solicitado la renovación de la marca:



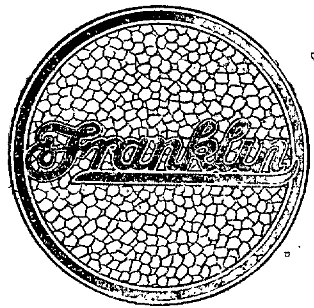


para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (aceites y grasas para iluminación y lubricación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6759-v.mz.19.

ACTA N.o 18331

Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. H. Franklin Manufacturing Company, de Syracuse, Nueva York, E. U. de A. han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 24, (automóviles y sus partes constructivas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6760-v.mz.19.

ACTA N.o 18358

Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuernberg. Alemania. ha solicitado el registro de la marca

Lyra

para distinguir artículos de la clase 15 (lápices negros y de color, lapiceros mecánicos, porta-plumas. porta-lápices. pizarrines, tizas para dibujar) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-6842-v.mz.19.

ACTA N.o 18356

Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona, España y Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

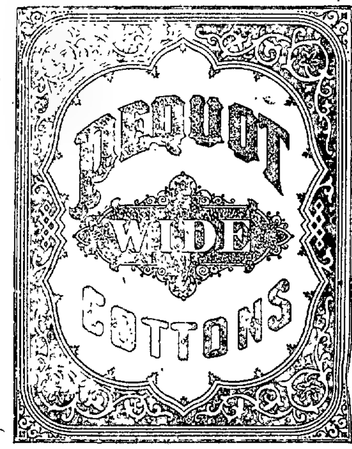
"BREA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 9. 10 y 13 (breas preparadas para ser usadas en la medicina, farmacia e higiene. fabricación de jabones y productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Mz.2-6840-v.mz.19.

ACTA N.o 18368

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Naumkeag Steam Cotton de Salem, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

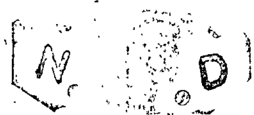


para distinguir artículos de la clase 4. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección

Feb.19-6510-v.mz.8.

ACTA N.o 18313

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Departure Manufacturing Company, de Bristol, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado registro de la marca

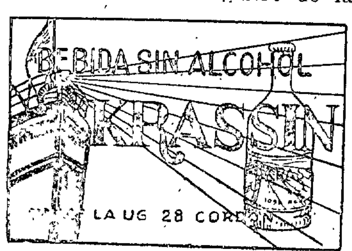


para distinguir artículos de la clase 11. (cojinetes de antifricción y sus partes). - Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Feb.19-6520-v.mz.8.

ACTA N.o 18184

Montevideo, Enero 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ramón Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marc



para distinguir artículos de la clase 2.a.- Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-6522-v.mz.8.

ACTA N.o 18315

Montevideo, Enero 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Departure Manufacturing Co., de Briston, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado. el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. (cojinetes de antifricción y sus partes).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-6521-v.mz.8.

ACTA N.o 18254

Montevideo, Enero 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Meinster, Lucius, Weskott y Cía., ha solicitado el registro de la marca

"UNDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-6426-v.mz.6.

ACTA N.o 18332

Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Mercier, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

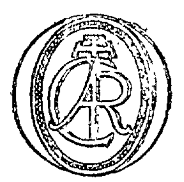
"EPHEBOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-6728-v.mz.15.

ACTA N.o 18319

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona. España, han solicitado la renovación de la marca

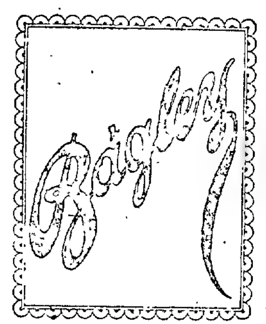


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-6582-v.mz.11.

ACTA N.o 18313

Montevideo. Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

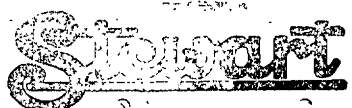


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-6581-v.mz.11.

ACTA N.o 18306

Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stewart Motor Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

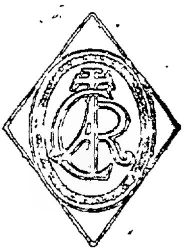


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones de carga y pasajeros, y autobuses). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-6491-v.mz.10.

ACTA N.o 18320

Montevideo. Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima. han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-6583-v.mz.11.

ACTA N.o 18317

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha. Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.21-6580-v.mz.11.

ACTA N.o 18316

Montevideo. Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Walter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OZON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.21-6579-v.mz.11.

ACTA N.o 18324

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6608-v.mz.12.

ACTA N.o 18323

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima. de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

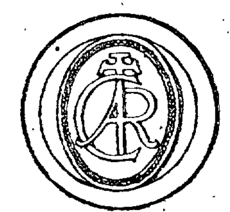


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6607-v.mz.12.

ACTA N.o 18321

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima. de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6606-v.mz.12.

ACTA N.o 18269

Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

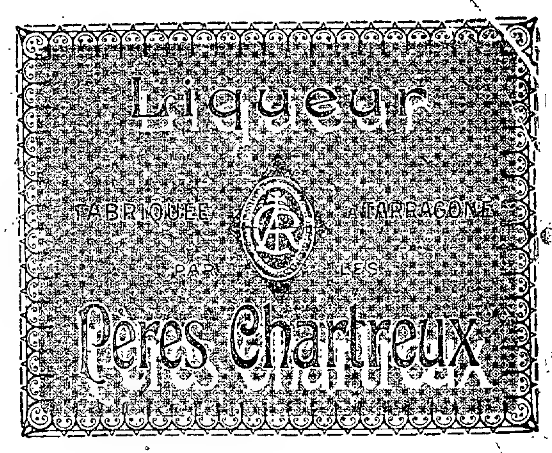
"DON"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-6603-v.mz.12.

ACTA N. o 18.327

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

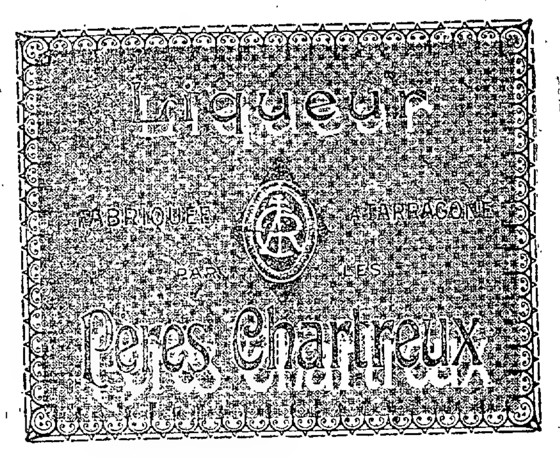


para distinguir artículos de la clase 2 (un licor verde). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6686-v.mrz.19.

ACTA N. o 18.326

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor amarillo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-6685-v.mrz.19.

ACTA N.o 18322

Montevideo, Febrero 19 de 1929—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-6665-v.mz.13.

ACTA N.o 18352

Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tetra Sociedad Anónima de París-Francia ha solicitado el registro de la marca

TETRA

para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-6755-v.mz.16.

ACTA N.o 18314

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Departure Manufacturing Company, de Bristol, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ENDEE

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-6550-v.mz.9.

ACTA N.o 18297

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-6453-v.mz.6.

ACTA N.o 18299

Montevideo, Febrero 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-6454-v.mz.6.

ACTA N.o 18282

Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Meister Lucius, Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIONON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-6427-v.mz.6.

ACTA N.o 18302

Montevideo, Febrero 9 de 1929 — Con esta fecha, el señor Eladio Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas de coser y de bordar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-6443-v.mz.6.

ACTA N.o 18255

Montevideo, Enero 30 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Meister Lucius, Wekott y Cía., ha solicitado el registro de la marca

"PROLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-6429-v.mz.6.

ACTA N.o 18281

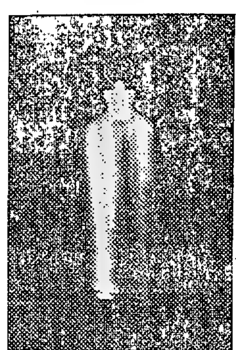
Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTARGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.16-6428-v.mz.6.

ACTA N.o 18268

Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.22-6602-v.mz.12.

ACTA N.o 18387

Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Dictograph, Products Corporation, de Nueva York, E. U. de A., ha solicitado la renovación de la marca

DICTOGRAPH

para distinguir artículos de la clase 12 (aparatos telefónicos). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Mz.1.o-6798-v.mz.18.

ACTA N.o 18348

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elizabeth Harden, inc., de Nueva York, E. U. de A. ha solicitado el registro de la marca

PROTECTA

para distinguir artículos de la clase 10 (cremas para la cara y lociones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.1.o-6797-v.mz.18.

ACTA N.o 18312

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L. Sonneborn Sons, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos, de América, ha solicitado el registro de la marca

AMALIE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y grasas y pastas lubrificantes. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.20-6549-v.mz.9.

ACTA N.o 18360

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIPLACO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.26-6702-v.mz.15.

ACTA N.o 18309

Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Bruck, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos). — Carlos A. Giuffra Encargado de la Dirección. Feb.18-6485-v.mz.7.

ACTA N.o 18305

Montevideo, Febrero 14 de 1929 — Con esta fecha, Gioscia Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALFREDO ARNOLDO"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.21-6584-v.mz.11.

ACTA N.o 18155

Montevideo, Diciembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto Feller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALCACYL"

ara distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.21-5385-v.mz.10.

ACTA N.o 18325

Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.23-6666-v.mz.13.

ACTA N.o 18293

Montevideo, Febrero 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Gasglühlicht-Auer - Gesellschaft m. b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

DEGEA

para distinguir artículos de la clase 6.a, 9.a, 10.a, 12.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.18-6473-v.mz.7.

ACTA N.o 18351

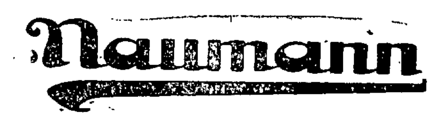
Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tetra Sociedad Anónima de París-Francia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9 — Horacoi Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.27-6754-v.mz.16.

ACTA N.o 18353

Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.27-6756-v.mz.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2724

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gotham Knitbac Machine Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y máquina para reparar hilos corridos en géneros y artículos de punto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.5-6924-v.ab.8.

ACTA N.o 2726

Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de

"Miag" Muhlenbau und Industrie Atienge-sellschaft, de Frankfurt a Main (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco, partiendo de materias primas coloreadas, por ejemplo de las que contienen hierro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.2-6847-v.ab.1.o.

ACTA No 2725

Montevideo, Febrero 26 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de rejas para arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.2-6843-v.ab.1.o.

ACTA N.o 2718

Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Etat Française Ministere de l'Air, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proyectiles de instrucción para la aviación de bombardeo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.1.o-6787-v.mz.23.

ACTA N.o 2722

Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Goodall, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para desecar, impregnar y tratar madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.26-6730-v.mz.21.

ACTA N.o 2720

Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Gambarotta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato indicador de excesos de velocidad". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.26-6718-v.mz.21.

ACTA N.o 2719

Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Poggi, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.18-6472-v.mz.13.

ACTA N.o 2721

Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema para volcar cajas de transporte hasta 10 toneladas de capacidad montadas sobre chasis automóvil y accionadas por el mismo motor del chasis sin cambio de marcha adicional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Feb.22-6604-v.mz.18.

ACTA N.o 2717

Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barbaro Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.16-6452-v.mz.12.

ACTA N.o 2723

Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en los sistemas de teléfonos automáticos y semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Feb.22-6605-v.mz.18.

ACTA N.o 2708

Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Alejandro Goldie, J. Roberto Goldie y Guillermo Goldie, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Cajas de madera terciada cosidas a máquina como cajas de cartón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.16-6444-v.mz.12.

ACTA N.o 2714

Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Quartino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas y medios para obtenerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.15-6403-v.mz.11.

ACTA N.o 2715

Montevideo, Febrero 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Leopoldo J. Tosi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato especial para la regularización de las escolleras subacuáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Feb.18-6486-v.mz.13.

ACTA N.o 2710

Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas envasadoras de carne". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.8-6267-v.mz.6.

ACTA N.o 2713

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julien Freiss, de Lausanne (Vaud Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para ondular el cabello". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.8-6264-v.mz.6.

ACTA N.o 2712

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alberto A. Laborde de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Autoclasificador uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Feb.8-6263-v.mz.6.

ACTA N.o 2704

Montevideo, Enero 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corneta de circulación y emisión de sonidos y membrana fonográfica orfeónica sistema "Ceriani" ", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Feb.8-6254-v.mz.6.

ACTA N.o 2711

Montevideo, Febrero 5 de 1929. — Con esta fecha, la señorita Erna Buschmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Tacho-Papelera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.

Feb.7-6213-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.4-6889-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 21 de Colonia Cosmopolita, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo del corriente, a las nueve horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.4-6888-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adopción de sistemas y materiales de divisiones de ww. cc. con destino a la edificación escolar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.4-6887-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un embarcadero en el pueblo de Belén, Departamento de Salto.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 14 de Marzo, a las 11 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Mz.4-6857-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Se llama a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en el muelle oficial de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 14 de Marzo próximo, a las 10 horas. — A. Garcao, Secretario. Feb.27-6768-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 256

Llámase a licitación pública para la construcción de un pequeño dique flotante para el servicio de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 18 de Abril de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — A. Garcao, Secretario. Feb.2-6063-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación carretera Montevideo-Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de Montevideo a Colonia, que de conformidad con disposiciones superiores todos los materiales, herramientas y demás objetos que se transporten para su construcción gozarán de la rebaja del 50 por ciento sobre las tarifas vigentes de ferrocarriles que pagan los particulares. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Feb.27-6758-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de Montevideo a Colonia

Se hace saber a los señores interesados que la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado está dispuesta a proveer, con la línea de alta tensión de Rosario a La Paz, de 190 a 200 k. w. en el cruce de la carretera proyectada a Colonia, haciéndose este servicio mediante la aplicación de las siguientes escalas de tarifa:

De 1 a 500 k. w. h., $. 0.10.
De 501 a 1000, ídem ídem, 0.09.
De 1001 a 1500, ídem ídem, 0.08.
De 1501 en adelante, ídem ídem, 0.07. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Mz.1.o-6775-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Rodolfo del Puerto, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1566-68 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 h. 3.105 m2. que se destina para la construcción de los accesos al puente de Marmarajá, en la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Feb.25-6689-mrz.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Rosario Yubero de Delgado, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 14 de 1928. — **La Dirección.**
En.24-5801-v.ab.27.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Marti y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección.
Feb.26-6650-v.my.27.

Habiendo solicitado don Manuel Lamas permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 696 del segundo cuerpo del Cementerio Central los restos de Carlota Vidal de Cores, Gabriel Bonefón, Antonio Chiozza, María Pesuto de Chiozza, Angela Costa de Miramonte, Angel Urrutia de Resta, Josefa Carmino de Michelena, Juan Amegeño, Elena Menley de Guillerat, Francisco Miramonte, Francisco Orsey Valles, Saturnino Otermín, Manuela Silisa de la Fuente, Mercedes Campos, Celina Castro de Aquino, Gilberto Gilbert, Menéndez, María A. Sobredo Lavaur, Francisco Bocardo y los de Rosa Rebollo de Massioti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — La Dirección.
Dic.27-5244-v.mz.27.

Habiendo solicitado doña Teresa Jesús Martínez de Delgado permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Paulina Ferrari, Juan Sena, Herminio Durán, Domingo Míguez y los de Peregrina Rivero de Rivero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — La Dirección.
En.5-5453-v.ab.6.

Don Alfredo Horne Lavalle ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 114 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre Carlos R. Horne.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — La Dirección.
Dic.27-5226-v.mz.27.

Don Felipe Martínez Hernández ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 552 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su abuelo don José Hernández Cedres.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1928. — La Dirección.
Dic.17-4992-v.mz.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de una auto regadora barredora-bomba de incendios para el servicio de este Concejo y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en estas oficinas. Las propuestas, en el sellado legal, se ajustarán a aquel pliego y decreto del 25 de Julio de 1924, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Abril próximo, a las 10 horas, siempre que se presenten tres proponentes en este primer llamado. —Minas, Febrero 15 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Feb.25-6691-v.ab.1.o.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Justino Thexeira y Alvarez Hnos, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruzando el campo que poseen va a Cañada Grande (Picada La Cordobesa).

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura de la referencia que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Mz.2-6821-v.ab.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que el señor Felisberto Rodríguez se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa sus campos en el paraje Barra de Clara, tercera sección de Tacuarembó, en un trecho de 3.000 metros, llevándolo 500 metros hacia el Norte.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren perjudicial el desvío proyectado. — La Secretaría.
Mz.2-6849-v.mz.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Florence, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña ANGELA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
3711-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO GIUDICE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARIA ANGELICA HORJALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
3712-v.mz.8.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión martillero público, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 252, y doña ESTHER ANTUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil
3744-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CLOUZET, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1959, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3728-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO GALVAN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 290, y doña IDA VALIANTI, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3726-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDEVIT SABOTIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Doluja Lendava, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña TEREZIJA IVANIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Doluja Lendava, domiciliada en la calle Cerrito número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3727-v.mz.9.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS MATAITIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano, nacido en Joniskis, domiciliado en la calle Alzáibar número 1298, y doña IDA MODERAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Naumiestis, domiciliada en la calle Alzáibar número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
3672-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARO, de 21 año sde edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña FLORENTINA CAMPOS, de 21 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

3673-v.mz.6.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COAIK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Beiruth, domiciliado en la calle Buenos Aires número 726, y doña LUCINDA LEONOR BORRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Liniers número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3690-v.mz.8.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAPROVITERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cocenza, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1364, y doña MARIA MARSIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cocenza, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3784-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GORENIK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Minskasg, domiciliado en la calle Ibicuy número 1135, y doña ELIDA ZAZZIZDMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chisinau, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

3785-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1177, y doña CARMEN SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deartamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos — Salterain. 3786-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GUILLERMO ENRIQUE VISCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1112, y doña NATALINA PENSINI ("in-extrimis") de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Paraguay número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 3618-v.mz.8.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO C. MARTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña CAROLA MARIA SIMETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3770-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONCEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Galicia número 1265, y doña MARIA CRISTINA ARIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Galicia número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley----José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3746-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PEDRO GALLEGOS ETCHAGUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña SARA BARROS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3747-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ FONTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1624, y doña MARIA ELENA BELLAGAMBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ejido número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3745-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HABERLI METZGER, de 54 años de edad, estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña BERTA MARIA SIEBINGER, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Arbón (Suiza), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3704-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE GALATOIRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1438, y doña ANTONIA DE LA ENCARNACION FRANCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón (España), domiciliada en la calle Paraguay número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3705-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEBANO GRANITO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1316, y doña ANA ARATINA SERGIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3706-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PISANO DEL CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1368, y doña MARIA NELLY ABAL HORTAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3707-v.mz.8.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BUENAVISTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 957, y doña ESMERILDA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3741-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CARAZZO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lenta, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña GELTRUDIS MORETTI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Monte Sicuro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3740-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILBERMAN, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ovruch, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1596, y doña ZARA GORSD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Jobson, Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3739-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BAEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1723, y doña MARIA ESTHER URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3738-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BIAGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1695, y doña IRIS VICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3737-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAMPIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña ANA CURBELO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña. 3736-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RADAMES LUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1463, y doña MARIA CELIA BALLART CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3735-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FABRINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calci (Italia), domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña LIDA BERTELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Metato (Italia), domiciliada en la calle Colonia, número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3680-v.mz.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO EUENIO MORETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1808, y doña MARIA AMANDA SENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Amondarain. 3721-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TAMBUSSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1239, y doña MARGARITA ACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Guaycurú número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3720-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ALBERTO HERRAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Rondeau número 2443, y doña BLANCA E. MUÑOZ NIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3719-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1634, y doña JULIA CARMEN GIOSSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3721-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EJIDIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña MARIA CROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Pallejas número 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3687-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1974, y doña PAULA DELIA GOÑI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3688-v.mz.9.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BANDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA ELBIA LAFFON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3787-v.mz.12.

En Colón, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS INDALECIO ITURBEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA RUIZ DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón 3689-v.mz.9.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO N. OILLARTAGUERRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Victoria número 1336, y doña CAYETANA EBRICELDA BARDECIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3792-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 69, y doña BLANCA AZUCENA IFRAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Asilo número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3791-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 3474, y doña ROSA TOMEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 3474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3790-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 14, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Porvenir número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3789-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PIÑEYRO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña MARIA FORMENTO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 98.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3788-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EUGENIO PORCAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes Saavedra número 7, y doña EUSEBIA CABRERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suñer y Capdevila número 210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3748-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ULALIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán sin número, y doña URBANA DELA GIOVANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3749-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MANUEL SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 32, y doña JUANA MORCHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3708-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDECANNA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2166, y doña CELESTINA CLOTILDE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3710-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO EDUVIGES PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 4039, y doña ELENA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 4039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3710-v.mz.8.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CORBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña CAROLA BULLANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3793-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIVES, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Barcelona, domiciliado en la Cuchilla Grande número 30, y doña MARIA SAAVEDRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3743-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO GILONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vercelles, domiciliado en la calle Pirineos número 137, y doña ESTHER UBERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3742-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores sin número, y doña MARIA ANTONIA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos R. Boggiano C. 5677-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JACINTO TUBIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña JUANA BENJAMINA ALGARE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Belén número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3676-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMARAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña BLANCA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3675-v-mz.6.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Carabelas número 2969, y doña PLACIDA JACINTA RIVERO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carabelas número 2969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 3734-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAUDICIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí esquina General Enciso 1.a sección del Departamento de Florida, y doña LUISA FIDELA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carabela número 3380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección del Departamento de Florida y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley —! José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3732-v.mz..8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARCELO BATISTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en

Maldonado, domiciliado en la calle Millán número 3006, y doña AVELINA HELMONT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3733-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RISOTTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1732, y doña MATILDE CASTIGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3678-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FACCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2122, y doña ELENA MAGARIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Madagascar, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 28 (numeración antigua).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3681-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GALEAZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2894, y doña LUCIANA FRANCISCA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3682-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MARCHELI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2791, y doña ELENA CANDIDA OLIVERO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3723-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO BRITOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Bulevar Artigas número 3434, y doña LUISA BRUNA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3683-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña MARIA DOLORES RIOPEDRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3685-v.mz.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALMEIDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA CELIA ALMEIDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chile número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3783-v.mz.12.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Turquía nmero 878, y doña EMA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionaldiad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle Turquía número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. Exonerados de derechos. Conste. — Ibarlucea 3674-v.mz.6.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LUBICICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 131, y doña IVA KUNDID, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3672-v.mz.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REMUÑAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ISIDORA BERACOCHEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 3756-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 920, y doña FLORINDA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durano, domiciliada en la calle Agraciada número 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3757-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don DIOMEDES MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 3185, y doña ADELA SEMADEN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3758-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1242, y doña MARTA ALCALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Caridad número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3759-v.mz.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERILDO JULIO CAETANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 2453, y doña MANUELA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil: Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3760-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1046, y doña ARMINDA BELLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3761-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIE-

GO ALFONSO CORRAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1801, y doña ESTHER BLANCA BASCUAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3762-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EDUARDO MINETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1408, y doña DELIA CERVIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3724-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BATISTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 1071, y doña BELARMINA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3725-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han contraido matrimonio "in extremis" don LOPE BOLANI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2770, y doña MARIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad oreintal, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tuyutí número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3691-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBRO NESTOR DASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1430, y doña CIRA LOPEZ CANABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3692-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR ARGUL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle Colonia número 838, y doña LILA BLANCA HARRETCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3693-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RUDZISLAWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Libertad número 2861, y doña ERNESTINA FRITSCH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad alemana, nacida en Essen, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3694-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VICENTE MASELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 965, y doña ROGELIA ROMANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3695-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre de 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAOLILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1756, y doña ISABEL BERTA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3696-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO VERDECANNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2166, y doña MARIA FELICIA BALLERIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaldiad oriental, nacida en Montevideo domicilaida en la calle Dante número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3697-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO CIRIACO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spenzer número 48, y doña PETRONA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaldad oreintal, nacdia en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste Brescia. 3698-v.mz.8.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO PEREYRA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande el 6 de Diciembre de 1885, domiciliado en esta sección, y doña ELOISA ZARATE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 1.o de Febrero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabate, Oficial del Estado Civil. 3729-v.mz.9.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FARIÑA ROSENDE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña AMALIA PITA SARMIENTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3765-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CIOMPI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1563, y doña MARIA AMANDA BORDONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3766-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2674, y doña MARIA CARMEN SENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Rivera número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3767-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOVEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 183, y doña MARIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Espartero número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3768-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUMBERTO MEDICI, de 28 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña MARIA TERESA ELENA CHIARINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3764-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL HERACLIO HARISPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Magallanes número 1090, y doña PIEDAD RODRIGUEZ DUTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cololó número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3751-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE BERMUDEZ ANTUÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Haedo número 3074, y doña RAQUEL POULASTRON COUDURES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Vázquez número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3752-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN FERRARI, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2469, y doña PERONA OLIVIA LESCANO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Charrúa número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3753-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SOLON MARTINEZ DE HAEDO, de 27 año de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Palmar número 2168, y doña JUANA MARIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmeda número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3754-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGELONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1124, y doña JULIA TIRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3755-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FABBIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1435, y doña LUISA EVA ANDRIETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3750-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 3310, y doña MARIA TERESA FORTUNATA CARVALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comercio número 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3703-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS BOERGER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional, de nacionalidad alemán, nacido en Foerde, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña MARIA ELISA BULLE, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesón labores, de nacionalidad mexicana, nacida en Guaymas, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3702-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RAFAEL DUPUY URQUIJA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 3290, y doña REGINA MARIA ANTONINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3701-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILADES MARTIN PUPPO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1545; y doña BLANCA PURA PEREZ MORANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Guayaquí número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3700-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON HERACLIO REYES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña MARIA MAGDALENA ELENIZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Ofical", por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3699-v.mz.8.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAMPOAMOR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2030, y doña SANTA PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión tenedora de libros, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3763-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Pagola número 2183, y doña CARMEN ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3764-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEMOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2167, y doña RAMONA BONAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Patria número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3684-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CARDOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Inca número 2005, y doña OLGA GARCIA SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Inca número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3686-v.mz.6.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO REYES, de 48 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en B. Riquet número 55, y doña PETRONA GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Benito Riquet número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3780-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVARADO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle B. Riquet número 30, y doña MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle B. Riquet número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3781-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PIRIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle B. Riquet número 30, y doña MODESTA ALVARADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle B. Riquet número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3782-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JACINTO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle J. Llupes número 301, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Llupes número 301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3771-v.mz.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 9 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO CUMBRAO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez núm. 117, y doña JOSEFA MISON, de 26 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle P. C. Bauzá 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3772-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELINO LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 42, y doña SOFIA ORTIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle India Muerta sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3773-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IGARTUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. de la Vega número 12, y doña STELITA BLANCA ODELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle C. de la Vega númro 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3774-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAÑANA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacinalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 717, y doña LORENZA MARIA MEGON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli.
3775-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SABAS MATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARUJA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli.
3776-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LANTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Riquet sin número, y doña PURA MONTES DE OCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle B. Riquet sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3777-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ANCHETTA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 730, y doña LEOPOLDINA SOSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 730.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Barelli.
3778-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle B. Riquet número 53, y doña HONORIA BORBA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle B. Riquet número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Barelli.
3779-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO DEL CARMEN DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 313, y doña MARIA ISIDRA ALVARADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en , domiciliada en la calle Rivera Indarte número 313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3718-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAGUNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 28, y doña CARMEN PIZZIGATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli
3717-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 20 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RIZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 26, y doña MARIA ESTHER ESQUERRE DUQUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli
3716-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA MAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña JOSEFA MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3715-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUDENCIO FERREYRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comer-

ciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Agraciada número 4070, y doña ANA BORDALT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3714-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGUSTO GIORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Concordia sin número, y doña AURORA CHALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3713-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TREGARHENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. H. y Obes sin número, y doña ANGELA NOBLE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle M. H. y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3671-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALSINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle R. Indarte sin número, y doña FRANCISCA DENUALLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3670-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ASTARLOZA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Hornos número 86, y doña EULOGIA AGUILAR, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Hornos número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3669-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO EPIFANIO BARBOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle A. Muñoz número 85, y doña MARIA ESTHER FALERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3668-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMPAÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ascasubi número 25, y doña BRUNELLA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ascasubi número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3667-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NAVAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle A. Muñoz número 82, y doña FLORA PERALTA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle A. Muñoz número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2666-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES G. PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle B. Riquet número 27, y doña URSELINA IRENE RODRIGUEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle B. Riquet número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3665-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Humboldt número 16, y doña ANGELA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Humboldt número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3664-v.mz.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN LEOPOLDO ZUBIETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA LUISA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 3730-v.mz.9.

En Sayago, y el día 25 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINHARD RICHARD ALBERT KUSTNER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Roque Gracera 911 (18.a sección de la Capital), y doña DELIA VIRGINIA MULLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Camino Castro número 507 (21.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley —! Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3731-v.bz.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 30 de Enero próximo pasado, dictada en el sumario caratulado: Juan Curi. Sumario por supuesto contrabando de una badana. "Receptoría de Rivera", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Umpierre, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a estar a derecho en el sumario de la referencia, que fué iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con fecha 6 de Marzo de 1927, por habérsele sorprendido como pasajero del auto Ford, chapa uruguaya número 3.-383, y brasileña 202, guiado por el nombrado Juan Curi, en circunstancias en que, con procedencia del Brasil, se introducía en territorio uruguayo, llevando ocultas bajo el asiento delantero del Ford, 2 badanas y 2 sobrecinchas. — Montevideo, Febrero 13 de 1929 — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.27-6651-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 21 de Diciembre próximo pasado dictada en el sumario caratulado: "W. Erla, Miguel Brussim y Trofin Deninson, sobde contrabando de alhajas y géneros", se cita llama y emplaza a don W. Erla, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el sumario de la referencia, que fué iniciado por la Dirección General de Aduanas con fecha 28 de Octubre de 1927, en mérito de habérseles secuestrado alhajas y géneros sujetos al pago de derechos en circunstancias en que desembarcaba del vapor alemán "General Mitre". — Montevideo, Febrero 13 de 1929 — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.16-6435-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guilermo Roberto Given solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Alberto Given, por figurar éste como Juan Gibinis, en vez de Juan Alberto Given; por que donde dice: de [illegible] inglés, nacido en Hisbee, debe decir nacionalidad oriental, y por haberse omitido los nombres de los padres, debiendo decir Santiago Given y Agnes Felle; y 2.o La de defunción de Agnes Eelle de Given, por aparecer como Ana Guibens de Savoaig, en lugar de Agnes Felle de Given; así como que era viuda en primeras nupcias de Alberto Savcaig, en vez de Santiago Given, que es lo verdadero, y por establecerse también en ella que de este matrimonio deja tres hijos, llamados Alberto, Federico y Catalina, cuando los verdaderos nombres de esos tres hijos son Ana, Guillermo Roberto y Juan Alberto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6767-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Volny Labaure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.2-6809-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vergara de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6762-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Landaburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6763-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Aminne de Vailatti o Vailati o Magdalena Annoni y de Luis o José Luis Vailati o Vailatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6764-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Mendía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6765-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.27-6766-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elida López o Elida Esperanza López Ruggeri y de Angela Stefani de Ruggeri o Angela Steffano de Ruggieri o Ruggero o Rugguieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes cvomparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.26-6701-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este juzgado se ha presentado doña Dolores Galdo Barcón de Cribeiro solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por figurar éste como "Antonio Criveiro" en vez de "Antonio Cribeiro Martínez", y también por haberse omitido en ella; el lugar del nacimiento y los nombres de los padres del extinto, debiendo establecerse en esos claros: "nacido en Ladrido" Provincia de La Coruña, e hijo de Vicente Cribeiro y Asunción Martínez, ambos fallecidos" respectivamente que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.25-6623-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Heguy o Juan Pedro Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1929— Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.23-6657-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Sánchez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rivero, por figurar el extinto con el apellido "Rivera" en vez de "Rivero" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6614-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar u Oscar Amílcar Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 20 de 1929 — Patricio A Pereira, Actuario. Feb.22-6615-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Prades, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 20 de 1929—Patricio A Pereira, Actuario Feb.22-6616-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Cortes de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6617-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ures de Varela o Carmen U. de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6613-vmz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Fins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6618-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Paradela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6619 v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leonardini de Zolesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6620-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Strozzi o Juana M. Estrozzi o Juana Mauricia Stroze o Estrose o Tomasa Mauricia Estrozzi de Figueira o Figueyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6621-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Pascasio o Pascacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.22-6599-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Natalio Félix Constantino, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana García por figurar en ella con el nombre de Antonio en vez de Pantaleó Natalio Félix, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.18-6499-v.mz.7.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Domingo Negrone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno: La primera empadronada con el número 75840, consta de una superficie de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados ochocientos cincuenta milímetros cuadrados con un frente de veintiocinco metros cuarenta centímetros sobre la calle Duhalde, formando esquina con la calle Areco, sobre la cual tiene un frente de veintiún metros treinta centímetros, siendo sus linderos don Vicente Negrone por el fondo y por el costado Este con Vicente Negrone, todo ello, según plano levantado por el agrimensor Alejandro Juanicó de Agosto de 1928. La segunda, empadronada con el número 75923 y que se deslinda así: cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros de frente a la calle Patricios, formando esquina con la calle Bélinzon, por cuya calle tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros para formar esquina con la calle Susviela Guarch, sobre cuya calle tiene un frente de cuarenta y tres metros con ochenta y siete centímetros todo lo cual hace una superficie de tres mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados 4330, teniendo como único lindero a don Diego Castro, según resulta del plano levantado por el agrimensor Alejandro Juanicó con fecha 28 de Agosto de 1928; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor

de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-6487-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo o Galó Salvatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Ríaz Falp, Actuario.
Mz.5-6895-v.mz.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Azcárate de Prado, Angela y José Prado, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a ciento sesenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados de terreno (sobras), existentes dentro de la propiedad ubicada en esta ciudad, sobre la calle Bartolomé Mitre, señaladas sus puertas con los números mil ciento veintisiete y mil ciento veintinueve, manzana número treinta de la cuarta sección judicial de Montevideo, compuesta en total de cuatrocientos tres metros treinta y cuatro centímetros, encerrado entre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), Matías Zeballos (antes Pedro Cazenave), Camilo Turturielo y otro, Juan Lefebre (antes sucesión Pollo), y Víctor Longo (antes Natalio Azcárate), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6875-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Tocavent de Howard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6861-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Yambú o Gambú o Gambín y Blanc María, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6862-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador o Salvatore del Priore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6863-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida o María Adelaida Passadore de Passadore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6866-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Boscó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6864-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rovascio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6865-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Araújo y de Modesta Sención de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6867-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Finochietto de Repetto, de Lázaro Repetto, de Susana Rosa Repetto de Chaves Paz y de Enrique o Enrique Emiliano Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1929—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2-6673-v.mz.13

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Bartolo Rosa, Juan Antonio Rosa y otros, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por los peticionantes, solicitando rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Bartolo Rosa con Filomena Odello, donde dice: Odela, debe decir: Odello, por ser el verdadero. La de nacimiento de Magdalena Rosa, donde dice: hija de Bartolomé, debe decir: hija de Bartolo, y donde dice: hija de Filomena Rosa, debe decir: hija de Filomena Odello. La de nacimiento de Juan Antonio Medardo Rosa, donde dice: Odela, debe decir: Odello. La de nacimiento de Francisco Julián Rosa, donde dice Odela, debe decir: Odello. La de nacimiento de Antonio Rosa, donde dice: hijo de Antonio Rosa y de Filomena Odeta, debe establecerse: hijo de Bartolo Rosa y de Filomena Odello: la de nacimiento de Catalina Rosa, donde dice: Odela, debe decir: Odello; y en la de nacimiento de Bartolo Rosa, donde dice: Odela, debe decir: Odello. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace est publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1929.
Fb.27-6746-v.mz.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rene Rosa Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.1.o-6799-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Basalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 25 de 1929— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-3298-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Jubin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar por derecho — Montevdeo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-6743-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Odello de Rossa o Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del térmnio de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-6744-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Remedios de Lartigau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-6745-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantino o Costantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-6677-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-6676-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leocadia Gibert Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Josefa Gibert de la Cuesta, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-6742-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Angel Amaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 22 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-6675-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leomar Mosqueira de San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 22 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.25-6674-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schumacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.25-6670-v.mz.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Vinokurov o a quien o quienes sus derechos representen a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Enero 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.2-6050-v.mz.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez Santos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a título particular de don Antonio Vizoso y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno empadronado con el número setenta y seis mil ciento ochenta y uno, situado en el Cerrito de la Victoria, doce sección judicial de este Departamento, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Rosas, por cuarenta y tres metros quince centímetros de fondo, cuya área es de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta y tres decímetros ochenta y cuatro centímetros, distante del punto medio treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros de la calle José Revuelta, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.15-6369-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.27-6737-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leogardo Miguel Tortorolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuaroi. Feb.27-6738-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Malet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ahce constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevdeo, Diciembre 22 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.27-6739-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Férando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto H. o Roberto Enrique Baker, ctiándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.26-6711-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.23-6634-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pedro Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.23-6633-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Cabrera Martínez de Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.23-6632-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.23-6667-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ferrari Scaglia, don Jesús Chiozzoni o Chiozoni y doña Angela Ferrari de Chiozzoni o Chiozoni o Chiozzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.22-6626-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Pedro Vales Tremesana para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.29-5929-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Durante de Rosciano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.16-6456-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torcello y doña Isabel Teresa Catalina o Teresa Marabotto de Torcello, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de está publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. En.31-5979-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Moroy contra Juan José Araújo y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan José y José María Araújo y Manuel Luis González, sus sucesores a título universal o particular y en general a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de noventa y cuatro hectáreas, 1.951 metros setenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, existente dentro dentro de una mayor área formada por dos fracciones de campo contiguas, situadas en Tacuarembó Grande, 4a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designadas con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau en Octubre de 1912, y compuestas en conjunto de quinientas noventa y tres hectáreas, 2.6.48 metros, 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: la fracción 1, compuesta de 249 hectáreas, 348 metros 37 decímetros, 50 centímetros, linda: por el Norte, con la sucesión de don Arón Ferreira Bica, don Antonio Pintos Araújo y don Teófilo Frugoni; por el Sur y Sureste, con don José María Sosa y sucesión Carlinda Sosa; por el Este, con la fracción número 2; y por el Suroeste, con doña Clementina Bica. La fracción número 2, compuesta de 344 hectáreas, 2.300 metros cuadrados, linda: por el Noroeste, con la sucesión de Arón Ferreira Bica; por el Noreste y Este, con el río Tacuarembó Grande; por el Sur, con don José María Sosa, y por el Oeste, con la fracción número 1, ya deslindada. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.1.o-6008-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Adolfo Schaffer y Manuel Medovici han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Allen Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.4-6893-v.mz.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Serafín Rama ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo

al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Mario Real de Azúa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.4-6890-v.mz.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que la firma de esta plaza José Ordóñez y Hno. ha sido declarada en quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos A. Vanrell los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.4-6892-v.mz 14.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos "Kruse y Figueroa, quiebra" ha sido presentado por el señor Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, 25 de Mayo 692 a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.23-6658-v.mz.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Suárez y González", para la junta que tendrá lugar el seis de Marzo próximo a las dieciséis horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, 25 de Mayo 692 previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1929— Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.23-6659-v.mz.6.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan M. Braio, para la Junta que tendrá lugar el día doce de Mayo próximo a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.23-6661-v.mz.12.

Quiebra

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que doña María del Carmen Vera ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Enrique J. Vidal los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.23-6660-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Hermenegildo Rivera, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del once de Marzo entrante, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.1.o-6783-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Argemiro Pérez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Argemiro Pérez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.28-5888-v.mz.6.

Convocatoria

—EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Isaac Montag, se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la reunión del ocho de Marzo entrante a las once horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.25-6678-v.mz.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcos J. Milies, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.28-5889-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pardo Suárez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Carolina Castelnuovo, así como también para la audiencia del día catorce de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6929-v.ab.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Gutiérrez Zorrilla de Farinha, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6922-v.mz.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diamantina Ferreira de Correa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6901-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Naveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.4-6856-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño o Mouriño, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.2-6824-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gertrudis Manuela Contreras Feliú para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Núñez Regueiro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.1.o-6778-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, Deaprtamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Mazzuco de Nan y de don Francisco Alberto Nan, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecohs en ellas a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —. Montevideo, Febrero 19 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.25-6680-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germania Berta María Le Jouan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Jorge Noirfalise, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.25-6501-v.ab.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dinardi o José Di Nardo, citándose y emplazándose, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.22-6597-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio Brignoli, se hace saber al público que "doña Sara Angela, don Julio Antonio y doña Orfilia Rosa Cassiniga", se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de doña Sara Angela: establecer que donde dice Casiñiga, referente a su apellido paterno y al de su abuelo paterno debe decir Cassiniga. 2.o Partida de nacimiento de Julio Antonio: establecer que donde dice Casinigha, referente a su apellido paterno, debe decir

Cassiniga y donde dice Lértola, referente a su apellido materno, debe decir Lértora, siendo sus abuelos paternos y maternos omitidos en dicha partida de nacimiento don Angel Cassiniga y doña María Pussi y don Antonio Lértora y doña María Ravellino. 3.o Partida de nacimiento de Orfilia Rosa: establecer por omisión en dicha partida que sus abuelos paternos son don Angel Cassiniga y doña María Pussi y maternos don Antonio Lértora y doña María Ravellino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-6612-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Laesprella, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — José Pedro Barnot, Actuario. Feb.22-6598-v.mz.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Atilio C. Brignole. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sobral de Tejado, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — José Pedro Barbot. Actuario.

Feb.22-6610-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Melchiades da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecy Dourado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-6611-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berindaugue, se cita y emplaza a doña María Angelia Videla, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Cavilliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-6505-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ethel Orell Ashworth, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Isidro W. Tornquist o Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-4200-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Leticia Angélica Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo, Ricardo Eusebio Antonio Balius, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-6352-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto, en el bien inmueble ubicado sobre la línea Este de la calle Basilio Pereyra de La Luz, entre las de Plácido Ellauri y Luis Lamas, y empadronado con el número 30842, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado don Rodolfo Casterés al propietario del inmueble empadronado con el número 30842, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1929.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-6237-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Hermelinda Ferreira País, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Ferreira Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Enero treinta y uno de 1929.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-6038-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Santiago Viazzo por cualquier título, así como a cualquier otra persona que se considere propietario o con derecho en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Velazco entre Acosta y Lara y Abréu sin número, y empadronado con el número veintiséis mil doscientos quince, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Manuel Pena contda los sucesores o causahabientes de don Santiago Viazzo por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-6417-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Camino a Carrasco entre Coronel Vilagrán y Camino a Plaza 20 de Febrero sin número, y empadronado con el número sesenta y tres mil doscientos veintiocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 63228 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-6418-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emilia Delconte, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Porzio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.1.o-6037-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Graciela Gutiérrez Suhart, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Proto Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Enero treinta y uno de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-6036-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Camino a Carrasco entre Coronel Vilagrán y Camino a Plaza 20 de Febrero sin número, y empadronado con el número sesenta y tres mil doscientos veinticinco, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 63225 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 14 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-6416-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José María Invire, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Vázquez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.4-6854-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Sánchez Urquía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.1.o-6777-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Abrahan García, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requsito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Haydée Recabarren, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enerio 26 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario. Mz.1.o-6802-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cecile Marguerite Dubois, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernest Albert Mortimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.27-6736-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Balbina Altuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don René Esswein, o René Lovely Esswein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Feb.22-6622-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Wick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Spiegler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Feb.22-6828-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Magdalena Elena Kelsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario. Feb.21-6589-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Francisco Marcos Bordas, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eladia María Esther Roldán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-6586-v.ab.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Augusto Conrado Bartel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en

el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Wanda Franke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-6585-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rodino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Foppiano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.20-6526-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Piciulo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Juan Emidio Rufrano, por existir en ella los siguientes errores: donde dice Carmen Pisulo, debe decir Carmen Piciulo; y donde dice Emilio Lufran, debe decir Juan Emidio Rufrano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a 7 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-6578-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Edgar Bismark Sussman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Enriqueta Quinteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Feb.20-6527-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Antonio Salas, a fin de que dentro del término de noventa (90) días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Feitis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.20-6544-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Alberto Carmona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rebeca Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Ruotín, Actuario.
Feb.18-6462-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Angel Roberto Pizano Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Florencia Arigós, bajo aparcebimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.18-6461-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Depártamental de segnduo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 9 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.18-6470-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Felisa Fontán Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Serafín Bonsón Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.16-6437-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Susanna Henrietta Scott o Vesely, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don John Harold Scott, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.9-6304-v mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Tapia Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Orell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.9-6305-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Millán Martínez Garfella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flora Riveras Aguirre o Flora Riberas Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.8-6269-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Lois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.7-6209-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Ponsonaille de Aubespin o Aubespien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.5-6134-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg (Philippine Johanna), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Hachtmann (Hans), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.6-6139-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Gustavo Feyerabend, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alma Luisa Enriqueta Bantle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.2-6069-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don William James (Guillermo Jaime) Yule, *a fin de que dentro del término de noventa días* comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña May Morris Leatham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.2-6070-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Márquez Pinto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Emilia Viegas Roger, bajo apercibimiento de nombrársele, defensor de oficio. — Montevideo, Enero 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. En.31-5992-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Akerman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lía o Lea Patlis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Enero 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. En.29-5914-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Celia Berini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Ramón Isella Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 7 de 1928. — López, Actuario Adjunto. Feb.2-4885-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angela Pérez Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Campo Condines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Montevideo*, Noviembre 19 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. En.26-5852-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24858, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Regino Millacet, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, ubicado en esta villa: Un solar de terreno empadronado con el número 24358, compuesto de una superficie de 128 metros, que se deslindan así: 7 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Vizcaya, por 17 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Angel Abascal, y al Sur, con Liborio Echevarría. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento.—Villa del Cerro, Diciembre 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
En.25-5826-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48128, 49745, 49777 y 58960, se cita, llama y emplaza a don Venancio López Diez, Juan Giovanola Arenas, Valentín Guzzo y Rufina García, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán *los procedimientos. Los citados* inmuebles se deslindan así: Padrón 48128, de don Venancio López Diez, sito en el pueblo Peñarol, tiene doce metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle

Pasteur, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con doña Angela C. de Andreoli, por veintinueve metros en los costados Este y Oeste, lindando con don Sinforoso Alexandres y Santiago Pissano y Pablo. Passalaqua, respectivamente. Superficie trescientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón número 49745, de don Juan Giovanola Arenas, sito en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros al Este, sobre el Camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando con el Banco de Cobranzas, por treinta y seis metros en los costados Norte y Sur, lindando con don José Augusto Brun y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados. Aforo $ 100. Padrón número 49777, de don Valentín Guzzo, en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros de frente al Suroeste, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con el Banco de Cobranzas por treinta y seis metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, con don Casto Alval y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón número 58960, de doña Rufina García, sito en el pueblo Lavalleja, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Covadonga, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por veintiséis metros con veintiún centímetros en los costados Suroeste y Noreste con frente a la calle Sérvidumbre y lindando con don Juan Guerra y otros, respectivamente. Superficie doscientos veinticinco metros con catorce decímetros cuadrados. Aforo $ 100. — Sayago, Febrero diez y nueve de mil novecientos veintinueve. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Feb.22-6601-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Mendina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Febrero 15 de 1929 — Carlos M. Paravís, Secretario.

Mz.2-6819-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Aristimunho de Dornelles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Feb.4-6090-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martínez Pintos en representación de los sucesores de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de nacimiento de Magdalena Tonna. Aparece el nombre de la madre Ungari Constansa, en lugar de Constantina Anunciata Ungari, que es el verdadero.

Partida de nacimiento de Ercilia Tonna. Aparece la inscripta con el nombre de Arcilia Yentile cuando su verdadero nombre es Ercilia Tonna y el nombre de la madre está Ungari Constancia y debe decir Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Guisepe Tonna. Aparece el nombre de la madre con el de Ungari Constantina cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari y el del inscripto en vez de Guisepe debe decir José, que son los verdaderos.

Partida de nacimiento de Florinda Tonna. El nombre de la madre aparece como Constancia Ungare cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Enrique Tonna. El nombre de la madre aparece Constancia Ungare cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Elvira Tonna. El nombre de la madre aparece como Ungare Constansa cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de María Tonna y Ungari. La madre aparece con el nombre de Constancia Ungari cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Tonna Pedro. El nombre de la madre aparece con el de Constancia Ungari siendo su verdadero Constantina Anunciata Ungari.

Partida de nacimiento de Tonna Rosalinda Elvira. El nombre de la madre está Constancia Hungari cuando el verdadero es Constantina Anunciata Ungari.

A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas. Febrero 13 de 1929 — Carlos M. Paravís.

Mz.2-6820-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eustaquio Dornelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 14 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. — Artigas, Octubre 11 de 1928. — Es copia. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Feb.4-6089-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.5-6914-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Calixto Bernardo Trobo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.2-6818-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Crosa o Crossa de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1929.— Eduardo Sagarra. Actuario.

Feb.22-6625-v.mz.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha 13 del corriente, declaró en quiebra al comerciante Antonio Perrone, establecido en La Floresta, 8.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico don Nicolás Maccellaro los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.18-6481-v.mz.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Jue Letrado Departamental, doctor don don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha veintidós del corriente, declaró en estado de quiebra al comerciante Félix Riera, establecido en Mosquitos, 8.a secció judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Se intima todos los que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por encubridores y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de cuarenta y cinco días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentarse al Síndico don Angel Romano, que se domicilia en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.18-6480-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a a don José Percovich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre separación judicial de bienes ha iniciado su esposa doña Dionisia Sóñora de Percovich, como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 19 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

En.29-5930-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonia Maccellaro de Pascaretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Se cita especialmente a la heredera ausente doña Luisa Pascaretta de Lepra para que dentro del término del emplazamiento arriba expresado, o sea de noventa días, comparezca ante este Juzgado en legal forma a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará curador de bienes que la represente. — Canelones, Diciembre 16 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.14-6364-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Juan C. Bascou, por cobro de impuestos y recargos del comercio empadronado con el número 157", se cita y emplaza al referido Juan C. Bascou para que comparezca ante este Juzgado a fin de llenar el Requisito de la conciliación y para que esté a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.

Mz.2-6812-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don José Abalo, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 537", situada en el huerto número 116 de esta villa, a la margen del río Santa Lucía, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la referida propiedad para que comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. —Ebelio Ubiría.

Mz.2-6813-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Luisa Ferre, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 250, manzana 61, ubicada en la calle Recreo y Carmen, formando esquina", se cita, llama y emplaza a dicha señora para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.

Mz.2-6814-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Ana S. de Castillos, por cobro de contribución inmobiliaria adeudadas por las propiedades empadronadas con los números 132 y 168", situadas en las manzanas 30 y 38, dando ambas a las calles Canelones y Ceibal, con orientación Norte y Sur, respectivamente, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho a las referidas propiedades para que comparezca a llenar la conciliación y estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.

Mz.2-6815-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc-

tor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Lucas de Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1929. — Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Mz.5-6927-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Anselmo Affonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 26 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.4-6873-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orocindo Emiliano Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Febrero 16 de 1929. — Efrain Ortiz Urrutia, Adjunto.

Feb.26-6725-v,mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sanes de Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Febrero 19 de 1929 — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-6724-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar — Melo, Febrero 16 de 1929 — Efrain Ortiz Urrutia, Adjunto.

Feb.26-6726-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rámón Ataliva Icaza Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 18 de 1928. — Efraim Ortiz Urrutia, Adjunto.

Feb.25-6693-v.mrz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Ludovico Schaffer, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor Ludovico Schaffer o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2535, de 10 hectáreas, 7976 metros, ubicada en esta sección, en Real de San Carlos, próxima a la Capilla de San Benito, lindando: al Noroeste, con Jorge Kramier, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Febrero 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.5-6900-v.ab.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Juan Delati, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, don Juan F. Longo, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 25 de 1929. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-6835-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Clark, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 18 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.27-6748-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Galo Avila, Benita Viega de Avila, Isabel Leguisamo y Robustiano Avila, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Feb.26-6713-v.mz.8

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Costabel y doña Paula Costabel, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas. Partida de nacimiento de Juan Costabel, hijo legítimo de Juan Costabel y de Susana Rostán, nacido en la 3.a sección judicial de este Departamento el día 14 de Marzo de 1889. Se consignó como nombre del inscripto el de Juan Daniel, cuando su verdadero es Juan solamente. Partida de matrimonio de Paula Costabel con Carlos Dovat, efectuado en la 3.a sección judicial de este Departamento el 28 de Junio de 1905. El nombre de la contrayente es Paula y no Paulina como aparece escrito por error. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 23 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.1.o-6800-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baldomero Illescas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 22 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Feb.26-6714-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Bautista Bidart y de doña María Luisa Ascarraga, citándose a todos los intersados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días — Colonia, Enero 26 de 1929— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Feb.26-6712-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de Andrés Zanelli y Augusta Costa, sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Pascual Zanelli solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Andrés Zanelli con Justa Costa: Debe decir casado con Augusta Costa, y no con Justa Costa. Partida de nacimiento de Zanelli Pascual: Donde dice hijo de Andrés Zanelli y Justa Costa, debe decir de Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de María Adela Zanelli: Donde dice hijo de Andrés Zanelli y Juana Costa, debe decir de Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de Augusta Paula Zanelli: Donde dice Justa Paula Zanelli, debe decir Augusta Paula Zanelli, y donde dice hija de Andrés Zanelli y de Justa Costa, debe decir de Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de Lucía Zanelli: Donde dice Luisa Zanelli, debe decir Lucía Zanelli. Partida de nacimiento de Mercedes Socorro Zanelli: Donde dice hija de Justa Costa, debe decir de Augusta Costa. Partida de nacimiento de Eduardo Benito Zanelli: Donde dice hijo de Andrés Zaneli y Agusta Costa, debe decir de Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de Santiago Lucio Zanelli: Donde dice hijo de Andrés Zanely y de Agusta Costa, debe decir hijo de Andrés Zanelli y Augusta Costa. Partida de nacimiento de Adela Romana Zanelli: Donde dice Adela Rana, debe decir Adela Romana Zanelli, y donde dice hija de Agusta Costa, debe decir de Augusta Costa. Partida de nacimiento de Luis Ignacio Zanelli: Donde dice hijo de Agustina Costa, debe decir de Augusta Costa. Partida de nacimiento de Juan Francisco Zanelli: Donde dice hijo de Agusta Costa, debe decir de Augusta Costa. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Febrero 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Feb.26-6715-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Marranetto de Soprani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 5 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.23-6644-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dolores Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días — Colonia, Enero 26 de 1929 — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.23-6645-v,mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Robert de Thove, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-5938-v.ab.2.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en la quiebra del comerciante Miguel Angel Picasso se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el primero de Octubre de mil novecientos veintisiete. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Enero 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-6060-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillerma Dávila, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-5940-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jorge de Armas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-5939v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber al público que uuuu||uu||
ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Olave, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Abayuba, pues el verdadero nombre y apellido de éste es Carlos Abayubá Olave, y no el de Abayubá, como se consigna en aquélla partida. Se hace la presente publicación por el término de quince días a sus efectos — Colonia, Febrero 15 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Feb.23-6646-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.29-5937-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Juan

Ríos, por cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana empadronada con el número 822", situada en esta ciudad, frente a la Plaza 25 de Mayo, al Norte, se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la referida propiedad para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Enero 25 de 1929. —Justino E. Moreira.
Feb.4-6100-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administracin Departamental de Rentas contra Mahurente Lahare y Compañía, cobro de impuesta inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los citados Mahurente Lahare y Compañía o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2439, de cinco hectáreas, 1.651 metros, situada en El Caño, de esta sección, conocida por "Fábrica La Arenisca", para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Enero 25 de 1929. — Justino E. Moreira.
Feb.4-6102-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administracin Departamental de Rentas contra la sucesión Cornell, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión Cornell o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2614, de 3 hectáreas, 3.116 metros. ubicada en El General, de esta sección, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Enero 24 de 1929. — Justino E. Moreira.
Feb.4-6101-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Sucesión Andrés Lesa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Silverio Sarracina, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Andrés Lesa, pues se ha establecido Lessa, el apellido del causante y el del padre de éste, en vez de Lesa que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 13 de 1929 — Gregorio U. López, Adjunto.
Feb.16-6448-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado dictada en el expediente caratulado "Juan Martorano, fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día dieciséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Martorano, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Trinidad, Febrero 20 de 1929. — Juan J. de Souza.
Mz.1.o-6790-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandrina Lerena de Peláez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.1.o-6789-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interesados por costas

Primera publicación. — Se hace saber a los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, que hállanse depositadas las costas siguientes: Autos Lacarra Buceta, concurso Fleitas: act. José R. López, $ 44.00. — Jorge Rodríguez, oficina da cuenta: al Juez de Paz Pereyra, 6.a sección, pesos 1.80. — Miguel Mármol C. D. Morena: Juez de Paz Bron, $ 4.00. — León Jude, J. B. de León, reconocimiento de firma: A Ortiz Garzón, $ 5.00. — Francisco D'Agostino, quiebra: D. Dellaventura, $ 8.41. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1-6907-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Serafina o María Serafina Ferreira de Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-6832-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Freire de Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-6833-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-6834-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomasa J. Franco de Bonomi contra Enrique Bonomi, divorcio", se cita y emplaza a don Enrique Bonomi para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-6780-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Franklin Do Santos o Dos Santos, o Tranquilino o Franquilino Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-6688-v.mrz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.23-6654-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursula Bentancor de Bentancor, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.23-6653-v.mz.7.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizabal manifestando: I. Que las escrituras-mandato otorgadas por doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizábal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva. II. En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera. III. Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento, y presuntos herederos del mismo según el T. IV capítulo I del Código Civil. El caso actual se **encuadra perfectamente** en el tulo antes mencionado y por el momento en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial, que fué designado después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio. 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone a los efectos de este juicio de declaratoria de ausencia. 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermano de mis poderdantes, todos a la vez únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesta en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928 — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-1043-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amaro Mattos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 1.o de 1929.—Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.23-6652-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liborio Sica y Rosa Giordano de Sica, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.23-6656-v.mz.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante Isaac Apud, de Villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de esta quiebra, don Héctor Vicente, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de de-

recho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 5 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.9-6288-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teresa Matondi de Grecco o Teresa Matondi de Greco o Goedo o Grego o Griego o Teresa Matondo o Matondi, Matonti, Matonti, Matonte, Mattonte, Matontte ó Matont de Grecco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.22-6624-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Evarista Cordovés y Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 30 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.13-6330-v.mz.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Lucas Perera, citándose a la vez á todos los que se consideren con derechos en ella, por cualquier concepto y se presenten á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo y por mandato dictado en dicha sucesión, cita, llama y emplaza al heredero don Floro Agapito Perera, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Febrero 7 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.15-6370-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por la presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Pablo Anglade, sus sucesores Ladislao Garrido, y a quienes, a cualquier título, como dueños o poseedores, se crean con derecho a la propiedad empadronada a nombre de dicho Anglade con el número 1155, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, compuesta de 120 hectáreas y 2.307 metros, que linda al Norte, Minelli y Clérice; al Sur, Carlos M. Cordones; al Este, Camilo E. Costa, y al Oeste, Manuel Pombo, evaluada en $ 12.504, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos ha iniciado la Administración de Rentas de Florida contra la referida propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. —Florida, Febrero 20 de 1929. — Juan P. Gianola.
Feb.25-6692-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos—Minas, Enero 28 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.2-6837-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Ventura Escudero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Febrero 8 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.2-6836-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.27-6734-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Feb.27-6733-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Perdomo, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Mariscala, Febrero 16 de 1929. — S. R. Núñez.
Feb.26-6719-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "Los sucesores de Isaías Fernández Chaves y Sinforiana Sosa, sobre rectificación de partidas e información para justificar estado civil", se ha presentado el señor Manuel Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. La de matrimonio de Isaías Fernández Chaves con Sinforiana Sosa, por figurar el primero con el nombre de Isaías Chaves en vez de Isaías Fernández Chaves que es el verdadero; la de bautismo de Balbina Benjamina Fernández, por aparecer con el nombre de Bengamina en vez de Benjamina que es el que le corresponde y por que aparece como hija de Isaac Fernández Chaves, en vez de Isaías Fernández Chaves que es el real y verdadero; 3.o. La partida de bautismo de Eugenio Anselmo Fernández Chaves, por aparecer en ella solamente con el nombre de Eugenio, cuando debe decir Eugenio Anselmo. 4.o. La partida de Honorato Simón María Fernández Chaves, por aparecer con el nombre de Morato en vez de Honorato, y por figurar el padre con el nombre de Isaís en vez de Isaías que es el verdadero. 5.o La partida de defunción de Eugenio Anselmo Fernández Chaves, por aparecer con el nombre de Anselmo cuando debe decir Eugenio Anselmo. 6.o. La de matrimonio de Eugenio Anselmo Fernández Chaves con doña Dolores González, por decir del primero, Anselmo, en lugar de Eugenio Anselmo, que es el que le corresponde. 7.o. Las de nacimiento de Anselma Damiana, Emeterio Domingo, Irene, Nicesio, Cirilo, Anatolio, Juliana, conocida por Julia Juliana, Marcos Rufino y Telesfora Sinforiana Fernández Chaves, por aparecer el padre con el nombre y apellido de Anselmo Fernández Chaves, en lugar de Eugenio Anselmo Fernández Chaves. 8.o. La de defunción de Emeterio Domingo Fernández Chaves, conocido por este último solamente, por aparecer el padre con el nombre de Anselmo, en vez de Eugenio Anselmo. 9.o. La partida de defunción de Irene Fernández Chaves, por aparecer el padre con el nombre de Eugenio, en lugar de Eugenio Anselmo que le pertenece. 10. La de Julia Juliana Fernández Chaves, por figurar con el nombre de Julia, en vez de Julia Juliana que es el que le corresponde. 11. La de nacimiento de Francisca Anselma, hija de Balbiba B. Fernández Chaves y de Ramón Fernández Chaves por aparecer con el nombre de Francisca, cuando debe decir Francisca Anselma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 20 de 1929.—Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.4-6871-v.mz.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Mena, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.27-6752-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Clavijo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Feb.27-6751-v.mz.9.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por resolución de este Juzgado dictada en los autos caratulados "Francisco Grieco, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete como la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Grieco, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio. — Maldonado, Febrero 20 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Feb.27-6750-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Demetrio Rodríguez Beledo, para que comparezca personalmente a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", dentro del término de noventa días. Y a los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 19 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.31-5986-v.mz.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Gazzano de Pesce, emplazándose á los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.5-6904-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, dictada en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha decretado la rectificación de la partida parroquial de casamiento del causante don Bernabé Goillart con doña Lucía Belloq, celebrado en la ciudad de Montevideo en la Parroquia Basílica de Nuestra Señora del Carmen de la Aguada el dos de Julio de mil ochocientos setenta, declarándose que el verdadero nombre del contrayente es Bernabé, el de la esposa Lucía y el apellido de ésta y de la madre es Belloq, en vez de Bernardo y Luisa el nombre de los cónyuges, y Veloque el apellido de la esposa y de la madre de ésta, como están asentados en ella erróneamente De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.2-6828-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.2-6826-v.mz.13.

Quiebra

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente mes, ha sido declarada en estado de quiebra la firma social J. y R. Avellanal de este Departamento, compuesta por los señores Juan José Avellanal y Ramón Avellanal y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos, al Síndico nombrado don José Mas-

salles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días — Paysandú, Febrero 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.26-6787-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Iturralde, citándose a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.27-6753-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ana María Massa de Frugoni y Luis María Frugoni, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta, días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 20 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.26-6708-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don Pablo Trinidad, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5989-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Culshaw Ríos, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5988-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario. Mz.5-6906-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 18 de 1929. —

Feb.26-6705-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Zulema Busetche de Marziotte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 20 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Feb.26-6706-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor Juan Landó Tigernia encargado del despacho del Juzgado de igual categoría de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Norberto Silva y Juana González para que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado de Paysandú, calle Plata número 12 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el expediente rotulado "Incidente por costas en autos sucesión de los cónyuges don Norberto Silva y doña Juana González", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 4 de 1929. — José Lamas, Actuario. Feb.23-6641-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capuí el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capuí y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola figurando el apellido del abuelo materno don Girardo Améndola como Almendis en vez de Améndola que es el verdadero — Paysandú, Febrero 15 de 1929 — José Lamas, Actuario.

Feb.23-6643-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Luisa Ielmini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Juana Luisa Ielmini en vez de Ana Luisa Ielmini que son sus nombres y apellidos verdaderos. — Paysandú, Febrero 18 de 1929. — José Lamas, Actuario. Feb.23-6640-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Bonifacio González, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Feb.23-6642-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por dsiposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Genoveva Recalde de Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1929 — Francisco Faig, Actuario. Feb.26-6717-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardo Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1928. — Francisco Fay, Actuario.

Feb.15-6387-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bartolomé Espinosa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Feb.2-6062-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Félix Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Febrero 19 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.23-6637-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Justo de Cugnetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.23-6638-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Paulina Larramendi de Curbelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.4-6876-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carrara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1929. — Armando L. Dema, Actuario. Mz.4-6877-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y en conformidad a lo que establecen los artículos 301 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Fructuoso López para que concurra a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Petrona Viacava, previniéndose que en el mismo acto será llenado el requisito de la conciliación, y que en caso de no concurrir se le designará defensor de oficio, a los efectos de ley — Salto, Febrero 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.4-6878-v.ab.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bibiana Rodríguez de Quiroga", se ha presentado don Higinio Quiroga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del estado civil: Acta de defunción de Bibiana Rodríguez, actas de nacimiento de Leonarda Elisa, Cecilia, Jacinto Proto, Ramón Eusebio, José María, Máximo Ramón, Pascual Bruno y Santos Esperanza Quiroga: en estos instrumentos se ha escrito el nombre de Iginio sin H. en lugar de Higinio, con H. que es el verdadero. Acta de nacimiento de Anselmo: en este instrumento se ha escrito el nombre de Virginio, cuando el verdadero es Higinio, como se ha expresado anteriormente. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.4-6879-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Piera Luisa Eva Edmenegarda Paccanelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de doña Antonia Panzeri se ha escrito Antonia M.a Panseri con S. cuando debe ser solamente Antonia Panzeri con Z. En la partida de defunción de Eguenio Rotta no se ha establecido el nombre de los padres que lo son don Francisco Rotta y doña Antonia Panzeri. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 14 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.21-6537-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Landi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Feb.26-6709-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Juan Rotta y don Serafín Rotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.27-5231-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Silva de Salazar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.5-6915-v.mz.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacava de Muscio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.5-6916-v.mz.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pereira de Busto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.5-6917-v.mz.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lagos o Lago, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.1.o-6791-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Muslera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.1.o-6792-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Rodríguez de Marta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Feb.22-6595-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos María Beriau o a quién o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 700, situado en la manzana 35 del 2.o cuartel de esta ciudad, calle Rincón número 814, lindando: al Norte, con Juan Etchenique; al Sur, calle Cuareim; al Este, Héctor E. Abó, y al Oeste, calle Rincón, formando esquina con la calle Cuareim, para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, a estar a derecho en el juicio promovido por el Procurador de Impuestos, en representación de la Administración de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria, etc., etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Enero 29 de 1929. — Vicente T. Caputi.
Feb.5-6122-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 528, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Federico Clarfeld y Cía. Lda. (S. A.) solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Schwegler, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Juan B. Trivelloni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interno.
Mz.5-6918-v.ab.3.

Quiebra

Por resolución número 527, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Año 1929. — Número 52. — Juan José Listur, quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Juan José Listur, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Julio Silveira López, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.
Mz.2-6822-v.ab.20.

Quiebra

Por resolución número 526, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Almanzor Alzáibar, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal Seuánez Olivera los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.
Mz.2-6823-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Ojeda de Cabral, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 19 de 1929. — Actuario Interino.
Feb.25-6683-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Lorenzo Zugarramurdi y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.25-6682-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Montero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.25-6684-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rafael Devito, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.8-6244-v.mz.16.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 670. — El Banco Británico de la América del Sud contra Héctor J. Lapeyre, María Isabel Embeita de Lapeyre y Esteban Moucarditz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Héctor J. Lapeyre y María Isabel Embeita de Lapeyre para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 2 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.6-6176-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gularte de Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Mz.2-6848-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Paula Sá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto.
Feb.19-6513-v.mz.23.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Victoriano, Juan, Mario, Emilio, Laura, Iracema y Rufino Mattos. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a los causahabientes de don Antonio Barboza Netto, don Domingo, don Juan A., doña María Carolina, don María José, doña Ema y don Enrique Barboza Netto, domiciliados en el Brasil, a la estirpe de don Antonio dos Santos Barboza Netto, constituída por los menores Silvia, Edgardo y María Antonieta Barboza Netto, domiciliados en la ciudad de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda iniciada por las personas nombradas sobre investigación de paternidad y petición de herencia, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Código. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.19-6514-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.4-6874-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.2-6808-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Perera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.1.o-6779-v.ab.11.

Prescripción

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, recaída en los autos caratulados "Carlos Tomás Jefferies y Tomás W. Jefferies, por sus hijos menores Renee María y María Elena Jefferies. Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su carácter de apoderado de las nombradas personas, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: una fracción de campo compuesta de ciento cinco hectáreas, cinco mil trece metros, situada en Los Ceibos" y que está comprendida dentro de una fracción mayor, que linda, según título: al Este, arroyo de Los Ceibos y en parte con el campo del señor Urrutia; por el Oeste, Cañada de la Piedra; por el Norte, con los Vaz y don José Paredes; por el Sur, con el Banco Mauá y doña Toribia Bauzá. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. En.29-5953-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado: "El señor Agente Fiscal Letrado contra la propiedad empadronada con el número 459", se cita, llama y emplaza a don José R. Gómez, sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la planta suburbana de esta ciudad y se compone de nueve hectáreas, mil doscientos quince metros trescientos treinta y nueve centímetros, lindando al Norte con la prolongación de la calle Basilio Araújo, por el Sur con el ejido de esta ciudad calle por medio, por el Este con Braulio Tanco, hoy Ignacio da Costa y por el Oeste con Petrona del Puerto de Senosian, hoy Francisco N. Oliveres. La última planilla abonada corresponde al número 4791 del año 1927. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Feb.25-6671-v.ab.8.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Tomasa Nieto de Canón contra José Miranda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número dieciocho del pueblo de Los Pocitos, jurisdicción de este mismo Departamento de Montevideo, el que se deslinda, según título, de la manera siguiente: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste a calle General Artigas, hoy Veintiséis de Marzo, por donde la puerta del edificio se designa con el número 9, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con Manuel Sardellá; por el Sudoeste, con doña Teresa Bonfiglio de Peccirale, y por el Nordeste, con Juan Tambussi, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608. Mz.5-6908-v.mz.21.

REMATE

LIQUIDACION COMPLETA

De las existencias del hotel "Aiguá", de Rogelio de los Santos.

El domingo 10 de Mayo a las 13 horas, continuando en la noche y siguientes hasta terminar.

Todo sin base, por lo que den. — Pereira Graña y Fernández, — Aiguá. Mz.2-6838-v.mz.10.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Gran propiedad con jardín y dos frentes, Avenida Agraciada número 3171, entre las calles Olivos y Maturana. Edificio de lujo, construído a todo costo.

El sábado 16 de Marzo, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Venancia Carmen Lusardo contra Carmen Martins, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, señalada en el plano de mensura del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de mil novecientos siete, con el número dos, y compuesto de mil ciento cuarenta y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros treinta y dos centímetros de frente al Este a la calle Agraciada, donde el edificio está señalado con el número tres mil ciento setenta y uno, entre las calles Olivos y Maturana; catorce metros treinta y dos centímetros en la línea del fondo al Oeste, que a su vez da también frente sobre calle Oficial; ochenta metros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número uno, de don León Semadén, e igual extensión al Sud, por donde linda con el solar número tres, de don Anacleto Bocking. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: 25 de Mayo número 412.

Puede visitarse desde el día 10, de 16 a 17 horas. Mz.1.o-6806-v.mz.16.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará el 12 de Abril un campo en Cerro Largo de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día doce del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud, con la Cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco: al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud y Sudeste la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros: al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete mteros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Febrero 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 102.951.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 116.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S". Feb.26-6723-v.ab.12.

CESAR VALENTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Duilio J. Giulfo contra María Ofelia Topino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 9 de Marzo del corriente año a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento entre el Arroyo Seco y Paso del Molino, frente a la calle Hervidero entre las de Olivo y San Ramón, que lo forman dos solares contiguos, unidos y tienen quinientos diez y seis metros cincuenta y un decímetros, sesenta y siete centímetros con treinta y ocho metros cuatrocientos cuarenta milímetros al Este, lindando con José M. Moratorio; trece metros trescientos catorce milímetros en el Norte, lindando con el mismo Moratorio, por el Sur, igual dimensión lindando con sucesores del antiguo saladero de Mazza; y por el Oeste y Este, con sucesores del propio Moratorio, comprendido en tal área el pasaje que le da entrada por la calle Hervidero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.23-6630-v.mz.9.

ERNESTO V. OLID

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Orrego Isaura Calvete de Orrego y Juan Antonio y Felipe Orrego", se hace saber que el día 20 de Marzo entrante de las 15 horas y 30 a las 16, y en las

puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los derechos y acciones que le corresponden a la heredera ausente María Toyos de Orrego, sobre un terreno solar y las construcciones en él existentes situado en esta ciudad, manzana número 104, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados paralelos de fondo que linda: por uno de ellos calle José Enrique Rodó; por otro, terreno de Eulogio Mesías y por el otro Ceferino M. Delmond. Avaluados dichos derechos en la suma de ciento once pesos once centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.23-6662-v.mz.13.

REMATE

Enrique Jannicelli rematará judicialmente por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno todas las existencias pertenecientes a Antonio Trigo Sobriono en los autos seguidos por los señores hijos B. Rizzardini contra Antonio Trigo Sobriono por cobro de pesos, el domingo 10 de Marzo a las 9. Calle Lepanto número 50. Feb.22-6609-v.mz.6.

OCTAVIO TERRA Y CARLOS DE TEZANOS

REMATE JUDICIAL

Importante remate de tres valiosas propiedades: una rural y dos urbanas, que serán vendidas en los días, horas y lugares que indica el edicto que sigue.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República contra Ponce de León y Dutra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se mencionan a continuación, se procederá por los martilleros don Octavio Terra y don Carlos de Tezanos, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Primero: Por intermedio del martillero don Octavio Terra, se procederá el día veinte de Marzo entrante a las dieciséis horas y treinta minutos, en el vestíbulo de la Bolsa de esta Capital, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Juan Francisco Ros, en el mes de Junio de 1925, situado en la octava sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por "Palmitas", empadronado con el número 669, compuesta de una superficie de un mil novecientos trece hectáreas, siete mil cuatrocientos setenta y ocho centiáreas (1913 hectáreas 7478 centiáreas) que se deslindan así: al Norte, con la sucesión de don Francisco Uriarte, Cañada Palmitas y Arroyo Coquimbo, en la que aquella desagua, por medio; al Este, con la sucesión Fleurquin, Cañada de los Leones por medio y con don Pedro Luzardo, Miguel Rodríguez, Antonio D'Acosta y Bartolomé Alciature, Arroyo Coquimbo por medio con todos ellos; al Sur, dos rectas; una de tres mil ciento veintitrés metros (3123 metros), y otra de mil quinientos cuarenta y seis metros (1546 metros), que la divide de la fracción letra B, del mismo plano del agrimensor Ros; y por el Oeste, con la sucesión Esnaola, Santiago Bermúdez, Miguel Mujica, Alberto Cima y sucesión Vicente Viera, Cañada Palmitas, también por medio con todos ellos. Segundo: Por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos: se procederá el día veintiuno de Marzo entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, a la venta en la forma establecida, esto es, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de forma irregular, con casa-quinta y todas las mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de esta ciudad de Montevideo, empadronado con el número 86311 (ochentiséis mil trescientos once) y compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y seis metros cuarenta centímetros de frente al Sudoeste, al Camino Larrañaga, por donde la puerta de entrada tiene el número 228; el costado Noroeste, mide ciento dieciséis metros, lindando con don Domingo Frioni; y los costados Este y Sudeste, confina con más propiedad del mismo señor Dutra. Tercero: Y por el mismo martillero señor Carlos de Tezanos: se procederá el día veintidós de Marzo entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: tres solares de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la manzana A tres, de los terrenos de la playa de la Aguada; en esta ciudad, octava sección judicial, de este Departamento, empadronados con los números 10637, designados con los números tres, cinco y siete en el plano levantado el 29 de Agosto de 1868 por el ingeniero don Alejandro Mac Kinón, y compuestos, en conjunto, dichos solares de mil setecientos trece metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo treinta y nueve metros noventa centímetros de frente al Oeste, a la Avenida General Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte, a la calle Valparaíso, lindando: por el Este, con los solares números seis, cuatro y dos, y por el Sur, con el solar número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del campo de "Palmitas", Departamento de Soriano, y de la propiedad ubicada en la Avenida General Rondeau esquina Valparaíso, de esta Capital, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser estudiados por los interesados, si así lo desean, y que sobre dichos inmuebles, que se mencionan en este número, existe constituída una primera hipoteca a favor del referido Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los títulos de la propiedad situada en el Camino Larrañaga, de esta Capital, y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.16-6447-v.mz.19.



JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Manuela Castro de Buzy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje "Costa del Pintado", 1.a sección judicial del Dpto. de Florida, señalada con el número 6 en el plano respectivo Carlos Percovich, y compuesta de una extensión de quinientos treinta y una hectáreas, cuatro mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando así: al Norte y Este, con la cuchilla del Durazno, por donde se extiende la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con Juan y Pedro Castro; y al Oeste, con Miguel y Juan A. Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón N.o 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1475. Feb.14-6342-v.mz.6.

JUAN PEROLO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EN LA CIUDAD DE RIVERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Juncosa y herederos de Julio M. Juncosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Abril, a las 15, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno situado en el pueblo, hoy ciudad de Rivera y las mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana ciento treinta y tres de la planta urbana de dicho pueblo o ciudad, el que por formar esquina, tiene frente al Norte a la calle Figueroa y al Oeste a la calle Agraciada; por el Sur, linda con el solar tres y al Este, con el número dos de la misma manzana, compuesto de una superficie, según título de quinientos cincuenta y tres metros, diecinueve decímetros, sesenta centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Febrero 2 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 2,373.07. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3,500.00 en títulos hipotecarios de la serie "L". Feb.23-6663-v.ab.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Dos propiedades, para pequeños capitalistas. Calle San Salvador número 1791 entre Gaboto y Yaro. Base $ 3.000, y calle Carabelas número 450 entre Larrañaga y Guillermo Tell. Base $ 2.700. El lunes 11 de Marzo a las 16 h. (4 p. m.) y 17 h. (5 p. m.) respectivamente. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rolando" se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes:

1.o A las dieciséis horas. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada a inmediaciones de la Playa Ramírez, en la manzana número 259 de esta Capital, empadronada con el número 16281, compuesta según plano del agrimensor Benjamín F. Conde de 18 de Diciembre de 1894 de 82 metros 71 decímetros cuadrados, teniendo 4 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle San Salvador donde su puerta está designada con el número 1791, por 17 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Martín y Carolina Serra; por el Este con Matías Vázquez y por el Oeste con Luis Barzini. Este bien se venderá sobre la base de $ 3.000.

2.o A las diecisiete horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresopndan, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Carabelas por donde su puerta está designada con el número 450; 10 metros en la línea del fondo al Oeste lindando con el doctor Elbio Fernández; 18 metros 10 centímetros al Sur lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.700.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, sellados, honorarios, etc. de las escrituraciones serán de cargo de los compradores.

3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.,

Comisión a cargo del comprador 1 o|o. Más informes, Piedras 318. Feb.23-6631-v.mz.11.



Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduage, dictada en el expediente caratulado "Carmen Labandera de Serra contra el concurso de Marcelino Salgueiro, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día doce de Marzo del corriente año, a la hora diez y seis y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero José María Santos, en presencia

del Aguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, sin base del inmueble que se describe: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene ubicada en esta Capital empadronada con el número ochenta y cinco mil cincuenta y ocho con una superficie de ciento cinco metros cinco decímetros y ochenta y nueve centímetros cuadrados; teniendo diez metros y treinta y un centímetros de frente al Norte sobre la calle Itapebí donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil seis; igual extensión en la línea del Sur, donde linda con la fracción dos, o sea finca de Josefa García de Fernández; diez metros y diecinueve centímetros al Oeste, que por formar esquina son también frente a la calle Joaquín Requena, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número dos mil setecientos, e igual extensión en la línea del Este lindando con la finca de Domingo Lapettina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — José F. Rossi, Escribano.

Feb.21-6588-v.mz.12.

JOSÉ M.a SANTOS
REMATES
OFICINAS MISIONES 1464

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carvé Urioste, en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra M. Allende y Cía., ejecución de prenda", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Santos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la parte del crédito hipotecario constituído por la "Compañía Industrial y Comercial" a favor de los señores M. Allende y Cía., por escritura de fecha 16 de Julio de 1920, autorizada por el escribano Eduardo L. Moreno; parte que los señores M. Allende y Cía. dieron en prenda hasta la suma de cien mil pesos al Banco Italiano del Uruguay por escritura de 30 de Agosto de 1920 ante el mismo escribano Eduardo L. Moreno; refiriéndose el crédito hipotecario a una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el "Saladero Alto Uruguay", situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado del Río Grande del Sur, Brasil, compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, y que tiene por límites: al Norte, el río Uruguay, partiendo de la Barra de la Restinga de Henrique a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay, sobre el puerto de San Matheus, y línea de marcos que parten de la margen derecha de esta zanja hasta el Marco número seis; al Este, por líneas de marcos que termina en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan al alambrado y terminan en el mojón número catorce, enclavado en la margen derecha de la Restinga de Henrique; al Sudoeste, la citada Restinga de Henrique, hasta desaguar en el río Uruguay; comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existen y forman parte del establecimiento referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos mencionados se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones número 1378, donde podrán ser estudiados por los interesados, si así lo desean; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-6897-v.mz.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. Departamental de 1.er turno
JUDICIAL

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Alcardi Teresa, sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo a las 16, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: **una fracción de terreno situada en el Cordón** paraje conocido por Hornos de Portugal, 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número veintidós mil ciento veintiocho (22128), compuesta de dieciséis metros con veintiún milímetros de frente a la calle Municipio, entre las de Rivera y Lavalleja, por treinta y dos metros cuatrocientos veinticinco milímetros de fondo, lindando por el Sur con doña Dominga V. de Rolandelli, por el Este con los señores Cornello Guerra Hnos. y Cía.; por el Norte con don Antonio Manteo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de diez mil pesos que es el avalúo practicado recientemente por la Dirección General de Avalúos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1408 (3.er piso).

Mz.1.o-6801-v.mz.18.

RAUL R. RALLA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugon, dictada en los autos "M. Armando Verdié con Héctor Marfetán por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiuno de marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, empadronado con el número diez mil quinientos noventa y seis, compuesto de doscientos setenta metros noventa y seis decímetros de superficie, según títulos, y según plano del agrimensor Vicente Irastoza, de doce de Junio de mil novecientos veintiséis, de doscientos cuarenta y tres metros treinta decímetros, situado en la octava sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Figueroa, por donde la entrada del edificio está señalada con el número mil ochocientos dieciséis, y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano, es el siguiente: Nueve metros sesenta y seis centímetros al Oeste, de frente a la calle Figueroa, distando su punto medio cincuenta y cuatro metros tres centímetros de la calle Nueva York; veintinueve metros cincuenta y ocho al Noreste, lindando con Elena y Elvira Gianello; nueve metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con Pedro Vidart, y al Suroeste, en tres líneas de veinticuatro metros sesenta y dos centímetros, setenta centímetros y noventa y nueve centímetros, lindando con Luisa Mainero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, abonar, el uno por ciento de comisión al rematador; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Rincón 469.

Mz.4-6881-v.mz.21.

ROGELIO POGGIO
Juzgado de Paz de la 13a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23.672, se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la manzana 17 de esta Villa, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Japón; 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Vizcaya; al Sur mide 21 metros 475 milímetros, linderos con Rudecindo Puchetta, y al Este mide 42 metros 95 centímetros, y linda con Andrés Barbero. Encierra una superficie de 922 metros 35 decímetros. Tasado en un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos, o sea, a razón de dos pesos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados — Villa del Cerro, Febrero 15 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Fb.26-6740-v.mz.16.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en reas y media—con la 6.a parte de la población— autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 23.777, 25.074 y 25.075, se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo de las quince y treinta a las dieciséis y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderán, por intermedio del Pregonero don Lino Pérez (hijo) asistido del Actuario especial don Atilio Arrillaga, Safons, sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los inmuebles siguientes: Padrón 25.074. Se venderá a las 15 y 30. Solar compuesto de una superficie de 230 metros 3731 centímetros así deslindada: 10 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle Barcelona (antes España); igual extensión en su contrafrente al Sur, por donde linda con Eugenio Legrand; al Este mide 21 metros 47 centímetros y linda también con Eugenio Legrand, y al Oeste mide también 21 metros 47 centímetros confinantes con sucesión Iguinis. Tasado en dos mil quinientos treinta y dos pesos y treinta y cuatro centésimos. Padrón 25.075. Se venderá a la hora 16. Este solar encierra una superficie de 230 metros 3731 centímetros y se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Norte sobre la calle Barcelina (antes España); igual extensión al Sur, confinante con Eugenio Legrand; 21 metros 47 centímetros al Este, linderos con sucesión Iguinis, e igual extensión al Oeste por donde linda con Eugenio Legrand, tasado en, la suma de $ 460.74 (cuatrocientos sesenta pesos y 74|100), o sea a razón de dos pesos el metro Padrón 23.777: Encierra una superficie de 460 metros 8535 centímetros, así deslindada: 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Chile; 42 metros 95 centímetros al Norte linderos con sucesión Turenne y otros igual extensión al Sur, también confinantes con sucesión Turenne y otros y al Este mide 10 metros 73 centímetros linderos con Sebastián Ramírez, tasado en un mil trece pesos ochenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación y el mejor postor deberá oblar al serle aceptada s oferta el 10 ojo de la mismua (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Febrero 15 de 1929 — Armando Ibarlucea, JuezdeaPz.

Feb.19-6509-v.mz.8.

ARTURO MASCARO
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Jesús Alvarez contra don Héctor Barragán, por cobro de alquileres", se hace saber al público que el día seis de Marzo del corriente año a las diez y siete horas, en el local de la calle Liniers número 1288, casi esquina Plaza Independencia, se procederá por el martillero don Arturo Mascaró, asistido del Alguacil ad-hoc don Mario Santi, a la venta en remate almoneda de los siguientes objetos: Un compresor de aire con motor Marelli, avaluado en doscientos cuarenta pesos. Una máquina de sacar pintura de doce tachos con ácido, avaluado en cuatrocientos ochenta pesos. Una pistola para dar duco, avaluada en treinta y seis pesos. Tres extinguidores de incendio, avaluados en quince pesos cada uno. Una pulidora eléctrica, avaluada en sesenta y cinco pesos, y una máquina de escribir "Underwood", avaluada en ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su ferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación. — Sayago, Febrero 14 de 1929. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Feb.22-6600-v.mz.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y en las puertas del Juzgado, al contado y al mejor postor, las existencias pertenecientes a la firma fallida de Fagúndez y Vaz Martins, y cuyo detalle obra en el expediente respectivo. También en el mismo acto y con la base de seiscientos treinta y siete pesos noventa y un centésimos, la parte que le corresponde en cuota al fallido Ati-

lio Vaz Martins en la sucesión de su señora madre doña Leonida García de Máximo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 1.o de 1929. — Carlos M. Paravis.

Mz.5-6920-v.mz.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Alcibiades Amadini contra la sucesión de Amaro Marteluna e Isidra Mo ressi de Marteluna. — Cobro de pesos", se hace saber que el día seis de Marzo próximo a las quince horas, el Alguacil, asistid del Actuario, procederá a vender en subas ta pública y por precio que exceda de la dos terceras partes de su tasación, que es la suma de setecientos pesos, el siguien te bien, propiedad de la sucesión deman dada: Una fracción de chacra y sus mejo ras, ubicado en el ejido de la villa de Be lla Unión, séptima sección judicial de est Departamento, señalada con el número cuatrocientos sesenta y siete, compuesta según título, de once hectáreas, ochent áreas, ochenta y ocho centímetros cuadra dos, y más el sobrante de chacra que est unido a la misma, compuesto de seis mi ochocientos setenta y dos metros. Se pre viene: Que el mejor postor deberá oblar diez por ciento de su compra en el acto d serle aceptada su oferta, a los efectos de l dispuesto en el artículo 919 del Código d Procedimiento Civil. — Artigas, Febrero 1 de 1929. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Feb.19-6511-v.mz.6.

ALEJANDRO J. RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos V. de Fleitas, en el expediente caratulado "Sanson Alberro, quiebra", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro J. Risso, asistido del infrascripto Juez de Paz, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, sita en el paraje El Cuadro, de esta sección. Las ventas se harán al contado. — Miguelete, Febrero 19 de 1929. — Octavio Mochó.

Feb.27-6747-v.mz.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Cruz Gómila de Terradas y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a la hora diez, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe en las puertas de esta oficina, y sobre la base de un mil sesenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en esta ciudad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, hoy General Flores por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste; sobre la calle del Carmen, lindando por el Sud con terreno de la Curia y por el Este con la sucesión de Manuel Farías. Se Previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos y títulos del inmueble a venderse, se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Febrero 22 de 1929.

Mz.2-6811-v.mz.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sucesorios de Fernando Greve, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a la hora diez, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe en las puertas de esta oficina, y sobre la base de un mil quinientos pesos, de una finca y sus mejoras, situada en esta ciudad, cuyo terreno mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente Norte, sobre la calle Piedras, por veintiocho metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Sarandí, lindando: al Sud, con la *otra finca* ya vendida, y por el Oeste, con don Andrés Guaraglia. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos y títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Febrero 13 de 1929. — C. Carballo.

Feb.26-6704-v.mz.13.

ALEJANDRO J. RISSO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Mateo Boné, se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematador Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario de una fracción de terreno sita en Miguelete 7.a sección judicial, compuesta de 20 hectáreas 506 metros; lindando al Noreste, Paula Bacqué de Santi; al Sudeste, sucesión Domingo (Chocho); al Sudoeste, José Boné y al Noroeste, Justo S. Boné. La venta se efectuará sobre la base de $ 66.66 centésimos cada hectárea; debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta. Se previene que el inmueble a venderse está arrendado año por año al precio de 6 pesos 776 milésimos por hectárea. — Colonia, Febrero 15 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.23-6647-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Colonia, en los autos su cesorios de Carmen Anza, se hace saber a público que el día 6 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la vent en la puerta de este Juzgado, por el Al guacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno en Co lonia Cosmopolita, 14.a sección judicial: d 2 hectáreas y media, con la 6.a parte de l población y mejoras, dentro de área mayo lindando toda: al Norte, chacra 1038; Sur, la 1033; al Este, la 379, calle en medio y al Oeste, la número 1035. La venta s efectuará sobre la base de $ 336.66, deben do el comprador consignar el 10 por cien to de su oferta, siendo de su cargo los gas tos de escritura y certificados. — Colonia Febrero 5 de 1929. — Raúl Barbot, Escri bano.

Feb.19-6503-v.mz.6.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos "Gregorio Delgado y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día 23 de Marzo entrante, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del suscripto, de una fracción de terreno de un área total de cuatro mil cuatrocientos seis metros cuadrados, dividida en cuatro solares; por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, según plano de Setiembre de 1928, ubicada en la planta urbana de este pueblo, y según título, linda: por el Oeste con camino Departamental; por el Norte con Pedro Giachero; por el Este Pedro Giachero (hijo), y por el Sud calle San Luis.

Se previene: 1.o Que la base de venta será de quince centésimos el metro y que el comprador o compradores oblarán el diez por ciento al serle aceptada la oferta.

2.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran a disposición de quien quiera consultarlos, en esta oficina — Joaquín Suárez, Febrero 23 de 1929. — Eduardo P. Vázquez, Juez de Paz.

Feb.26-6716-v.mz.20.

ALBERTO C. BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Consolación Bentancur de Alfonso" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto C. Boga, asistido del suscripto Juez, comisionado a tal efecto, por el superior, procederá a la venta en remate público del siguiente bien, perteneciente a dicha sucesión: Una fracción de campo situada en Costa de Polonia, esta sección judicial, empadronada con el número 304, y compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 3.572 metros y 86 decímetros, lindando: al Norte, con doña Desideria Betancour de Birriel; al Sur, con don Juan Roth; al Este, con el arroyo de la Polonia, y al Oeste, con doña Carmen Betancour. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a su tasación, que es de $ 88.00 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y certificados serán de su cuenta; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Febrero 19 de 1929. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.

Feb.26-6998-v.mz.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Villanueva Hermanos, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día tres de Abril del año mil novecientos veintinueve, a las diez horas, y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, pondrán en venta, al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación, el diez por ciento del precio (artículo 919 del Código citado), los siguientes bienes: La parte que a los señores Francisco, Angel, José, Domingo Julián, María y José Miguel Villanueva, les corresponden en las fracciones de campo y mejoras que contienen, y que se describen así: Primera: Una fración compuesta de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, 6.094 centiáreas, lindante: por el Noroeste, con Juan Zebayes; al Sur, con la sucesión Barreiro, y por el Este, con la sucesión Hernández; Segunda: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, que linda: por el Sur, con la sucesión Acosta; por el Este, con María Zelaya de Olivera, y por el Oeste, con María Cruza Ferreira; Tercera: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, que linda: al Sur, con sucesión Acosta; al Este, con Antonio Barcia, y al Oeste, con la sucesión Cruz Ferreira; Cuarta: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, y que linda: al Norte y Este, con María Zelaya de Olivera; al Sur, con sucesión Acosta; y por el Oeste, con María Cruz Ferreira; Encontrándose ubicadas las cuatro fracciones deslindadas en Villa Vieja, 12.a sección judicial de este Departamento, y empadronadas con el número 5843, formados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Carlos Percovich; Quinta: Otra fracción empadronada con el número 2047, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, 5.456 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; al Sur, con Paula Velazco y Antonio Figueroa, y al Oeste, con Regino Piñeyro. En todas las fracciones de campo descriptas corresponden a los seis hermanos nombrados trescientas cuarenta y ocho hectáreas, 3.894 centiáreas y 75 decímetros, en su calidad de herederos como hijos legítimos de don José Antonio Villanueva, en cuya sucesión fueron declarados herederos, conjuntamente con su otra hermana Telésfora Villanueva de Icasuriaga, y descendientes legítimos de Adolfo Marcelino Villanueva, hermano también de aquéllos. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; y que el remate se realizará en la forma siguiente: a la hora diez, en un solo lote, las cuatro primeras fracciones, ubicadas en Florida, y a la hora diez y treinta, en un solo lote, los ubicados en San José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.4-6880-v.ab.2.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Juan José Anchustegui contra Donato Piccininno, ejecución de hipoteca y remate de bienes", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, a presencia del señor Oficial de Justicia ad-hoc, don Fortunato Del Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 33, de 1107, ubicada en la manzana número 33, de esta ciudad, y consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros, más o menos, y que linda: al Norte, da frente a la calle Independencia; al Sud, con Paulino P. Perdomo; hoy Pedro Farolini; al Este, sucesión de Aníbal Tubino y Pedro Farolini, y al Oeste, da frente a la calle General Flores. Se previene: A) Que la

escritura de compromiso; definitiva de venta y todos los certificados de los registros serán de cuenta del mejor postor; quien consignará el diez por ciento de su oferta al aceptársele; B) Que los títulos se encuentran agregados a los autos referidos en esta oficina a disposición de los interesados en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 25 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.

Mz.1.o-6781-v mz.18.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Nuble González Olaza contra Francisco Nieves, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dieciocho de Marzo próximo de las catorce a la quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga ,asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con lo en él edificado, ubicado en la manzana número cinco de la villa de San Carlos, que forma parte del empadronado con el número sesenta, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y seis metros veintinco decímetros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres en una extensión de doce metros setenta y tres centímetros; al Este, sobre la calle Rocha, donde forma una esquina, diez metros setenta y cinco centímetros; al Sur, donde linda con la sucesión Ismael Esquibel en una extensión de quince metros veinte centímetros, y al Oeste, donde linda con Nuble González Olaza y que forma un codo en una extensión de once metros con veintiún centímetros. Se hace presente que el bien referenciado soporta un gravamen hipotecario en la actualidad de dos mil quinientos pesos, pudiendo el comprador, si así lo desea, continuar con ese gravamen; que los gastos de compromiso, certificado y escrituración, serán de cuenta del comprador, debiendo éste consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.4-6872-v.mz.20.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Elibia Fernández de Gómez", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Un solar con la casa, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Aiguá, de este Departamento, señalado con el número 3 de la manzana número 52, que tiene 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Nordeste, Alcántara P. Nogueira; al Nordoeste, otro solar de la misma sucesión; al Sudoeste, la calle Treinta y Tres, y al Sudeste, Eusebio N. Insaurralde; tasada esta propiedad en $ 500.00. Otro solar contiguo al anterior, con lo en él edificado, cercos y demás mejoras que contiene, señalado con el número 5, que tiene, como el anterior, igual extensión de frente y fondo, lindando: al Sudoeste, la calle Treinta y Tres; al Nordeste, Fermín Gorriarán; al Nordoeste, Dámaso de los Santos, y al Sudeste, el solar relacionado anteriormente; tasada esta propiedad en pesos 400.00. Se hace presente: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Maldonado, Febrero 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.27-6749-v.mz.14.

ALCIDES DE FREITAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Domingo Sampaio (hoy su sucesión), por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintitrés del próximo mes de Marzo de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el martillero don Alcides de Freitas, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta, al mejor postor, de una suerte de terreno de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en la Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, o sean cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, lindando: por el Norte, con la calle Catorce; por el Sud, con la calle Trece; por el Este, con el camino departamental al Paso de Brito del Pantanoso, y por el Oeste, con la calle Q. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada. Previniéndose: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento, y que los títulos de dicho inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 25 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.5-6905-v.mz.21.

LUIS PLANELL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocco y Cía. y otro contra Juan Luciano", del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno de la Capital, se hace saber que el día sábado veintitrés del entrante mes de Marzo, de las diez a las once horas, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el cual se encuentran asimismo los muebles, se procederá, por el señor rematador don Luis Planell, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, que se deslinda así: diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Independencia; dieciocho metros cincuenta y dos centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Noya, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Norte, con otra fracción de Juan Luciano, y por el Sur, con don José Echeverz y doña Joaquina B. de Pradines; tasado en dos mil quinientos pesos; cinco tilburys y un charret, avaluados en ciento cincuenta pesos cada uno; dos carruajes en blanco, en doscientos cincuenta pesos cada uno; un carro carnicero, en ciento setenta y cinco pesos; una diligencia, en cuatrocientos cincuenta pesos; una jardinera, cien pesos; doce pares ruedas; doscientos cuarenta pesos; una caja camión grande, setenta pesos; una ídem ídem chica, cincuenta pesos, un carro grande, en construcción, ciento veinte pesos: un ídem chico, en construcción, cincuenta pesos; un motor y dos bancos sierra, el motor es a nafta, ocho caballos de fuerza, dos piedras de afilar, un torno y una máquina de agujerear, en mil quinientos pesos; dos máquinas agujerear, en cien pesos; una máquina punzonear y cortar hierro, ochenta pesos; una máquina ídem rascar, treinta pesos; tres yunques y tres fuelles con fragua, doscientos cuarenta pesos; seis tornos de banco, ciento diez pesos; tres piedras afilar, quince pesos; una máquina doblar yantas, veinticinco pesos; un recalcador de yantas cuarenta pesos; un ídem ídem ciento veinte pesos; cien bujes para carro, 500 kilos, a veinticinco centésimos kilo, ciento veinticinco pesos; cuatro pares elásticos purzeto, 120 kilos, en setenta y dos pesos; dieciocho puntas ejes americanos, cincuenta y ocho pesos; dos máquinas tirar alambre, treinta pesos; diecisiete bujes, americanos, diecisiete pesos; un armazón caja delantera camión, quince pesos; cinco armazones tilbury, treinta pesos; cuatro pares varas, veinticuatro pesos; dos pares mazas escopladas, un ídem sin escoplar, treinta y dos pesos; dos pares mazas, med., ocho pesos; siete ídem ídem chicas, catorce pesos; catorce elásticos chicos, 90 kilos, en cuarenta pesos; seis ídem med., 80 kilos, treinta y dos pesos; doce ídem bocina, dieciséis pesos; dos trenes para carros y carruajes, cincuenta pesos, una capota tilbury, treinta pesos; ocho latas grasa y aceite; en treinta y dos pesos; tres martinicas doce pesos; veinte trozos para mazas, en ochenta pesos; una prensa enfardar, cien pesos; una caja hierro con su correspondiente mesa, ciento veinte pesos; 100 k. acero para elásticos, cuarenta y cinco pesos; doscientos rayos con cama, en ochenta pesos; doscientas abrazaderas surtidas, sesenta pesos; doce cangrejos coche, cada uno un peso cincuenta centésimos; cuatro abanicos capota, en ocho pesos; veinte arcos para capota, quince pesos; dos charrets de uso, en ciento cuarenta pesos; dos juegos camas para coches, en quince pesos; un tilbury desarmado, en quince pesos. Se hace saber también que el inmueble descripto se venderá libre del gravamen hipotecario constituído a favor de don Claudino Esteban Scotto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2340 del Código Civil; y se previene: Que el comprador, en el acto de aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 915 del mismo Código, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Febrero 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.2-6827-v.mz.19.

JUAN L. ANZA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Sucesión Ramona Mújica de Villar", se hace saber que el día catorce del entrante Marzo a las 15 horas y 30 minutos y a las 16 y 15 minutos en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario se procederá a la venta en remate público de los derechos que en la expresada sucesión corresponden al incapaz José Julián Izaguirre y que consisten en la sexta parte de un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle doctor Julián Graña, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con Rosalía G. de Oribe; por el otro, con Florentino D. Silvera Méndez y por el fondo, con Wenceslao G. Pereyra. Tasados dichos derechos en la suma de mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Rocha, Febrero 19 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.23-6636-v.mz.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 18 de Marzo entrante, a las 9 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 796, situada en la manzana 34 del tercer cuartel de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 472 metros 47 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Larrañaga; por el Sur, don Manuel Canicoba; al Este, don Juan de Lucca, y al Oeste, sucesión Laguarda. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra Leonarda y Carmen Aretta, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Febrero 25 de 1929. — Vicente T. Caputi.

Mz.1.o-6793-v.mz.16.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ginés Chamorro", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 17 de Marzo entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Solares números uno, dos y tres de la manzana letra B del pueblo San Roque, Estación González, perteneciente a la referida sucesión, que contienen en conjunto un área superficial de mil ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con sesenta metros de la calle Comercio; igual extensión al Sud, con los solares 5 y 4; al Este, en treinta metros, calle por medio, con el solar uno de la manzana señalada con la letra E; al Oeste, en igual dimensión, con el camino nacional a Mercedes; más los solares uno y dos de la manzana G, ubicados en el mencionado pueblo, en común y proindivisos con don Pedro Pons, con un área superficial en conjunto de mil doscientos metros cuadrados, y linderos: por el Norte, con calle Arte, en una línea de sesenta metros; al Sud, en la misma dimensión, con los solares 3 y 4 de la misma manzana; al Este, en veinte metros, con calles Calero, y al Oeste, en la misma dimensión, con camino nacional a Mercedes; más el solar número cuatro de la manzana letra F del mismo pueblo, también en condominio con el señor Pons, con un área superficial de quinientos metros cuadrados, lindando: por el Norte,

en veinticinco metros, con el solar número 3; al Sud, en la misma dimensión, con calle Arte; al Este, en veinte metros, con el solar cinco de la misma manzana, y al Oeste, en la misma dimensión, con calle Calero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de derecho, el diez por ciento del importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a la vista de los interesados y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado Departamental. — Puntas de Mallada, Departamento de San José, Febrero 21 de 1929. — Egidio Turini, Juez de Paz.

Mz.1.o-6794-v.mz.16.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil del mismo, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo perteneciente a doña María Nicasia Stokes de Nieto y otros, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos once, compuesta de un área superficial de ochenta y seis hectáreas, tres mil doscientos tres metros, cuatrocientos diecisiete milímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con don Fernando Zárate y don Cándido Garrido, hoy sus sucesiones; por el Sur, con el arroyo Cololó; por el Este, con doña Natalia Rufina Falcón de Acuña, y por el Oeste, con doña Andrea Avelina Falcón de Acuña. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.26-6703-v.mz.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1132 (Estanislada Varela); cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veinte de Marzo de 1929, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 1132, ubicada en la calle Maciel entre Constitución y Figueroa, manzana número 242 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1929. — P. O. Viñas.

Mz.5-6919-v.mz.20.

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 673 (Micaela Lucía Cecilia, José Antonio, María Jovita y Victorio Camilo Staiff). Cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día once de Marzo de 1929 a las diez horas a. m. en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad urbana empadronada con el número 673, ubicada en la manzana número 45 bis. del pueblo de Santa Isabel, Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos 3.as partes, del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de dos mil doscientos pesos y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados.—Tacuarembó, Febrero 13 de 1929. —P. O. Viñas.

Feb.18-6471-v.mz.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en esta ciudad, quedando el socio Ricardo I. Volpe a cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Marzo 2 de 1929. — Ricardo I. Volpe. — Gilberto A. Mele.

Mz.5-6902-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Eulogio Rea la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Cervantes" tenemos establecida en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Zabala número 1401, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.

Mz.5-6909-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Evaristo Bouza y Rogelio Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Carlos Crocker número 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Francisco Rodríguez.

Mz.5-6910-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor del señor don Felipe Neri Paz nuestro comercio en los ramos de garage y anexos, denominado "Garage La Paz", que tiene su asiento en esta ciudad, calle Cuareim número 1722 y Miguelete número 1213, que gira bajo la razón social de Domingo M. Fernández e Hijos. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus justificativos en la casa de comercio ya indicada; una vez vencidas estas publicaciones quedan sin derecho a reclamaciones contra el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — D. M. Fernández e Hijos.

Mz.5-6921-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Castro y Facal, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1449, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Baldomero Facal, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 4 de 1929 — Antonio Castro Rodríguez. — Baldomero Facal.

Mz.5-6912-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señor Vicente Alonso y García (Paysandú 916), que con fecha 16 de Enero he contratado vender a favor del señor Manuel González Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Sitio Grande número 33, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Manuel Lozano.

Mz.5-6913-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del uno del corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de García Lamelas y López teníamos constituída en los ramos de sastrería y artículos para hombres en la calle Galicia 1100, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro López. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —Francisco García Lamelas. — Leandro López.

Mz.5-6928-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Millán número 2941, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.— Jesús González Hnos.

Mz.5-6911-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Enrique T. Hernández el comercio que tengo establecido en Ombúes de Oribe, segunda sección del Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. — Durazno, Febrero 23 de 1929. — Américo Céspedes. — Enrique T. Hernández. Mz.5-6923-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio e general que he vendido a don G. Felip Techera el restaurant que tengo estableci do en el pueblo José Pedro Varela, décim sección del Departamento de Lavalleja, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembr de 1904 emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten a dedu cir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado.—Raú T. Escudero . Feb.19-6518-v.mz.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Francisco Varela y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ibicuy número 1053, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — José Varela.

Feb.25-6687-v.mrz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Serafín Raspino, la casa de comercio de almacén que tengo establecida en la calle Araguatí esquina Luis de la Torre (Maroñas). De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado negocio dentro del término de treinta ddías, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Leandro González.

Feb.14-6360-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial e industrial que en los ramos de taller mecánico y fundición tenemos intalado en esta ciudad, calle Pampas número 2090, esquina Panamá y gira bajo la razón social de "Villamil Hermanos y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores José y Francisco Villamil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — José Villamil. — Francisco Villamil. — José Cánepa.

Feb.15-6405-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Rodríguez las existencias de mercaderías, armazones, útiles, etc. de mi casa de modas instalada en la calle Justicia 2174, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Luisa Correa de Laguna. Feb.14-6353-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del mes de Marzo próximo entra a formar parte como socio el señor don Domingo Vila Fernández, en nuestra casa de comercio en los ramos de panadería y anexos, que tenemos con asiento en la casa números 1808 y 1810, de la calle Lavalleja de esta ciudad y que gira bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Cía., continuando en igual forma la misma firma social. — Montevideo, Febrero 10 de 1929. — Domingo Vila Fernández. — Lisardo Menéndez y Cía.

Feb.15-6410-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Vicente Colom y Jorge Liado Torres, el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "La Popular", situada en la calle Joanicó números 3924'26. Hacemos las presentes publicaciones de acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Angel Ponce. — Manuel Ponce.

Mz.4-6891-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a Manuel Comesaña el establecimiento de colchonería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Canelones número 1599. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con sus justificativos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Ricardo Mato.

Mz.4-6859-v.ab 2.

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del corriente, a las 21 horas, en el local de la calle Uruguay número 1233, de esta ciudad, con objeto de considerar la siguiente orden del día: Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del síndico. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Abel Costemalle, Presidente. — Daniel Sagrera, Secretario.

Mz.4-6855-v.mz.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Rodríguez, el taller de gomería, que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Los que tengan cuentas a cobrar. deben presentarlas a la calle Paysandú 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 1929 — Julio 4 Botta — Pedro Rodríguez.

Mz.2-6853-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el Escribano don Julio de Freitas, con fecha 26 del corriente mes. se ha declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Hernández Raffo y Compañía" en el ramo de exportación de frutos del país. en general; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Juan Carlos Raffo Frávega y Carlos Hernández Wildner. — Montevideo. Febrero 27 de 1929. — Juan Raffo — Carlos Hernández Wildner — Juan Carlos Raffo Frávega.

Mz.2-6839-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de don Manuel R. López ha prometido vender a don Miguel Correas Caulin. la casa de comercio establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo. de esta ciudad. en los ramos de ferretería. barraca de maderas y artículos de construcción. Todos los que tengan créditos contra la citada sucesión, deberán presentarse a cobrarlos. con los justificativos correspondientes. dentro del término de treinta días. — Mercedes, 26 de Febrero de 1929 — La sucesión de Manuel R. López.

Mz.2-6850-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Vicente Carballido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Corrales número 94. esquina Corumbé, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1929.— Santiago Briano.

Mz.2-6810-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Mauro y Ferretti y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3723, quedando el señor Mauro con el activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben presentarse en dicho comercio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo; Febrero 18 de 1929. — Rafael Mauro. — Juan José Ferretti.

Feb.21-6562-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Sixto Arispe mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Colorado número 1335, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Anselmo Goba. — Sixto Arispe.

Feb.8-6255-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a José Nieves Figueroa mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Comercio número 12. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio para serles abonados. —Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Isidro E. Olivera.

Feb.8-6262-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general. que hemos prometido vender a don Manuel Comesaña. nuestra casa de comercio denominada "Bar Maciel", sita en esta ciudad calle 25 de Mayo 201 esquina Maciel. Los que tengan algún interés como acreedores pueden presentarse con los justificativos del caso, en dicha casa comercial, o en la Escribanía del señor Mario Henon. Y a los efectos de la ley Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Cándido Cabeza — Servando Fernández — Manuel Comesaña.

Feb.21-6573-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Alcides B dos Santos, hemos constituído sociedad comercial en los ramos de tienda, ferretería, mercaderías en general y acopio de frutos del país, teniendo su domicilio en la tercera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma social Pérez y Perdomo, siendo los componentes Manuel Pérez y Norberto Perdomo, el primero formaba parte de la firma Vázquez y Pérez, disuelta en esta fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 1.o de 1924. — Pérez y Perdomo.

Feb.8-6250-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por ante el escribano Alcides B. dos Santos, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería, talabartería y depósito de frutos del país, teníamos establecida en la tercera sección judicial del Departamento de Florida, en los parajes Paso del Prado del arroyo de La Cruz y San Gerónimo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Pérez. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 1.o de 1929. — Vázquez y Pérez. — Manuel Pérez.

Feb.8-6251-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Macciá, sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan Amarillo la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre número 2788 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — Sabino Secco.

Feb.21-6563-v.mz.16.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Fermín M. De Dieu y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios, situada en el Bulevar Artigas número 2280, donde deberán presentarse los que tengan algún interés que deducir contra esta disolución. — Montevideo. Febrero 19 de 1929. — Fermín M. De Dieu y Cía.

Feb.21-6577-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Costas el café y bar con alcohólicas situado en la calle San José número 815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Manuel Castro.

Mz.4-6868-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Máximo Gutiérrez el comercio de panadería ubicado en la calle Andes número 1171, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — Estanislao Lago.

Feb.9-6285-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva que para la explotación de la industria de elaboración de vinos y anexos teníamos constituída bajo la razón de Coll y Barja, quedando a cargo de la explotación el socio don Bernardo Barja.— Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Bernardo Barja. — N. Coll.

Feb.14-6363-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de 24 de Enero próximo pasado por ante el escribano señor Federico Prando, se disolvió totalmente la sociedad mercantil colectiva de Arrarte Victoria y Belaieff, de esta plaza, tomando a su cargo exclusivo el socio Luis Arrarte Victoria todo el activo y pasivo de esa extinguida sociedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1929. —Luis Arrarte Victoria. — Myron de Belaieff.

Feb.8-6243-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se disolvió amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manuel Castro y Cía. en el ramo de colchonería y anexos en la calle Uruguay número 1276; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Castro y retirándose el señor Antonio Calvelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten en la calle Paysandú número 1401. a hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Febrero 13 de 1929. — Manuel Castro. — Antonio Calvelo.

Feb.15-6381-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de mutuo acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma Soares de Lima y Amestoy, en los negocios de remates, representaciones, comisiones, consignaciones y negocios rurales en general, en esta ciudad de Rivera, quedando el socio señor Luis Alberto Amestoy a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Enero 15 de 1929. — Octaviano Soares de Lima. — Luis A. Amestoy.

Feb.19-6519-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores don Lorenzo M. Reca y don Américo T. Balarini, la casa de comercio que en el ramo de comestibles poseemos en "Parada Risso" de este Departamento de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan en la escribanía pública de don Agustín Labadie, en la ciudad de Mercedes, calle Paysandú y 18 de Julio para hacer efectivos sus créditos. — Parada Risso, Febrero 7 de 1929. — Deolinda Rodríguez de Varela. — Pedro Varela.

Feb.15-6393-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial. de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Vázquez y Fernández, establecida con almacén de comestibles en la calle Isla de Gorriti número 1998, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Vázquez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Vázquez y Fernández.

Mz.1.o-6782-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano Manuel F Espasandín, hemos vendido a los señores Arístides Almeida y Compañía todos los muebles, útiles, máquinas, accesorios y demás enseres que constituyen el molino de arroz y fábrica de almidón situado en el Arroyo Seco, calle Tapes esquina Cívicos, en este Departamento. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Crocco y Compañía.

Mz.1.o-6786-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio, que en el ramo de provisión tenía establecida en la calle Paysandú número 1036 a los señores Duarte y Moreno. Por tanto todos los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por Paysandú 1036 — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Abram Yaitov.
Feb.26-6722-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Raúl W. Santos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Progreso números 901 y 903, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Pedro Herrera.
Feb.26-6649-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Félix Pezzolano mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y colchonería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Febrero 23 de 1929. — Andrés S. Angueira.
Feb.26-6700-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de uvas y fabricación de vinos y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Ruiz y Zapatella, quedando a cargo del activo y pasivo don Andrés Ruiz (hijo), y separado de la misma el ex socio don Rosario Zapatella. — San José, Febrero 23 de 1929. — Andrés Ruiz (hijo). — Rosario Zapatella. Feb.26-6699-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Angel Mórtola la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Borsani y Borsani. Feb.26-6648-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y bodega, situado en la casa calle Constituyente número 1552 esquina Salto, quedándose a cargo del activo y pasivo el señor Federico Figari Los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 21 de 1929 — Mortola y Figari.
Feb.25-6679-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Felipe Medina, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle General San Martín número 490, esquina a la de Estanislao Vega, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Ramón Barreiro. Feb.9-6291-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Ricardo Asenjo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la Avenida San Martín número 3117, de esta Capital A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de *1929*. — *Evaristo Pernas*.
Mz.1.o-6788-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a doña Irene J. Godoy la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominada "El Retiro", está establecida en la ex quinta de Latorre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. —María R. Tort.
Feb.26-6697-v.mz.21.

ASOCIACION LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928

Se convoca a todos los asociados de esta Asociación para una asamblea extraordinaria que se celebrará el día seis de Marzo a las 21 horas, en su local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de estatutos.

2.o Nombramiento de la primera Comisión Directiva. — El Secretario.
Feb.26-6731-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y anexos gira en Artigas bajo la firma social de Graciano y Cirilo Arzuaga, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cirilo Arzuaga. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Artigas, Enero 31 de 1929. — Cirilo Arzuaga. — Graciano Arzuaga.
Feb.25-6694-v.mrz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura celebrada en el pueblo de San Gregorio el día 9 del corriente ante el Escribano Horacio Correa, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje Sauce de Sarandí, de Río Negro, giraba bajo la razón Jorge J. Bravijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma don Ceferino Bravijo. Y a los efectos de la ley de 24 de Diciembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cesáreo Aranto.
Feb 25-6684-v.mrz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Emilio Luis Devecchi mi comercio de comestibles, tienda, ferretería y bebidas fermentadas, situado en las calles Artigas y Colón, de esta ciudad. — Salto, Febrero 19 de 1929. — Emilio Luis Devecchi. — Fco. Cicalese. Feb.26-6710-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Blengio Salvo y Omar Brito mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de bolsitas y virutas de papel, papelería e imprenta denominada "La Hispano Uruguaya", tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente núm. 1802. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Raúl Blengio Salvo. — Omar Brito. — José M.a Ruiz.
Feb.18-6489-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Lorenzo Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 4939, hemos contratado vender a favor del señor Angel Nande nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Rocha número 2547, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — José Manuel y Joaquín Lorenzo. Mz.4-6870-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público don Mario M Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a favor del señor Jesús Pereira Vega mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Galicia 1251, esquina Yí, de esta Capital, y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los respectivos justificativos a hacer efectivos sus cobros en el escritorio del citado balanceador dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — *Manuel Iglesias*. — *Jesús Pereira Vega*. Mz.2-6825-v.mz23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos contratado vender a favor del señor Roberto Nayas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Colonia número 2100 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1929.— Vázquez y Cía.
Feb.20-6554-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Pedro Ferrari con la intervención del Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay ha prometido vender a los señores Francisco Llano y Salustiano Zabaleta su comercio de restaurant y baar sito en la Avenida General Flores esquina San Fructuoso, libre de deudas. Los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlas efectivas dentro del término legal en la calle Mercedes número 1016 domicilio señalado al efecto por vendedor y compradores. — Montevideo, Febrero 20 de 1929 — Juan Pedro Ferrari, Francisco Llano. Salustiano Zabaleta. Feb.20-6555-v.mz.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Andrés Bartheiry el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 2450, esquina a la de José A. Cabrera, de la Villa de la Unión de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — Benjamín A. Soria.
Feb.20-6552-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y acreedores en general que por intermedio de los señores Diógenes Repetto Inciarte y Agustín F. Maciá, domiciliados en las calles J. C. Gómez 1445 y Sierra 1544, se ha prometido vender a los treinta días de la fecha, el almacén y despacho de bebidas de la firma Corti y Gil, sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2052, a los señores Vecino, García y Calvo, quienes se harán cargo del activo. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Corti y Gil.
Feb.27-6772-v.mz.22.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos sociales se cita a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo del corriente año, a las 21 horas y 30, en el local social, Plaza Independencia, con la siguiente orden del día:

1.o Considear la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se de distribuir a los accionistas.

2.o Proceder a la elección de cuatro titulares, ocho suplentes y síndico para integrar el Directorio.

Recomendando encarecidamente la asistencia, saludan a usted atentamente. — Durazno, Febrero de 1929. — Bernardo Fernández Rodríguez, Presidente. — Carlos A. Filippini, Secretario. Feb.27-6757-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), que ha quedado sin efecto la compraventa concertada entre los señores don Enrique García y don Juan Martínez, habiendo éste a su vez contratado vender a don José Veciño el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la Avenida General San Martín número 2598, esquina a la de Rivadavia, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Enrique García. — Juan Martínez. — José Veciño.
Feb.4-6869-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Varela y Bartolo Tachella el café, billar, cancha de bochas y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida General San Martín número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. —Segundo Moisé. Feb.26-6771-v.mz.22.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros de Vida
Calle Juncal 1372 (Montevideo)

REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Primero: Balance y memoria del Directorio.

Segundo: Nombramiento de tres titulares y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. —Montevideo, Febrero 27 de 1929. — F. Echeverría, Secretario. Mz.2-6831-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos consiguientes, que el señor Alberto Castiglioni se separó de las sociedades en el ramo de fábrica de mosaicos, razón social Castiglioni, Fea y Mancini, y domicilio en esta ciudad, casa números 1879 y 1881 de la calle Arenal Grande, y de la en los ramos de preparación de mezcla y compraventa de artículos sanitarios y demás materiales de construcción en general, razón social Castiglioni y Fea, casa de venta calle Miguelete números 1618 y 1622, y depósito, calle Bequeló número 2176, continuando en los negocios de ellas, en la primera, los otros dos socios, con la razón social de Fea y Mancini, y en la segunda el señor Narciso Fea. — Montevideo, Febrero 10 de 1929. — Alberto Castiglioni. — Narciso Fea. — Maximiliano Mancini. Feb.14-6347-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que, por escritura que en el día de ayer autorizó el Escribano Héctor A. Gerona, he vendido a mis hijos José, Julio y Eduardo Cantannet el establecimiento que, en el ramo de almacén de cueros, tenía establecido en la casa número 1410 de la calle Florida, en esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. —José Cantonnet.

Feb.9-6287-v.mz.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Serafín Fuertes ha prometido vender su casa de comercio, que en el ramo de carnicería gira en esta plaza calle Comercio número 1588, al señor José Otero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectuamos estas publicaciones legales, para que todos aquellos que se consideren acreedores del citado comercio, pasen por el local de dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1929 — Serafín Fuertes. José Otero.
Feb.16-6430-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a favor de don José López García, la mitad del establecimiento comercial e industrial, que para la fabricación y reparto de pan denominado "La Parisien", tengo instalado en esta Capital, calle Tristán Narvaja número 1626. Notificando a los acreedores para que se presenten en la casa citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1929. — Máximo Redondo.

Feb.18-6492-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Antonio Souto y Emilio Silva Gago el almacén de comestibles, sito en la calle Uruguayana número 3459 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Domingo A. Gago. Feb.23-6655-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Mariano Alvarez Durán el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2000 esquina Pagola de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Roberto Lucio Lostao.
Mz.1.o6803-v.mz.23.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Dias y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallez Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Ruzzi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sulivan Amalia

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Cota, González y Berth
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Cota, González y Berth
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Ebbeler W. J.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos B
Gutiérrez Carlos A.
Gránara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Otazú y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigo
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan B
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsené
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsené
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Enero 31 de 1929.

V.o B.o: Peña. Tomás López

6438-pte.1016.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Dionisio Aguilar la provisión de comestibles en general situada en la calle Agraciada número 2312 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Juan José Buero. Feb.20-6553-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Lino Fernández, mi casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas denominada "El Encanto" situada en esta ciudad, calle Carapé número 2153, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio. — Montevideo, Febrero 17 de 1929. — Leopoldo Destéffani. — Lino Fernández. Feb.18-6475-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben, componentes de la firma Stringhini y Cía., participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con negocio de restaurant, fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas en la calle Yacaré número 1578, denominado "Nápoli en Montevideo", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fulvio Stringhini, retirándose el socio Pablo Casartelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1929. — Fulvio Stringhini. — Pablo Casartelli. Feb.14-6354-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que en esta fecha he prometido vender al señor Telmo Gayón mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Manuel Meléndez número 49 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos que establece la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. Eugenio Bastida.

Feb.16-6449-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender al señor Ernesto Guardone la sucursal de panadería y panificación establecida en la calle Colón número 1489. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para series abonados. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Camilo Pursals. Feb.8-6270-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oliveri Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Dionisio S. Oliveri, el que continuará los negocios bajo la misma firma.—Montevideo, Febrero 7 de 1929.—Dionisio S. Oliveri.—Salvador P. Oliveri. Febñ9-6282-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Marzo próximo a las 16 horas en su local calle Comercio 1485 para tratar la siguiente

Orden del día

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios presentados por el Directorio y correspondiente al 4.o ejercicio, terminado el 31 de Diciembre último.

2.o Informe de la Comisión Fiscal.

3.o Elección de dos miembros como titulares del Directorio y de dos suplentes.

4.o Elección de la Comisión Fiscal y de sus suplentes, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos.

5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

6.o Designación de dos accionistas que formarán la mesa escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la Asamblea tendrán que inscribirse en el libro respectivo, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Avenida General Rondeau número 1751 de 9 a 11 y de 15 a 17. — El Directorio. Mz.1.o-6776-v.mz.15.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del Tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos vendido a los señores Antonio y Severino López nuestra casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 4211-15, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Por la sucesión de Pascual Paola: Pascual Armand Paola. — Antonio y Severino López. Feb.25-6695-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Nueva Palmira número 1667, al señor Ricardo Tambussio, como asimismo la chanchería que funciona en el mismo local, llamo a los que tengan alguna cuenta, pasen con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Joaquín Nandín. — Ricardo Tambussio. Mz.2-6817-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de abasto teníamos establecida en esta Capital bajo la firma de Velázquez Fernández y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Fernández; lo mismo se hace público que el socio Carlos Velázquez traspasó al señor Pedro Fernández su matrícula de abastecedor. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Velázquez, Fernández y Cía. —Pedro Fernández. Mz.2-6807-v.mz.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Lorenzo Bonfiglio, el almacén de comestibles situado en la Avenida Millán número 2900 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Tito Mora . Feb.18-6488-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma Ancho y Bertoni Hnos. en el ramo de ganadería, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Bertoni Hnos., Molinos de Raffo 445 (Montevideo), donde deberán dirigirse en la forma y términos legales quienes tengan intereses con la sociedad disuelta. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Ancho y Bertoni Hnos. Feb.8-6266-v.mz.6.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG

(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con las disposiciones de nuestros Estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 1.a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Abril del corriente año en la oficina de esta Compañía, calle Convención 1382 (1er. piso), a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta ganancias y pérdidas y memoria, como también el proyecto de distribución de utilidades.

2.o Elegir 5 Directores titulares, dos suplentes y el Síndico.

3.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director-Gerente, el acta de la Asamblea. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — El Directorio.

Nota — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. Mz.2-6816-v.mz.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender al señor Elías Quintela las existencias de nuestro café y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 2574 — Montevideo, 13 de Febrero de 1929. — Elías Quintela. Irma Carballo Rubio. Feb.20-6537-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el Escribano don Julio de Freitas con fecha de hoy se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Tomás Portas e hijo" y en el ramo de carpintería de obra blanca; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eduardo Portas. — Montevideo, Febrero 18 de 1929 — Tomás Portas, Eduardo Portas. Feb.20-6545-v.mz.15.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "ARGENTINA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo N.o 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Marzo del corriente, de las 9 a 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Lloyd Brasileiro, agentes. Mz.1.o-6795-v.mz.6.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "AFFONSO PENNA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo N.o 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Marzo del corriente, de las 9 a 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Lloyd Brasileiro, agentes. Mz.1.o-6796-v.mz.6.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitaciones de almacén y de instalaciones eléctricas

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de almacén, instalaciones eléctricas en el Hospital Flores y en los pasajes Rossell y Rius (calles Garibaldi, San Martín y Rocha).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se realizará en acto público en la prenombrada oficina, en la siguiente forma: artículos de almacén, el día miércoles 13 del corriente, a las 8 horas; las de instalaciones eléctricas, en el Hospital Flores, a las 9 horas, y las de instalaciones eléctricas en los pasajes Rossell y Rius, a las 9 horas y 15.— Montevideo, Marzo 5 de 1929. — La Dirección. Mz.6-6979-v.mz.9.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación en el edificio de correos, calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de lo siguiente:

Una central telefónica automática para cincuenta líneas; *cincuenta aparatos telefónicos*, de los cuales, cuarenta serán de pared y diez de sobremesa; un dispositivo, no rotativo, convertidor o enderezador de corriente; transformadores de circuitos para líneas externas. Los fusibles necesarios para la protección de la central. Un conmutador que permita la conexión de los aparatos internos con las líneas de las centrales públicas, y un cuadro de distribución.

De acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 23 de Febrero de 1929, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día 16 de Marzo de 1929, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — La Secretaría General. Mz.6-6932.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18333

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.6-6956-v.mz.22.

ACTA N.o 18337

Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Con esta fecha, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



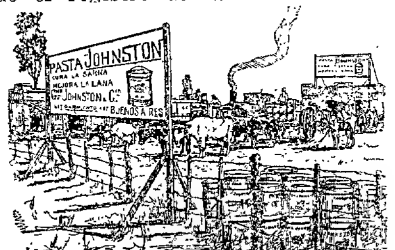
"OYAMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.6-6934-v.mz.22.

ACTA N.o 18374

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de

Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (Sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-6970-v.mz.22.

ACTA N.o 18375

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (Sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-6971-v.mz.22.

ACTA N.o 18364

Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Delle Terme Di S. Pellegrino, de S Pellegrino, Bergamo (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.6-6973-v.mz.22.

ACTA N.o 17583

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de New York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.6-6953-v.mz.22.

ACTA N.o 17612

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la gran Fábrica de máquinas de coser "Vesta" L. O. Dietrich, de Altaenburg, Thueringen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-6972-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Aviso

Se hace saber a los señores interesados en la licitación de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, que en los sobres de las ofertas deberán indicar si ésta comprende la totalidad de la obra o uno o varios trozos de la misma, señalando, en este caso, cuáles son los trozos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Mz.6-6937-v.mz.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Sorteo de valores

Se lleva a conocimiento de los señores Tenedores de Títulos Hipotecarios series "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "M", "N", "O", "P", "Q" y "R", que en virtud de no haber sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores que este Banco debía retirar de la circulación hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, se procederá, de acuerdo con las prescripciones de la ley orgánica, a realizar en el local de esta institución, el día 6 del corriente, a la hora 16 y 30, un sorteo de los mismos, según el siguiente detalle:

Series	Número de títulos				Importe
	de $ 50	de $ 100	de $ 500	de $ 1.000	
E		21	5	9	$ 13.600 —
F		16	5	7	" 11.100 —
G		10	6	7	" 11.000 —
H		5	3	4	" 6.000 —
I		16	12	9	" 16.600 —
J		18	19	25	" 36.300 —
K		22	11	8	" 15.700 —
M		76	7	4	" 15.100 —
N		64	17	10	" 24.900 —
O		76	16	11	" 26.600 —
P		32	7	4	" 10.700 —
Q		21	5	3	" 7.600 —
R	4	7	2	2	" 3.900 —

Se previene: Que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente y Secretario del Directorio, del Gerente y de un Escribano de la institución, que labrará el acta respectiva.

Que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago.

Montevideo, Marzo 4 de 1929.

Mrz.6-6930-v.mrz.7.

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 de mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VATECARCEL CASANOVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA CEFERINA AVILA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3811-v mz.13.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña ADELA PASCUAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domicilaida en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3812-v.mz.13.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DEGIAMPIETRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacida en Cembra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 509, y doña MARIA LUISA SACHEMET, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ramallo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial Estado Civil. 3804-v.mz.13

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo, del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GATEÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1186, y doña MARIA JAFFE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domicilaida en la calle Pérez Castellano número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3805-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES TABOH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña MATILDE CATAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domicilaida en la calle Buenos Aires número 235

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3806-v.mz.6.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GALLINAL HEBER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 995, y doña ELINA CASTELLANOS ETCHEBARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3818-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 14 A. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO H. CORCORAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1579, y doña IRENA CANTURI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3820-v.mz.9.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2249, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3813-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don LUIS SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionaldiad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domicilaido en la calle Nueva York número 1408, y doña RAMONA ANEIROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3814-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CHABAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2155, y doña MARIA DOLORES DEJOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guatemala número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3815-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOLLONOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1714, y doña MARIA MERCEDES TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3816-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ELBANO GALEAZZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionaldiad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1620 y doña JUANA FERMINA MAZZEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3817-v.mz.13.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago (21.a sección), y doña IRMA LIDIA SEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3821-v.mz.13.

En Colón y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALATI, de 36 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, profesión empleado, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA ZAINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3822-v.mz.13.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CASTAIBERT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1906, y doña GIOCONDA ANGELA GUALBERTA ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3794-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO APARICIO MAZZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 3561, y doña SOFIA CELIA PORTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3795-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO MANUEL CASANOVA, conocido por Manuel Pérez, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Salvador número 1893, y doña POLINARIA ERENDINA MARTINES, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la cale San Salvador número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3796-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ACERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1273, y doña CLORINDA ELIDA CASTELLANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3797-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 1840, y doña CAROLINA CARBALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3798-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO LOPEZ ROVIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Constitución número 1757, y doña ENILDA ASUNCION SAN MARTIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3799-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELSOMINO RUSSOMANNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2935, y doña SARA MARANCO, conocida por Sara Brandes, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3800-v.mz.13.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAMO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Miguelete número 2213, y doña JULIA AREBA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3809-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGEL REZZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande nmero 2231, y doña MARIA CELIA FRANCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3808-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2347, y doña ANGELA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3807-v.mz.13.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Propios número 4450, y doña MARGARITA SANTANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Propios número 4459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3801-v.mz.13.

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MOSQUERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Haig número 20, y doña CLERIA SACCO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Haig número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3802-v.mz.13.

En Sayago y el día 1o del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER COSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ganaderos número 4120, y doña IDA SOFIA ISABEL TREGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G Bula, Oficial del Estado Civil.
3893-v.mz.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ravasa o Rabase de Ríus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6986-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Itri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6958-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Gramont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6959-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fitz Patrick, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6960-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Mármora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6961-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael o Rafael María García, de Dolores Sanz o Sáenz de García y de Santos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6962-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fabra o Fabia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6963-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Clara Valli o Clara Valli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6964-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Tejeiro de Pesquera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6965-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Blanco Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6966-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Román Velarde y González de Pontanilla, de María Luisa Velarde Rosales, de Francisco Velarde Rosales y de Adriana Elvira Velarde Rosales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.6-6967-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Agustavo Vendramini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.6-6940-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pignon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.6-6976-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Baena de Baena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.6-6974-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.6-6938-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.6-6939-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mackinnon de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.6-6941-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José Sadí, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.6-6931-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Castro, citándose y emplazándose, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.6-6951-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don León Inureta Goyena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Vignoles Basavilbaso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-6954-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escota, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parnele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.6-6955-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Martínez de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 23 de 1929. — Teodoro Silva García, Escribano Adjunto.
Mz.6-6982-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Casto Ferreira y Honoria Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.6-6980-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.6-6981-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Palmira de los Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.6-6935-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Núñez o Juan Isidoro Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Febrero 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.6-6934-v.mz.16.

B. PEREZ VARELA

REMATE JUDICIAL

De dos propiedades en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 22 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Artigas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don José Maranesi en Noviembre 26 de 1928, y compuesta, según el mismo, de cuatrocientos dos metros noventa y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros setenta y dos centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Baltasar Vargas, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 8; treinta metros seis centímetros al Sudoeste, lindando con Angel Antoniello; diecisiete metros dieciocho centímetros en la línea del fondo al Sudeste, confinando con Angel Fragello y otro, y al Nordeste, una línea recta de diecisiete metros cincuenta y seis centímetros, haciendo martillo con otra recta saliente de seis metros cuarenta y siete centímetros y otra recta de doce metros cincuenta centímetros. Este bien está empadronado con el número 58188; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, señalada con la letra B en el citado plano y compuesta, según el mismo, de ciento trece metros cincuenta decímetros cuadrados, deslindados así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Baltasar Vargas, por donde la puerta de entrada tiene el número 10; diecisiete metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros lindando con Francisco Bazet al Nordeste, y al Sudeste, seis metros cuarenta y siete centímetros, confinando con la fracción A, anteriormente descripta. Este bien está empadronado con el número 29825. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: calle Río Negro número 1279, o Libertad número 2425.
Mz.6-6969-v.mz.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni", se hace saber al público que el día veintitrés del coriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de tres pesos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la duodécima sección judicial de esta Capital, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi el 11 de Mayo de 1928, compuesto de trescientos cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados; teniendo diez metros 98 centímetros de frente al Este, a la Avenida San Martín; treinta y cuatro metros al Sur, lindando con Juan C. Matta; 10 metros al Oeste, lindando con el solar B, y treinta y cinco metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Felipe Contucci; 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado con la letra B en el mismo plano compuesto de 238 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 24 metros de frente al Norte a la calle Felipe Contucci; 10 metros al Este, lindando con el solar descripto anteriormente; 23 metros 75 centímetros al Sur, lindando con Juan C. Matta, y 10 metros al Oeste, lindando con Amalia González y otro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento que corresponde a la calle Felipe Contucci será de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Mz.6-6942-v.mz.23.

RAMON CORE

Rematará judicial el día 24 de Marzo, a las 16 horas, las propiedades de las calles Atanasildo Suárez y Pedro Galán.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Enrique Di Candia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del coriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán por separadamente en remate y almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 20.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga de fecha de Abril de 1928, se compone de 112 metros 17 decímetros cuadrados; teniendo 6 metros 35 centímetros de frente al Sureste a la calle Pedro Galán; 17 metros 89 centímetros al Suroeste, lindando con Enrique Di Candia; 6 metros 35 centímetros al Nordoeste, lindando con Enrique Di Candia, y 17 metros 58 centímetros al Noreste, lindando con Martina Aranda; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano del agrimensor nombrado, de la misma fecha, se compone de 115 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 61 centímetros de frente al Sureste a la calle Pedro Galán; 5 metros 50 centímetros de frente al

Sur, formando el chaflam de la esquina: 5 metros 09 centímetros de frente al Suroeste a la calle Atanasildo Suárez; 13 metros 67 centímetros al Nordoeste, lindando con Enrique Di Candia, y 9 metros 12 centímetros al Nordeste, lindando con Enrique Di Candia; 3o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano del mismo agrimensor, se compone de 123 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 55 centímetros de frente al Suroeste a la calle Atanasildo Suárez; 13 metros 52 centímetros al Nordoeste, lindando con Enrique Di Candia; 8 metros 77 centímetros al Nordeste, lindando con el mismo señor, y 13 metros 67 centímetros al Sureste, lindando con Enrique Di Candia; 4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que los anteriores, y que, según plano del mismo agrimensor, se compone de 204 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 32 centímetros de frente al Suroeste a la calle Atanasildo Suárez; 19 metros 92 centímetros al Nordoeste, lindando con Juan Amespil; 10 metros 26 centímetros al Nordeste, lindando con Martina Aranda y 19 metros 87 centímetros al Sureste, lindando con Enrique Di Candia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.6-6978-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Cecilia Martínez de Laporta y Evangelista Laporta, sucesiones", se hace saber al público que el día primero de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, superior a la base de cincuenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil quinientos nueve, compuesta de quince hectáreas, cuatro mil seiscientos veintitrés metros, que, según título, quedan dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión Lorenzo, hoy Berreta de Zubiate; por el Sur, Micaela Faguaga de Giménez; por el Oeste, Cuchilla Grande por medio, con Juan de Dios Pereira, y por el Este, con la fracción tres, que se adjudicará a Elisa Giménez Se previene: Que no se admitirán ofertas que no superen a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.6-6975-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha dejado de formar parte desde la fecha don José Chiovenda de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, bajo la denominación de "Restaurant del Golfo di Napoli", y razón social Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, con sede en la calle Buenos Aires número 740, según contrato que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 22 de Abril de 1928. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1928. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavalieri Florestano. — José Chiovenda.

Mz.6-6983-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos consiguientes que los señores Manuel Fernández Pérez y Antonio Ordóñez, se separaron de la sociedad que tenían constituída con el señor Belarmino Comesaña con la razón social de Belarmino Comesaña y Compañía, en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas destiladas, café, bar y restaurant, y domicilio en esta ciudad, casa número 2199 de la calle José L. Terra, y número 1588 de la calle Martín García, y que el nombrado señor Comesaña, tomó a su favor y cargo el activo y pasivo de ella. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Belarmino Comesaña. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez.

Mz.6-6987-v.ab.4.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la reunión de la Asamblea General de accionistas que tendrá lugar en el local social el día 15 de Marzo de 1929, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Consideración de la memoria, balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido en Diciembre 31 de 1928.

3.o Distribución de utilidades.

4.o Remuneración del Directorio y Síndico.

Considerar la renuncia de uno de los señores Directores (inciso 3o del artículo 19).

6.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con la Mesa, firmen el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — La Secretaría.

Mz.6-6985-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 3 de Marzo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez, Rodríguez y Cía. Se retiró el socio don Ramón Martínez y se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituyeron con don Heriberto Rodríguez una nueva sociedad para girar bajo la firma Rodríguez y Cía. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en el local social, Avenida 18 de Julio número 1986. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Ubaldo Rodríguez. — Heriberto Rodríguez. —Ramón Martínez. — Vicente Calace.

Mz.3-6952-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alfonso Barreira Blengio el comercio que en el ramo de sastrería y bajo la denominaicón de sastrería "La Rinascente", tengo establecido en la casa número 1660 de la calle Constituyente, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo 539, 2.o piso, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Alberino Raymondo.

Mz.6-6933-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que transmitiré a la señora Juana Blanch de Cantonnet las existencias del "Cine Ritz", ex "Libertad", que tengo establecido actualmente en la Plaza Cagancha número 1328. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1332 de la Plaza Cagancha. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Felipe Silveira de Andrade.

Mz.6-6936-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público señor Luis Lezama Muñoz con oficina en la calle Rincón número 593, he prometido vender a don Rafael Bouza el negocio de fonda sito en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Fernández.

Mz.6-6957-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Miguel E. Albano el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 494 de la Avenida Larrañaga esquina a la calle Dinisio Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho local o en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Basilio Corvi.

Mz.6-6943-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de 1.o de Marzo del actual año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alonso y García, con domicilio en la Villa de Colón, de este Departamento. — José Alonso. — Faustino García.

Mz.6-6977-v.ab.4.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.